

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

	<b>Parlamento de Cantabria</b>	
<b>CVE-2021-10693</b>	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 101, de Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	Pág. 4968
	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b>	
<b>CVE-2021-10678</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.	Pág. 4969
<b>CVE-2021-10685</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.	Pág. 4974
	<b>Ayuntamiento de Rasines</b>	
<b>CVE-2021-10631</b>	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueves.	Pág. 4981
<b>CVE-2021-10644</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.	Pág. 4983
	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b>	
<b>CVE-2021-10610</b>	Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 4989
	<b>Ayuntamiento de Udías</b>	
<b>CVE-2021-10681</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de los Bienes o Dominio Público Titularidad del Municipio de Udías por las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Aguas e Hidrocarburos.	Pág. 4994
	<b>Junta Vecinal de Llerana</b>	
<b>CVE-2021-10653</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.	Pág. 5000
	<b>Junta Vecinal de Saro</b>	
<b>CVE-2021-10652</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.	Pág. 5006
	<b>Junta Vecinal de Udalla</b>	
<b>CVE-2021-10660</b>	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.	Pág. 5013

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	<b>Consejería de Sanidad</b>	
<b>CVE-2021-10591</b>	Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 5025

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Sanidad

- CVE-2021-10592** Orden SAN/41/2021, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5047
- CVE-2021-10593** Orden SAN/42/2021, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5068

## 2.3. OTROS

### Consejo de Gobierno

- CVE-2021-10687** Decreto 120/2021, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021. Pág. 5087

### Consejería de Sanidad

- CVE-2021-10679** Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo de disfrute de vacaciones y permisos al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 5092

### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2021-10645** Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Municipal de Transportes Urbanos para el año 2021. Pág. 5094

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2021-10689** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 5095

#### Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2021-10662** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021. Pág. 5097

#### Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2021-10606** Aprobación definitiva del expediente de tercera modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente 3902/2021. Pág. 5099

#### Ayuntamiento de Polaciones

- CVE-2021-10573** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 5100

#### Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2021-10654** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 22/2021. Expediente 1106/2021. Pág. 5101

#### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

- CVE-2021-10671** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 166/2021. Pág. 5102

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2021-10607** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021. Expediente 2021/12178T. Pág. 5104

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### Consejo de Gobierno

- CVE-2021-10686** Decreto 119/2021, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S.A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria. Pág. 5105

### Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2021-10611** Orden EPS/42/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2022 y 2023. Pág. 5107
- CVE-2021-10612** Extracto de la Orden EPS/42/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2022 y 2023. Pág. 5127
- CVE-2021-10635** Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5129
- CVE-2021-10638** Extracto de la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5170
- CVE-2021-10619** Resolución de 28 diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5172
- CVE-2021-10632** Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5200
- CVE-2021-10623** Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5202
- CVE-2021-10620** Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5204
- CVE-2021-10630** Extracto de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5237
- CVE-2021-10621** Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5239

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-10659** Aprobación de la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua de 2021. Pág. 5264

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-10564** Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de 29 viviendas, locales, garajes, trasteros y edificio dotacional (Edificio Divina Pastora) en calle Santa Lucía, 10. Expediente obra mayor 203/15. Pág. 5265

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2021-10640** Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para el año 2022 del Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión del programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama. Pág. 5266
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2021-10642** Resolución por la que se dispone la publicación de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los diferentes municipios y mancomunidades para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Pág. 5268

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2021-10693** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 101, de Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Advertidos errores en el anuncio 2021-10548, publicado en el BOC extraordinario número 101, de 30 de diciembre de 2021, se procede a su corrección.

### EN LA ENTRADILLA:

— Donde dice: "Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas."

— Debe decir: "Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas."

### EN EL TEXTO:

— Donde dice: "Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente: Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas."

— Debe decir: "Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente: Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas."

Santander, 30 de diciembre de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

[2021/10693](#)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-10678** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de fecha 16 de noviembre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial, el citado Acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento. La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de alcantarillado, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de agua y saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la Concesión.

### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La utilización la prestación del servicio de alcantarillado municipal para la evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales, en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, e incluso la mera posibilidad de utilizar la red municipal, aunque el propietario no desee utilizarla.
2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red de alcantarillado municipal.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## DEVENGO

### Artículo 3.-

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

a).- En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, a estos efectos:

1. En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
2. Desde que tengan lugar la efectiva conexión a la red de alcantarillado municipal.

b).- En el caso del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, cuando se inicie la utilización del mismo mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

## SUJETOS PASIVOS

### Artículo 4.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## RESPONSABLES

### Artículo 5.-

1. Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua, obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente ordenanza.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de las infracciones cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos, o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones.

## BASES Y TARIFAS

### Artículo 6.-

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende la siguiente actividad:

1. Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Tarifa 1 - Alcantarillado**

- a) usos domésticos, cuota de servicios al trimestre: 6,2306 €
- b) usos no domésticos, cuota servicio al trimestre: 10,6880 €

**Tarifa 2 - Alcantarillado: domicilios particulares con unidades familiares con ingresos inferiores al SMI**

- c) usos domésticos, cuota de servicios al trimestre: 3,1153 €

**2. Cuota tributaria por derechos de enganche o conexión a la red general de alcantarillado:**

- Por cada vivienda: 103,64€
- Por cada local/comercial/industria/parcela: 106,79 €

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**Artículo 7.-**

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la tasa de Alcantarillado de hasta un 50% a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 € por unidad familiar, con un descuento de un 20% a las familias con 3 ó 4 hijos y un 30% a aquellas otras con 5 hijos o más.

Para disfrutar de éste beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

**GESTIÓN**

**Artículo 8.-**

1. Las cuotas por esta tasa, comprendidas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza, se girarán a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios, locales o inmuebles en los que se preste el servicio de alcantarillado. En consecuencia, se entenderá que el titular del contrato del servicio de agua potable es igualmente beneficiario del servicio de alcantarillado, y sujeto pasivo por esta tasa, siempre que se preste este servicio con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

2. El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado. Asimismo, la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de alcantarillado. Todo ello en los términos establecidos en esta ordenanza.

3. Las dudas que pudieran presentarse respecto a si los inmuebles tienen o deben de tener acometidas a la red de alcantarillado, serán resueltas por medio de informe emitido por el prestador del servicio.

4. La concesión de una vertiente a la red de alcantarillado, la otorgará el Ayuntamiento a solicitud del propietario o administrador legalmente autorizado del inmueble que se interese conectar, no pudiéndose conectar a la red sin haber obtenido previamente la oportuna licencia.

5. Siendo obligatoria la conexión de todos los inmuebles, que reúnan las características de lo dispuesto en el art. 2.1) de la presente ordenanza y del Reglamento del Servicio de saneamiento, se devengarán los derechos que por vertiente corresponda, aún cuando no se haya efectuado la conexión del edificio a la red.

El Ayuntamiento en ningún caso abonará los gastos que se originen, por limpieza u otros trabajos de fosas sépticas o similares, que pertenezcan a particulares, aunque los inmuebles estén sometidos al abono de la tasa regulada por esta ordenanza.

6. Todos los gastos que se originen por la construcción, mantenimiento, etc. relativo a las acometidas correrán por cuenta del propietario.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.-

1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en el artículo 6º, apartado 1 de esta ordenanza, se realizarán por el sistema de padrón trimestral, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno Local y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2. La tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, recogidas en el apartado 1 del artículo 6º de esta ordenanza, se devengará por trimestres completos, el día primero de cada trimestre y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de agua potable y recogida de basuras.

Periodo fechas cobro en periodo voluntario

- 1º trimestre ..... del 1 de mayo al 30 de junio.
- 2º trimestre .....del 1 de agosto al 30 de septiembre.
- 3º trimestre .....del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
- 4º trimestre.....del 1 de febrero a 31 de marzo del año siguiente.

3. Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

4. La tasa establecida en el apartado 2 del artículo 6º de esta ordenanza, se liquidará a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueden corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, subsidiariamente la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, todo ello sin perjuicio en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2022 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2021/10678

CVE-2021-10678

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-10685** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de fecha 16 de noviembre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del citado Texto Refundido, se establece, en este término municipal, una tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la concesión.

El Reglamento del Servicio de Agua contiene las normas que regulan las relaciones con los usuarios en materias tales como contrataciones, acometidas, facturaciones y otros aspectos de la prestación del servicio.

Artículo 3.-

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habilitado que permita la lectura del consumo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## OBLIGACION DE CONTRIBUIR

### Artículo 4.-

La obligación de contribuir es de carácter general y nace de la utilización del servicio de abastecimiento de agua desde la red municipal de agua.

Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua está obligado a formalizar la correspondiente póliza de abono.

No se realizará el enganche sin que se justifique por el interesado el pago de la tasa correspondiente.

### Artículo 5.-

La obligación de pago de las tarifas por el servicio de agua recae, sin excepción, directamente sobre el titular de la Póliza de Abono y/o el usuario del suministro de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios del inmueble como responsable subsidiario, en conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

## BASES Y TARIFAS

### Artículo 6.-

La cuota de tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Todas las tarifas contempladas en esta ordenanza se entienden sin incluir IVA y otros impuestos indirectos.

Las bases de percepción y tarifas son las siguientes:

1.- Fijo: se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre normal de contador y del diámetro de conexión a la red general:

Derechos de conexión:

Para uso domiciliario, por vivienda	163,76 €
Para enganche de obra	163,76 €
Para uso no doméstico, por cada una	163,76 €

2.- Periódico: con objeto de aminorar y evitar disfunciones de tesorería a los contribuyentes, la presente tasas –cuyo periodo impositivo sería anual–, se cobrará trimestralmente, recogándose en un mismo documento cobratorio junto a las liquidaciones relativas a las tasas de recogida de basura y alcantarillado, aprobándose el padrón tributario trimestralmente de forma conjunta.

Las tarifas trimestrales, por consumo de agua, quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Tarifa 1: Conservación de Contador

Por cada contador, al trimestre: 1,1821 €

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Tarifa 2:** Suministros para usos domésticos, sin perjuicio de lo establecido en la Tarifa 3

Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,6231 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,7831 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	0,9801 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	1,1932 €
Por cada m3 de agua consumida en usos que exceda 180 m3 al trimestre	1,4234 €

**Tarifa 3:** Domicilios particulares de unidades familiares con ingresos inferiores al S.M.I.

Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,3423 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,3916 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	0,4901 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	0,5972 €
Por cada m3 de agua consumida en usos que exceda 180 m3 al trimestre	0,7170 €

El exceso de consumo se abonará de acuerdo a la tarifa correspondiente. La concesión de la tarifa 3ª debe ir precedida de un informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que se referirán a cada caso individualizadamente. La solicitud de aplicación de esta tarifa se podrá realizar a lo largo del año natural, siendo de aplicación en la facturación del trimestre a su concesión. Quien solicite la aplicación de la Tarifa 3 debe llevar como mínimo empadronado un año en el municipio. La solicitud de renovación se realizará en el primer trimestre de cada año, no admitiéndose fuera de dicho plazo ninguna solicitud de renovación, hasta el próximo ejercicio.

**Tarifa 4:** Suministros para usos no domésticos, (industria, comercios, bares, restaurantes, cafeterías, pubs, hoteles, hostales y otros establecimientos de hospedaje)

Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,6231 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,8078 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	0,9974 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	1,4591 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 180-300 m3 al trimestre	1,4234 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos que exceda 300 m3 al trimestre	1,6734 €

**Tarifa 5:** Suministros transitorios sin contador:

En usos domésticos, con término fijo Euros /Trimestre	72,30 €
En usos no domésticos, con término fijo Euros /Trimestre	144,59 €

Transitoriamente los suministros actuales que no posean contador se facturará el equivalente a un mínimo trimestral de 120 m3 para uso doméstico y 240 m3 para uso no doméstico (Esta tarifa no será de aplicación a ningún suministro de nueva conexión ni para aquellos que a la fecha dispongan de contador, sea cual fuera su calibre).

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Tarifa 6: Suministros para obras

Por cada m3 de agua consumida en obras	1,4517 €
--	----------

Tarifa 7: Suministros agropecuarios-ganaderos

Por cada m3 de agua en explotaciones ganaderas, con mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre con contadores independientes para el establo	0,6982 €
--	----------

Comunidades con contador general y sin batería de contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación, de acuerdo con lo establecido en la sección HS-4 suministro de agua, correspondiente al documento básico HS SALUBRIDAD del vigente Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento del suministro Domiciliario de Agua, deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y batería de contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

b) En tanto no se efectúa la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá un recibo único a la comunidad, facturándose de la siguiente forma:

- Se aplicarán sobre la póliza general tantas cuotas de servicio y/o mínimos como viviendas, locales o dependencias que, susceptibles de abono, se sirvan mediante el suministro general.

**ADMINISTRACION Y COBRANZA**

Artículo 7.-

La tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, recogida en el artículo 6 punto 2 de esta ordenanza, se devengará por trimestres completos, el día primero de cada trimestre y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de recogida de basura y alcantarillado.

PERIODO FECHAS COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO

- 1º trimestre ..... del 1 de mayo al 30 de junio
- 2º trimestre .....del 1 de agosto al 30 de septiembre
- 3º trimestre .....del 1 de noviembre al 31 de diciembre
- 4º trimestre.....del 1 de febrero a 31 de marzo del año siguiente

Artículo 8.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Prestador del Servicio procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y procedimiento fijado en el Reglamento del Servicio de Agua.

Artículo 9.-

Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 10.-

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, turbidez, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 11.-

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito en las oficinas del Prestador del Servicio, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización. La finalidad de la fianza será atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado y su cuantía se elevará al doble de la cuota de servicio y/o mínimos del suministro contratado vigente en el momento de la formalización del contrato.

En los casos de suministros de carácter temporal (obras, barracas, ferias, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quintuplo de lo estipulado anteriormente.

### NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12.-

Los sujetos pasivos, solicitarán el alta nueva o cambio de titularidad suscribiendo una póliza de abono y abonando los importes que se determinan en la ordenanza.

El alta será a nombre del propietario, debiendo de aportarse, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal
- b) Fotocopia de Escritura de Compraventa
- c) Si se ejerciese una actividad sujeta a licencia de apertura, fotocopia de la misma o justificante de que se encuentra tramitándose
- d) Cuenta bancaria, si se domicilia el pago

En el supuesto de que la declaración de alta se realizase por el usuario del servicio, que no tenga la condición de propietario, deberá aportar autorización firmada por aquél en la que conste que autoriza al usuario a suscribir la póliza de abono, debiendo aportarse, en este caso, contrato de arrendamiento del inmueble o local.

Las bajas surten efecto dentro del trimestre siguiente a aquel en que se comunique. La baja implica el desmonte del contador, por lo que mientras no se pueda desmontar continuará vigente la póliza de abastecimiento de agua y facturándose los recibos, constituyéndose en obligación el abonado, en su caso, a facilitar el acceso a la vivienda o local para poder efectuar el desmontaje.

Las cuotas exigibles en el proceso de baja se podrán liquidar y recaudar en el momento en que se disponga de la lectura de desmonte del contador o en el momento de la solicitud si por razones de causa mayor no es posible la lectura del contador.

El alta en el Padrón se entiende producida con la firma del contrato y para el trimestre que se indica en el mismo.

El pago de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en las entidades colaboradoras que se designen a tal efecto el Prestador del Servicio, dentro de los plazos que se determinen en los instrumentos de cobro que periódicamente se emitan a tal efecto, y que, en todo caso se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

La falta de pago por el abonado en el plazo fijado dará lugar a la incoación de expediente para proceder al corte del suministro de agua, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento de suministro de agua, y motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio.

En el supuesto de licencias de acometida, el contribuyente deberá ingresar la tasa, una vez concedida la licencia, no procediéndose a realizar la conexión a la red si no se justifica el pago de la tasa.

Cuando se solicite el alta para un local o vivienda que esté en situación irregular o fraudulenta, la liquidación resultante deberá ser abonada en el momento de la formalización del alta de suministro.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Asimismo, con el fin de mejorar y agilizar los trámites de alta en el servicio de nuevos clientes, podrán establecerse condiciones para prestar servicios en precario, entendiéndose como una situación temporal, constando como un alta provisional. Se entenderá que el alta no será definitiva y el contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate. El Prestador del Servicio fijará tanto las características de la acometida como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento del Servicio de Agua.

#### **BONIFICACIONES**

Artículo 13.-

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la tasa de agua de hasta un 50% a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 euros por unidad familiar, con un descuento de un 20% a las familias con 3 ó 4 hijos y un 30% a aquellas otras con 5 hijos ó más. Para disfrutar de este beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

#### **INFRACCIONES Y DEFRAUDACION**

Artículo 14.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Agua, así como a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2022 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2021/10685

CVE-2021-10685

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2021-10631** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el cuatro de noviembre de 2021, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217 de fecha 11 de noviembre de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado Acuerdo se entiende aprobado definitivamente. Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rasines, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

### ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Modificar el art. 7.2 de la modificación realizada y publicada en el BOC de fecha 21 de noviembre de 2016, siendo la modificación la siguiente:

En donde dice: "...el tipo de gravamen será el 0,55 % cuando se trate de bienes urbanos...". Se pretende modificar el tipo de gravamen de la siguiente manera "...el tipo de gravamen será el 0,475 % cuando se trate de bienes urbanos...".

Quedando el resto de dicho artículo sin modificar.

— Modificar el art. 5 de la Ordenanza Fiscal del Reglamento de Bienes Inmuebles publicado en el BOC de fecha 19 de diciembre de 2003, proponiendo añadir al mencionado artículo, el art. 5.4., que dice lo siguiente:

"5.4.-Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL. Se aplicará una bonificación del 1% en la cuota líquida del impuesto, los sujetos pasivos que tengan domiciliados los recibos del impuesto en una entidad financiera, a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior.

— Modificar el art. 8 de la Ordenanza Fiscal del Reglamento de Bienes Inmuebles publicado en el BOC de fecha 19 de diciembre de 2003, proponiendo añadir al mencionado artículo, el art. 8.5, que dice lo siguiente:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### 5.4.-Pago fraccionado.

a) Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto en los siguientes términos:

Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo el día 5 de mayo o inmediato hábil posterior.

Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, en el plazo de periodo voluntario.

b) Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, podrá pagarse antes de que termine el plazo voluntario de pago de las deudas no domiciliadas. Transcurrido el mismo sin haberse satisfecho la deuda, pasará esta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.

c) Los contribuyentes podrán, con una antelación de 15 días a la aprobación del padrón del impuesto cada año, renunciar expresamente al sistema especial de pago; dicha renuncia surtirá efecto para el ejercicio en curso y tendrá validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

d) El plazo de cobro en periodo voluntario para los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, se fijará a la aprobación del mencionado impuesto, transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, pasará esta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses u costas inherentes al mismo.

e) Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe del segundo plazo, en las fechas indicadas, se considerará iniciado el periodo ejecutivo al día siguiente por esta fracción impagada.

f) Los contribuyentes que soliciten el pago fraccionado para lo cual deberán domiciliar los pagos del referido impuesto anual, no podrán solicitar la bonificación regulada en el art. 5.4 de esta Ordenanza Fiscal.

g) Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el artículo anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo del periodo voluntario, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo. Si habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago.

[2021/10631](#)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2021-10644** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Una vez resueltas las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora denominada "Ordenanza fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos del Ayuntamiento de Rasines". El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 29 de diciembre 2021, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos

### ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Vienen obligados al pago de la Tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, Comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

### ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

CVE-2021-10644

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

#### ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

#### ARTICULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### ARTÍCULO 5º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### ARTÍCULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

2. En período de pago voluntario de las autoliquidaciones presentadas por aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público ya existentes o autorizados, coincidirá con el último trimestre natural del período impositivo.

Cuando se trate de altas por inicio de actividad, la autoliquidación deberá ser presentada y pagada con carácter previo a la concesión o autorización del nuevo aprovechamiento especial o inicio de la utilización privativa del dominio público.

#### ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Se incluyen las tarifas en los ANEXO de esta Ordenanza.

**ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS**

GRUPO I. ELECTRICIDAD

TENDIDOS ELÉCTRICOS							
Categorías de los Tendidos Eléctricos de A.T	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
<b>Categoría Especial</b>							
U ≥ 440kV (Doble o más)	0,315	27,754	28,069	14,034 5	17,704	248,47	12,423
U ≥ 440kV (Simple)	0,315	17,923	18,238	9,119	17,704	161,44	8,072
220 kV ≤ U < 440kV (Doble o más)	0,315	39,015	39,33	19,665	11,179	219,84	10,992
220 kV ≤ U < 440kV (Simple)	0,315	25,36	25,675	12,837 5	11,179	143,51	7,176
<b>Primera Categoría</b>							
110 kV < U < 220kV (Doble o más)	0,315	26,333	26,648	13,324	6,779	90,32	4,516
110 kV < U < 220kV (Simple)	0,315	20,137	20,452	10,226	6,779	69,32	3,466
66 < U ≤ 110 kV	0,315	20,355	20,67	10,335	5,65	58,39	2,920
<b>Segunda Categoría</b>							
45 kV < U ≤ 66kV (Doble o más)	0,315	50,921	51,236	25,618	2,376	60,87	3,043
45 kV < U ≤ 66kV (Simple)	0,315	29,459	29,774	14,887	2,376	35,37	1,769
30 kV < U ≤ 45kV	0,315	39,769	40,084	20,042	2,376	47,62	2,381
<b>Tercera Categoría</b>							
20 kV < U ≤ 30 kV	0,315	29,176	29,491	14,745 5	1,739	25,64	1,282
15 kV < U ≤ 20kV	0,315	20,553	20,868	10,434	1,739	18,14	0,907
10 kV < U ≤ 15kV	0,315	19,691	20,006	10,003	1,739	17,40	0,870
1 kV < U ≤ 10 kV	0,315	14,534	14,849	7,4245	1,517	11,26	0,563

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS							
Categorías de las Instalaciones de Gas e Hidrocarburos	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,315	16,378	16,693	8,3465	3	25,0395	1,251975
Un metro de canalización de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,315	28,677	28,992	14,496	6	86,976	4,3488
Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,315	46,088	46,403	23,201 5	8	185,612	9,2806
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,315	49,16	49,475	24,737 5	10	247,375	12,36875
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,315	63,5	63,815	31,907 5	100	3190,75	159,5375
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,315	63,5	63,815	31,907 5	500	15953,75	797,6875



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO III. AGUA

Categorías de las Instalaciones de Agua	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m <sup>2</sup> )	Construcción (Euros/m <sup>2</sup> )	Inmueble (Euros/m <sup>2</sup> )				
Un metro de Tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,315	10,366	10,681	5,3405	3	16,0215	0,801075
Un metro de tubería superior a 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,315	13,292	13,607	6,8035	3	20,4105	1,020525
Un metro de tubería superior a 25 cm y hasta 50 cm de diámetro.	0,315	18,975	19,29	9,645	3	28,935	1,44675
Un metro de tubería y superior a 50 cm de diámetro.	0,315	22,869	23,184	11,592	3	34,776	1,7388
Un metro lineal de canal.	0,315	26,532	26,847	13,423 5	D	13,4235xD	0,671xD

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Rasines, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2021/10644

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-10610** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de Precio Público, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 2020, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

### **ARTÍCULO 7º.- TARIFA**

SE MODIFICA EL PÁRRAFO FINAL:

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en la Tarifa de esta Tasa, salvo en los derechos de examen en los que no se abonará cantidad alguna por quienes se encuentren en situación de desempleo y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

### **ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

#### a) ALTAS

	<u>EUROS</u>
- <u>Por cada alta en el servicio</u>	62,062

#### b) ACOMETIDAS

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 25 mm</u>	298,713
- <u>Acometidas 32 mm</u>	305,824
- <u>Acometidas 40 mm</u>	322,977
- <u>Acometidas 50 mm</u>	385,491
- <u>Acometidas 63 mm</u>	407,619
- <u>Acometidas más de 63 mm</u>	489,434

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

c) PRECIO CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- 13 mm	58,679
- 20 mm	85,993
- 30 mm	181,130
- 40 mm	289,915
- 50 mm	633,990

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- Verificación	8,239

e) INSTALACIÓN

	<u>EUROS</u>
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	21,784

f) RECONEXIÓN

	<u>EUROS</u>
- Por la reconexión al servicio, debida a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa	43,568

g) CANON

	<u>EUROS</u>
- Canon de contador por abonado y trimestre	1,611 €
- Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre	1,611 €

h) USOS DOMÉSTICOS

	<u>EUROS/m<sup>3</sup></u>
- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de agua al mes	0,536
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	0,763
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	1,182

i) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS/m<sup>3</sup></u>
- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de agua al mes	0,763
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	0,988
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	1,321

j) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/m<sup>3</sup></u>
- Por consumo mínimo de 10 m <sup>3</sup> de agua al mes	1,031
- Excesos de 10 a 20 m <sup>3</sup> al mes	1,182
- Excesos de más de 20 m <sup>3</sup> al mes	1,536

k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO

	<u>EUROS/m<sup>3</sup></u>
- Por consumo mínimo de 3 m <sup>3</sup> al mes	0,516
- Por excesos	0,730

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE  
ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 160 mm</u>	386,846
- <u>Acometidas 200 mm</u>	409,080
- <u>Acometidas más de 200 mm</u>	502,185

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES

	<u>EUROS</u>
- <u>Acometidas 90 mm</u>	282,128

c) USOS DOMÉSTICOS

	<u>EUROS / m<sup>3</sup></u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m<sup>3</sup> de AGUA al mes</u>	0,238
- <u>Excesos de 10 a 20 m<sup>3</sup> al mes</u>	0,278
- <u>Excesos de más de 20 m<sup>3</sup> al mes</u>	0,354

d) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS / m<sup>3</sup></u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m<sup>3</sup> de AGUA al mes</u>	0,248
- <u>Excesos de 10 a 20 m<sup>3</sup> al mes</u>	0,324
- <u>Excesos de más de 20 m<sup>3</sup> al mes</u>	0,430

e) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/ m<sup>3</sup></u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m<sup>3</sup> de AGUA al mes</u>	0,268
- <u>Excesos de 10 a 20 m<sup>3</sup> al mes</u>	0,386
- <u>Excesos de más de 20 m<sup>3</sup> al mes</u>	0,526

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMÉSTICO

	<u>EUROS</u>
- <u>Mínimo 3 m<sup>3</sup> al mes</u>	0,238
- <u>Excesos</u>	0,278

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

**EPÍGRAFE 3º.- ROCÓDROMO**

1. Entrada individual	3,00 €
2. Pase trimestral	30,00 €
3. Pase anual	60,00 €
4. Pase familiar anual	100,00 €
5. Socios Club Tres Mares:	
a) Pase diario	2,00 €
b) Pase trimestral	20,00 €
c) Pase anual	40,00 €
d) Pase familiar anual	70,00 €

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

TARIFA PRIMERA: Ocupación de la vía pública con mercancías

- a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio o que dediquen su actividad y otros aprovechamientos análogos, por metro lineal o fracción.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE INSPECCION RELACIONADOS CON LA MEDICION Y CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES.**

**ARTÍCULO 4º.- CUOTAS**

Suprimir último párrafo:

Cuando los obligados al pago sean empadronados a estas tarifas se les aplicará el coeficiente 0,5.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO 6º.- CUOTA**

- d) Recogida de animales: 300 euros.

Reinosa, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2021/10610

CVE-2021-10610

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-10681** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de los Bienes o Dominio Público Titularidad del Municipio de Udías por las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Aguas e Hidrocarburos.*

Al haberse resuelto las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de la tercera modificación de la Ordenanza Fiscal, quedan desestimadas expresamente las mismas y elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2021 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por utilización de los bienes o dominio público titularidad del municipio de Udías por las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, aguas e hidrocarburos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del TR 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE USO O DOMINIO PÚBLICO TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE UDÍAS POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

El artículo 133 de la Constitución otorga a las corporaciones locales potestad para establecer y exigir tributos de acuerdo con la institución Constitución y las leyes. El artículo 105 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local, reitera el principio de suficiencia financiera de la Hacienda local, recogido en el artículo 142 de la Constitución y establece como recursos de las entidades locales en los tributos propios. El artículo 106, por su parte establece que las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las haciendas locales y en las leyes que dicten las comunidades autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá, de conformidad con el apartado segundo de esta norma a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales incluye en su artículo 2 a las tasas entre los recursos integrantes de las Haciendas Locales, disposición que se reiteran los artículos 20.1 y 24, que se refieren a la potestad de establecer tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En aplicación de las competencias descritas, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de uso o dominio público titularidad del municipio de Udías por lo que por las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica agua gas e hidrocarburos aprobada provisionalmente en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020.

#### Artículo 1 Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de uso o dominio público en el subsuelo, suelo y vuelo mediante las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos y similares

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. A los efectos de la presente Ordenanza se entienden por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público titularidad del municipio, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de los vecinos.

3. La presente Ordenanza se refiere a la tasa en régimen general previsto en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

#### Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que aprovechan o utilicen en beneficio particular los bienes de uso o dominio público con redes de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos y similares.

En particular, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que produzcan, transporten y distribuyan energía eléctrica, hidrocarburos, gas, agua y similares.

#### Artículo 3. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos que proceder a aplicar el prorrateo trimestral conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidarán la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponde a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

#### 2. El devengo de la tasa tendrá lugar:

a) Cuando se trata de concesiones por autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta Ordenanza si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial por la utilización del dominio público local no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento de la utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales utilidades privativas del dominio público local se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### Artículo 4. Bases tipos y cuotas tributarias.

La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

1. El importe de las tasas previstas por aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de los informes técnico- económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la opción del correspondiente acuerdo.

2. A tal fin y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas conductoras, repetidores. etc, que se asientan y atraviesan bienes de uso dominio servicio público y bienes comunales que merman su aprovechamiento común o público, ya que los sujetos pasivos no disponen de la propiedad sobre



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

los terrenos afectados, merman su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

3. La Cuota Tributaria resultará de calcular, la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que se refleja en el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

4. Se establecen dos tipos de gravamen en función de la intensidad del uso del dominio público local:

a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.

b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

Artículo modificado por acuerdo de pleno de 9 de noviembre de 2021 y aprobación definitiva de 30 de diciembre de 2021.

Artículo 5. Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

2. Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del 1 de enero de 2021, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente autoliquidación en el plazo de 3 meses.

Cuando la Administración Tributaria detectase la existencia de aprovechamiento realizados, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incluir en cumplimiento de preceptos de la presente ordenanza de la Ley General Tributaria.

3. En el supuesto de aprovechamientos utilizaciones continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándoles personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín oficial de Cantabria. Para elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contengan todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes, en el plazo de los 3 meses siguientes a la entrada en vigor de esta ordenanza

Una vez aprobado por el órgano competente, se notificará al obligado tributario de las liquidaciones derivadas del mismo.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado, no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el municipio.

4. Las personas físicas y jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso licencia, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten la aplicación, sin que la falta de la misma la excesiva del pago de la tasa.

5. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a qué se refiere esta Ordenanza o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleva el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza hasta que se presente declaración de baja por los sujetos pasivos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se incluyen las tarifas en el ANEXO de esta Ordenanza.

Pumalverde, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Tarifa incorporada por acuerdo de pleno de 9 de noviembre de 2021 y aprobación definitiva de 30 de diciembre de 2021**

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base Imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	RM=0.5 (A+B)xRM			
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,189	27,574	27,763	13,882	17,704	245,758 Euros/ml	13,882 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito.	0,189	16,856	17,045	8,523	17,704	150,882 Euros/ml	8,523 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv $\leq U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,189	39,015	39,204	19,602	11,179	219,131 Euros/ml	19,602 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv $\leq U < 400$ Kv. Simple circuito.	0,189	23,850	24,039	12,020	11,179	134,366 Euros/ml	12,020 Euros/m2
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $\leq U < 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,189	26,333	26,522	13,261	6,779	89,896 Euros/ml	13,261 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $\leq U < 220$ Kv. Simple circuito.	0,189	20,137	20,326	10,163	6,779	68,895 Euros/ml	10,163 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv $\leq U \leq 100$ Kv.	0,189	20,325	20,514	10,257	5,650	57,952 Euros/ml	10,257 Euros/m2
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv $\leq U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,189	50,926	51,115	25,558	2,376	60,725 Euros/ml	25,558 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv $\leq U \leq 66$ Kv. Simple circuito.	0,189	29,461	29,650	14,825	2,376	35,224 Euros/ml	14,825 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv $\leq U \leq 45$ Kv.	0,189	28,323	28,512	14,256	2,376	33,872 Euros/ml	14,256 Euros/m2
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv $\leq U \leq 30$ Kv.	0,189	29,176	29,365	14,683	1,739	25,533 Euros/ml	14,683 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv $\leq U \leq 20$ Kv.	0,189	20,553	20,742	10,371	1,739	18,035 Euros/ml	10,371 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv $\leq U \leq 15$ Kv.	0,189	19,691	19,880	9,940	1,534	15,248 Euros/ml	9,940 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 Kv $\leq U \leq 10$ Kv.	0,189	14,534	14,723	7,362	1,517	11,167 Euros/ml	7,362 Euros/m2

U --> Tensión nominal

Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS						
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYO x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYO x TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos.	245,758 Euros/ml	13,882 Euros/m2	6,144 Euros/ml	0,694 Euros/m2	0,347 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv. Simple circuito.	150,882 Euros/ml	8,523 Euros/m2	3,772 Euros/ml	0,426 Euros/m2	0,213 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv < U < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	219,131 Euros/ml	19,602 Euros/m2	5,478 Euros/ml	0,980 Euros/m2	0,490 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv < U < 400 Kv. Simple circuito.	134,366 Euros/ml	12,020 Euros/m2	3,359 Euros/ml	0,601 Euros/m2	0,300 Euros/m2
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv. Doble circuito o más circuitos.	89,896 Euros/ml	13,261 Euros/m2	2,247 Euros/ml	0,663 Euros/m2	0,332 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv. Simple circuito.	68,895 Euros/ml	10,163 Euros/m2	1,722 Euros/ml	0,508 Euros/m2	0,254 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U ≤ 100 Kv.	57,952 Euros/ml	10,257 Euros/m2	1,449 Euros/ml	0,513 Euros/m2	0,256 Euros/m2
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,725 Euros/ml	25,558 Euros/m2	1,518 Euros/ml	1,278 Euros/m2	0,639 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv. Simple circuito.	35,224 Euros/ml	14,825 Euros/m2	0,881 Euros/ml	0,741 Euros/m2	0,371 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ≤ 45 Kv.	33,872 Euros/ml	14,256 Euros/m2	0,847 Euros/ml	0,713 Euros/m2	0,356 Euros/m2
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ≤ 30 Kv.	25,533 Euros/ml	14,683 Euros/m2	0,638 Euros/ml	0,734 Euros/m2	0,367 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ≤ 20 Kv.	18,035 Euros/ml	10,371 Euros/m2	0,451 Euros/ml	0,519 Euros/m2	0,259 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv < U ≤ 15 Kv.	15,248 Euros/ml	9,940 Euros/m2	0,381 Euros/ml	0,497 Euros/m2	0,249 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 Kv < U ≤ 10 Kv.	11,167 Euros/ml	7,362 Euros/m2	0,279 Euros/ml	0,368 Euros/m2	0,184 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de triburación en la categoría de su tensión correspondiente.

El resto de tarifas al no ser objeto de modificación, se mantienen de conformidad con la ordenanza aprobada originariamente en el acuerdo de 17 de septiembre de 2020.

2021/10681

CVE-2021-10681

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## JUNTA VECINAL DE LLERANA

**CVE-2021-10653** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de la Junta Vecinal de Saro de fecha 10 de noviembre de 2021, sobre la imposición de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS". JUNTA VECINAL DE LLERANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS. JUNTA VECINAL DE LLERANA,

Visto el resultado de la consulta pública efectuada, y visto el proyecto elaborado de "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS". JUNTA VECINAL DE LLERANA.

El Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS". JUNTA VECINAL DE LLERANA, con la redacción que a continuación se recoge:

### INTRODUCCIÓN.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

### ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

CVE-2021-10653

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

#### ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

#### ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

#### ARTICULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que

CVE-2021-10653

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### ARTÍCULO 5º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

2. En período de pago voluntario de las autoliquidaciones presentadas por aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público ya existentes o autorizados, coincidirá con el último trimestre natural del período impositivo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Cuando se trate de altas por inicio de actividad, la autoliquidación deberá ser presentada y pagada con carácter previo a la concesión o autorización del nuevo aprovechamiento especial o inicio de la utilización privativa del dominio público.

#### ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

### ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS

#### GRUPO I. ELECTRICIDAD

TENDIDOS ELÉCTRICOS							
Categorías de los Tendidos Eléctricos de A.T	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
<b>Categoría Especial</b>							
U ≥ 440kV (Doble o más)	0,104	27,754	27,85795	13,928975	17,704	246,60	12,330
U ≥ 440kV (Simple)	0,104	17,923	18,02695	9,013475	17,704	159,57	7,979
220 kV ≤ U < 440kV (Doble o más)	0,104	39,015	39,11895	19,559475	11,179	218,66	10,933
220 kV ≤ U < 440kV (Simple)	0,104	25,36	25,46395	12,731975	11,179	142,33	7,117
<b>Primera Categoría</b>							
110 kV < U < 220kV (Doble o más)	0,104	26,333	26,43695	13,218475	6,779	89,61	4,480
110 kV < U < 220kV (Simple)	0,104	20,137	20,24095	10,120475	6,779	68,61	3,430
66 < U ≤ 110 kV	0,104	20,355	20,45895	10,229475	5,65	57,80	2,890
<b>Segunda Categoría</b>							
45 kV < U ≤ 66Kv (Doble o más)	0,104	50,921	51,02495	25,512475	2,376	60,62	3,031
45 kV < U ≤ 66kV (Simple)	0,104	29,459	29,56295	14,781475	2,376	35,12	1,756
30 kV < U ≤ 45kV	0,104	39,769	39,87295	19,936475	2,376	47,37	2,368
<b>Tercera Categoría</b>							
20 kV < U ≤ 30 kV	0,104	29,176	29,27995	14,639975	1,739	25,46	1,273
15 kV < U ≤ 20kV	0,104	20,553	20,65695	10,328475	1,739	17,96	0,898
10 kV < U ≤ 15kV	0,104	19,691	19,79495	9,897475	1,739	17,21	0,861
1 kV < U ≤ 10 kV	0,104	14,534	14,63795	7,318975	1,517	11,10	0,555



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS							
Categorías de las Instalaciones de Gas e Hidrocarburos	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,104	16,378	16,48195	8,240975	3	24,722925	1,23614625
Un metro de canalización de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,104	28,677	28,78095	14,390475	6	86,34285	4,3171425
Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,104	46,088	46,19195	23,095975	8	184,7678	9,23839
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,104	49,16	49,26395	24,631975	10	246,31975	12,3159875
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,104	63,5	63,60395	31,801975	100	3180,1975	159,009875
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,104	63,5	63,60395	31,801975	500	15900,9875	795,049375

GRUPO III. AGUA

TUBERÍAS DE AGUA							
Categorías de las Instalaciones de Agua	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Un metro de Tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,104	10,366	10,46995	5,234975	3	15,704925	0,78524625
Un metro de tubería superior a 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,104	13,292	13,39595	6,697975	3	20,093925	1,00469625
Un metro de tubería superior a 25 cm y hasta 50 cm de diámetro.	0,104	18,975	19,07895	9,539475	3	28,618425	1,43092125
Un metro de tubería y superior a 50 cm de diámetro.	0,104	22,869	22,97295	11,486475	3	34,459425	1,72297125
Un metro lineal de canal.	0,104	26,532	26,63595	13,317975	D	13,317975xD	0,666xD

CVE-2021-10653

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Junta Vecinal, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Junta Vecinal. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Llerana de Saro, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Bernardo Alonso Diego.

[2021/10653](#)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## JUNTA VECINAL DE SARO

**CVE-2021-10652** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de la Junta Vecinal de Saro de fecha 8 de noviembre de 2021, sobre la imposición de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS". JUNTA VECINAL DE SARO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENREGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS. JUNTA VECINAL DE SARO.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada, y visto el proyecto elaborado de:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENREGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS JUNTA. VECINAL DE SARO.

El Pleno adopta por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente, ACUERDO:

1º, Aprobar inicialmente la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENREGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS". JUNTA VECINAL DE SARO, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS. JUNTA VECINAL DE SARO.

### INTRODUCCIÓN

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua, e Hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

#### ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con: Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilización es del dominio público local no recogidos apartado:

a. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

#### ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### ARTICULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer Lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### ARTÍCULO 5. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a. En los supuestos de altas por Inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

CVE-2021-10652

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

2. En período de pago voluntario de las autoliquidaciones presentadas por aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público ya existentes o autorizados, coincidirá con el último trimestre natural del período impositivo.

Cuando se trate de altas por inicio de actividad, la autoliquidación deberá ser presentada y pagada con carácter previo a la concesión o autorización del nuevo aprovechamiento especial o inicio de la utilización privativa del dominio público.

#### ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS

### GRUPO I. ELECTRICIDAD

Categorías de los Tendidos Eléctricos de A.T	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m <sup>2</sup> )	Construcción (Euros/m <sup>2</sup> )	Inmueble (Euros/m <sup>2</sup> )				
<b>Categoría Especial</b>							
U ≥ 440kV (Doble o más)	0,104	27,754	27,85795	13,928975	17,704	246,60	12,330
U ≥ 440kV (Simple)	0,104	17,923	18,02695	9,013475	17,704	159,57	7,979
220 kV ≤ U < 440kV (Doble o más)	0,104	39,015	39,11895	19,559475	11,179	218,66	10,933
220 kV ≤ U < 440kV (Simple)	0,104	25,36	25,46395	12,731975	11,179	142,33	7,117
<b>Primera Categoría</b>							
110 kV < U < 220kV (Doble o más)	0,104	26,333	26,43695	13,218475	6,779	89,61	4,480
110 kV < U < 220kV (Simple)	0,104	20,137	20,24095	10,120475	6,779	68,61	3,430
66 < U ≤ 110 kV	0,104	20,355	20,45895	10,229475	5,65	57,80	2,890
<b>Segunda Categoría</b>							
45 kV < U ≤ 66kV (Doble o más)	0,104	50,921	51,02495	25,512475	2,376	60,62	3,031
45 kV < U ≤ 66kV (Simple)	0,104	29,459	29,56295	14,781475	2,376	35,12	1,756
30 kV < U ≤ 45kV	0,104	39,769	39,87295	19,936475	2,376	47,37	2,368
<b>Tercera Categoría</b>							
20 kV < U ≤ 30 kV	0,104	29,176	29,27995	14,639975	1,739	25,46	1,273
15 kV < U ≤ 20kV	0,104	20,553	20,65695	10,328475	1,739	17,96	0,898
10 kV < U ≤ 15kV	0,104	19,691	19,79495	9,897475	1,739	17,21	0,861
1 kV < U ≤ 10 kV	0,104	14,534	14,63795	7,318975	1,517	11,10	0,555

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS							
Categorías de las Instalaciones de Gas e Hidrocarburos	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,104	16,378	16,48195	8,240975	3	24,722925	1,23614625
Un metro de canalización de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,104	28,677	28,78095	14,390475	6	86,34285	4,3171425
Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,104	46,088	46,19195	23,095975	8	184,7678	9,23839
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,104	49,16	49,26395	24,631975	10	246,31975	12,3159875
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,104	63,5	63,60395	31,801975	100	3180,1975	159,009875
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,104	63,5	63,60395	31,801975	500	15900,9875	795,049375

GRUPO III. AGUA

TUBERÍAS DE AGUA							
Categorías de las Instalaciones de Agua	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Un metro de Tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,104	10,366	10,46995	5,234975	3	15,704925	0,78524625
Un metro de tubería superior a 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,104	13,292	13,39595	6,697975	3	20,093925	1,00469625
Un metro de tubería superior a 25 cm y hasta 50 cm de diámetro.	0,104	18,975	19,07895	9,539475	3	28,618425	1,43092125
Un metro de tubería y superior a 50 cm de diámetro.	0,104	22,869	22,97295	11,486475	3	34,459425	1,72297125
Un metro lineal de canal.	0,104	26,532	26,63595	13,317975	D	13,317975xD	0,666xD

CVE-2021-10652



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Saro, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Higinio Rábago Fernández.

[2021/10652](#)

CVE-2021-10652

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## JUNTA VECINAL DE UDALLA

**CVE-2021-10660** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Udalla, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local. Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 219, de fecha 15 de noviembre de 2021, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ampuero.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el período legal de exposición, el citado Acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo, siendo el texto definitivamente aprobado el que se expresa a continuación como anexo a este anuncio.

Contra este Acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.**

#### Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

CVE-2021-10660

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal titularidad de esta Entidad Local Menor, así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en esta Entidad Local Menor o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

**ARTÍCULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.** La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### **ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **ARTÍCULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, la Entidad Local llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por la Entidad Local Menor reservándose ésta el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

#### **ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.**

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o,

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Cantabria.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en la Entidad Local Menor, surtirá efectos a partir del día primero del periodo señalado en el artículo 5º. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

#### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Udalla en Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2021. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**ANEXO 1:**

**CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.**

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible RM=0.5 (A+B)xRM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,191	27,574	27,765	13,883	17,704	245,776 Euros/ml	13,883 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,191	16,856	17,047	8,524	17,704	150,900 Euros/ml	8,524 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,191	39,015	39,206	19,603	11,179	219,142 Euros/ml	19,603 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,191	23,850	24,041	12,021	11,179	134,377 Euros/ml	12,021 Euros/m2
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,191	26,333	26,524	13,262	6,779	89,903 Euros/ml	13,262 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,191	20,137	20,328	10,164	6,779	68,902 Euros/ml	10,164 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	0,191	20,325	20,516	10,258	5,650	57,958 Euros/ml	10,258 Euros/m2
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,191	50,926	51,117	25,559	2,376	60,727 Euros/ml	25,559 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,191	29,461	29,652	14,826	2,376	35,227 Euros/ml	14,826 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,191	28,323	28,514	14,257	2,376	33,875 Euros/ml	14,257 Euros/m2
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,191	29,176	29,367	14,684	1,739	25,535 Euros/ml	14,684 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,191	20,553	20,744	10,372	1,739	18,037 Euros/ml	10,372 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,191	19,691	19,882	9,941	1,534	15,249 Euros/ml	9,941 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,191	14,534	14,725	7,363	1,517	11,169 Euros/ml	7,363 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

CVE-2021-10660



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv.	0,191	1185,928	1186,119	593,060	0,600	355,836
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv < U < 400 Kv.	0,191	1111,808	1111,999	556,000	0,600	333,600
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv .	0,191	1063,406	1063,597	531,799	0,500	265,899
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U ≤ 110 Kv	0,191	726,086	726,277	363,139	0,500	181,569
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv.	0,191	339,860	340,051	170,026	0,400	68,010
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ≤ 45 Kv.	0,191	295,530	295,721	147,861	0,400	59,144
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ≤ 30 Kv	0,191	265,978	266,169	133,085	0,400	53,234
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ≤ 20 Kv	0,191	236,425	236,616	118,308	0,400	47,323
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10 Kv < U ≤ 15 Kv	0,191	141,855	142,046	71,023	0,400	28,409
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1 Kv < U ≤ 10 Kv.	0,191	118,213	118,404	59,202	0,400	23,681

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x (C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,191	16,387	16,578	8,289	3,000	24,867
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,191	28,677	28,868	14,434	6,000	86,604
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,191	46,088	46,279	23,140	8,000	185,116
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,191	49,160	49,351	24,676	10,000	246,755
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,191	63,500	63,691	31,846	100,000	3.184,550
						(m2/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,191	63,500	63,691	31,846	500,000	15.922,750
						(m2/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,191	10,366	10,557	5,279	3,000	15,836
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,191	13,292	13,483	6,742	3,000	20,225
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,191	18,975	19,166	9,583	3,000	28,749
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,191	22,869	23,060	11,530	3,000	34,590
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,191	26,532	26,723	13,362	D	13,362xD

D Perímetro interior canal (m)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS						
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO(2,5%)Euros/ml	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	245,776 Euros/ml	13,883 Euros/m2	6,144 Euros/ml	0,694 Euros/m2	0,347 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	150,900 Euros/ml	8,524 Euros/m2	3,773 Euros/ml	0,426 Euros/m2	0,213 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	219,142 Euros/ml	19,603 Euros/m2	5,479 Euros/ml	0,980 Euros/m2	0,490 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	134,377 Euros/ml	12,021 Euros/m2	3,359 Euros/ml	0,601 Euros/m2	0,301 Euros/m2
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	89,903 Euros/ml	13,262 Euros/m2	2,248 Euros/ml	0,663 Euros/m2	0,332 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	68,902 Euros/ml	10,164 Euros/m2	1,723 Euros/ml	0,508 Euros/m2	0,254 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	57,958 Euros/ml	10,258 Euros/m2	1,449 Euros/ml	0,513 Euros/m2	0,256 Euros/m2
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,727 Euros/ml	25,559 Euros/m2	1,518 Euros/ml	1,278 Euros/m2	0,639 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	35,227 Euros/ml	14,826 Euros/m2	0,881 Euros/ml	0,741 Euros/m2	0,371 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	33,875 Euros/ml	14,257 Euros/m2	0,847 Euros/ml	0,713 Euros/m2	0,356 Euros/m2
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	25,535 Euros/ml	14,684 Euros/m2	0,638 Euros/ml	0,734 Euros/m2	0,367 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	18,037 Euros/ml	10,372 Euros/m2	0,451 Euros/ml	0,519 Euros/m2	0,259 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	15,249 Euros/ml	9,941 Euros/m2	0,381 Euros/ml	0,497 Euros/m2	0,249 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	11,169 Euros/ml	7,363 Euros/m2	0,279 Euros/ml	0,368 Euros/m2	0,184 Euros/m2

U Tensión nominal  
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	355,836	17,792
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv.	333,600	16,680
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	265,899	13,295
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	181,569	9,078
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	68,010	3,401
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	59,144	2,957
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	53,234	2,662
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	47,323	2,366
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	28,409	1,420
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	23,681	1,184

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS			
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) $(A+B) \times 0.5 \times$ C	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,867	1,243
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,604	4,330
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	185,116	9,256
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,755	12,338
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	3.184,550	159,228
		(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	15.922,750	796,138
		(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA			
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) $(A+B) \times 0.5 \times$ C	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,836	0,792
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,225	1,011
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,749	1,437
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,590	1,730
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,362xD	0,668xD

D Perímetro interior canal (m)

Udalla, 29 de diciembre de 2021.

El presidente,  
Ángel Cuero Ruiz.

2021/10660

CVE-2021-10660

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-10591** *Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 103/2018, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 143 plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo C, subgrupo C2), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, distribuidas del siguiente modo:

a) 139 plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 9 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales 1 plaza se corresponde a personas con discapacidad intelectual.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas a personas con cualquier otro tipo de discapacidad, y viceversa. Asimismo, las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre

b) 4 plazas corresponderán al turno de promoción interna.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

CVE-2021-10591

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de otros aspirantes del correspondiente turno, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

#### BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

b) Estar en posesión del Título de técnico/técnica en cuidados auxiliares de enfermería (ciclo formativo de grado medio, rama sanitaria) o de formación profesional de primer grado en la rama sanitaria o equivalente de cualquiera de los dos títulos referidos o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo.

En relación con las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad intelectual, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, sin perjuicio de su inclusión en el cupo de otro tipo de discapacidad, siempre y cuando el aspirante reúna los demás requisitos exigidos en esta Base.

2.3. Los aspirantes que concurran mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3.

2.5. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 a), d) e i), 2.2 y 2.3 se verificarán, en la forma indicada en la Base 10 de esta Orden, a efectos de su admisión en el proceso selectivo. Los demás requisitos, en caso de superarse el proceso selectivo, se acreditarán en la forma indicada en la Base 8ª.

### BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

#### 3.1. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas:

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad, preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), y se presentarán conforme se indica en el apartado 3.7 de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, desean participar, en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

#### 3.3. Derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 12,63 euros.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### 3.4. Exención del pago de los derechos de examen:

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas

#### 3.5. Documento de pago:

Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse en la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 3.6. Pago de los derechos de examen:

El interesado, una vez cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 WEB y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 WEB será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 WEB no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

### 3.7. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud de participación y, en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen (tasa), de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán necesariamente a través de alguno de los medios siguientes:

#### a) Presentación en soporte papel.

Los interesados presentarán la citada documentación en el registro del Servicio Cántabro de Salud o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud y el modelo 046 sean fechados y sellados por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

#### b) Presentación en soporte electrónico.

Podrá presentarse el formulario de solicitud del Anexo III de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, como documento adjunto al modelo normalizado de solicitud electrónica disponible en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web del Servicio Cántabro de Salud [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

En este caso, el formulario del Anexo III de la convocatoria, se cumplimentará en la aplicación informática del Servicio Cántabro de Salud, y se adjuntará, debidamente firmado electrónicamente, al modelo de solicitud electrónica del citado Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que igualmente deberá firmarse mediante certificado electrónico.

En cualquiera de ambas modalidades, a la solicitud de participación, se acompañará el documento 046 validado salvo que el aspirante esté exento del pago de esta tasa conforme la base 3.4, en cuyo caso deberá acreditar dicha circunstancia de la siguiente forma:

—Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

—Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

—Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

Así mismo se adjuntará, en su caso, la documentación acreditativa de los requisitos de nacionalidad en los supuestos establecidos en la base 2.1.a), así como la condición legal de discapacitado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 3.8. Adaptaciones aspirantes discapacitados:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado podrán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

#### BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 2.1, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

—Aspirantes que hayan participado por el cupo reservado a personas con discapacidad que figuren excluidos por no reunir o acreditar los requisitos de la base 2.2, y procedan, salvo que estén exentos, al abono de los derechos de examen correspondientes dentro del plazo señalado.

—Aspirantes que hayan participado por el turno de promoción interna que figuren excluidos por no reunir o acreditar los requisitos de la base 2.3.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o en [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicándole la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales se harán públicos en las páginas web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), y [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador autorizado, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

#### BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

#### 6.2. Fase de oposición.

Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, en su Anexo I, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en el anexo II de esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

### 6.3. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la solicitud de valoración de méritos y los documentos acreditativos de los mismos, en la forma que determine la citada resolución.

En relación con los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

CVE-2021-10591

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que contendrá, en su Anexo I, los resultados de los aspirantes correspondientes a la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

#### BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. La resolución citada en el último párrafo de la base anterior, comprenderá, además, en su Anexo II, la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que uno de los aspirantes haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. El Tribunal hará pública dicha resolución, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

7.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

7.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

CVE-2021-10591

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo. En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad a su nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante valorará, con criterios de gestión, la oportunidad de cubrir la plaza vacante. En su caso, y a fin de evitar que la cobertura de dicha vacante perjudique el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes ya nombrados con mejor puntuación, se podrán reasignar los destinos adjudicados de acuerdo con el orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y la solicitud de plazas prevista en la base 8.3. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino adjudicado para dichos aspirantes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del nuevo destino en el Boletín Oficial de Cantabria, y el cese en el destino anterior se producirá con fecha de efectos del día anterior a la fecha de toma de posesión.

#### BASE 8ª. REQUISITOS DE LOS APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 4 de la base anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante.

b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

d) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas, serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

#### BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

9.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en esta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

9.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

#### BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 6.3 en lo referente a los servicios prestados, y 8.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que se presumirá, salvo que conste su oposición en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Asimismo, si la documentación requerida en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, hubiera sido entregada por el interesado con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será exigible su presentación. Para ello, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## ANEXO I

### TEMARIO AUXILIAR ENFERMERÍA

#### PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”
- TEMA 3. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 4. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.
- TEMA 5. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I “El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación”, Título II “Políticas públicas para la igualdad”, y Capítulo I “Criterios de actuación de las Administraciones públicas” del Título V “El principio de igualdad en el empleo público”.
- TEMA 7. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I “Objeto, ámbito de aplicación y definiciones”, Capítulo II “Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo” y Capítulo III “Derechos y obligaciones”. Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## TEMARIO AUXILIAR ENFERMERÍA

### TEMAS ESPECÍFICOS

- Tema 9. Salud y enfermedad, influencia del medio físico, social y cultural, efectos generales del hecho de enfermar. Educación sanitaria. Promoción de salud. Prevención de la enfermedad y Educación para la salud. Programas terapéuticos. Promoción de la Igualdad de Género. Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género
- Tema 10. Salud Laboral. Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Riesgos de naturaleza biológico, químico y físico. Medidas de prevención. Patologías como consecuencia del trabajo: conceptos de enfermedad profesional, accidente de trabajo. Ergonomía: Mecánica corporal. Manipulación manual de cargas. Agresiones a profesionales. Factores de naturaleza psicosocial: Stress, burnout, mobbing.
- Tema 11. Principios fundamentales de bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria. Voluntades Previas
- Tema 12. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Comunicación/Humanización: El proceso de comunicación y estilos de comunicación y relación. Habilidades sociales para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés. Actividades del Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria y Atención Especializada. Coordinación entre niveles asistenciales. Valoración de las necesidades básicas. Concepto de cuidados básicos y auto-cuidados. El hospital y los problemas psico-sociales y de adaptación del paciente hospitalizado.
- Tema 13. Gestión de residuos sanitarios: Definición, clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Manipulación de Citostáticos. Almacenamiento y control de existencias de un almacén, normativa de conservación y mantenimiento de productos o materiales. Plan de residuos de Cantabria 2017-2023. Residuos sanitarios.
- Tema 14. Seguridad clínica: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Sistemas de notificación. Estrategia de Seguridad del Paciente.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Tema 15. Conceptos generales de higiene hospitalaria Limpieza, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos: Mecanismos de acción. Métodos de limpieza y desinfección de material e instrumental sanitario. Esterilización: Concepto de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar. Métodos de esterilización según tipo de material. Tipos de controles de esterilización. Control de calidad. Manipulación y conservación del material estéril.
- Tema 16. Infecciones Nosocomiales: Definición, cadena epidemiológica la infección nosocomial, barreras higiénicas, consecuencia de las infecciones nosocomiales. Medidas de aislamiento, descripción y tipos de aislamiento, Precauciones estándar. Precauciones de transmisión aérea, por gotas y por contacto. Muestras biológicas: Concepto y tipos de muestras biológicas. Fase Pre-analítica y Recogida de Muestras. Manipulación, transporte y conservación. Medidas preventivas ante riesgos biológicos. Eliminación de residuos sanitarios.
- Tema 17. Atención y cuidados del paciente en la necesidad de Higiene: Recién nacido y adulto. Concepto, higiene general y parcial, higiene del paciente, técnica de baño asistido (ducha y bañera), higiene del paciente encamado, zonas que requieren cuidados especiales. Procedimientos para preservar la intimidad al realizar la higiene del paciente. Registro de actividades.
- Tema 18. Atención y cuidados del paciente en la necesidad de Movilización. Posición anatómica y alineación corporal. Higiene postural. Movilización y deambulación. Movilizaciones del sistema músculo esquelético, factores que afectan la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Procedimientos de preparación para el traslado del paciente. Técnicas de traslado. Uso correcto dispositivos de ayuda. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Registro de actividades.
- Tema 19. Atención y cuidados del paciente con úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo. Proceso de formación. Localización. Etiología. Medidas de prevención. Cuidados de la piel. Movilización y cambios posturales.
- Tema 20. Técnicas de aplicación de termoterapia, crioterapia e hidroterapia. Efectos sobre el organismo. Procedimientos y precauciones. Características fisiológicas de las constantes vitales y balance hídrico. Conceptos generales y valores normales. Procedimiento de toma de constantes vitales. Gráficas.
- Tema 21. Colaboración en los cuidados del paciente con trastornos cardiorespiratorios. Métodos de administración de oxígeno y aerosolterapia, precauciones y limpieza del material. Registro de actividades. Atención y cuidados del paciente en relación con la necesidad de Eliminación urinaria. Conceptos generales. Diuresis. Características de la orina. Recogida de muestras. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato urinario.
- Tema 22. Atención y cuidados del paciente en relación con la necesidad de Eliminación Intestinal. Conceptos generales. Factores que afectan a la defecación. Características de las heces. Recogida de muestras. Enemas: tipos y administración. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes digestivo y rectal. Colaboración en los cuidados del paciente con trastornos gastrointestinales. Ostomía. Registro de actividades.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Tema 23. Atención y cuidados del paciente en la alimentación y nutrición. Conceptos generales. Los alimentos y su clasificación. Nutrientes esenciales. Dietas normales y terapéuticas: concepto y tipos. Normas para una dieta saludable. Higiene y manipulación de alimentos. Vías de alimentación oral y enteral. Técnicas para alimentación del paciente encamado. Manejo de disfgias. Alimentación por sonda gástrica. Colaboración en los cuidados del paciente con trastornos gastrointestinales. Nutrición parenteral y enteral. Principios fundamentales. Registro de actividades.
- Tema 24. Administración de medicación: Normas generales, tipos de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos. Seguridad clínica relacionada con el proceso de conservación y almacenamiento. Caducidades, gestión de fármacos.
- Tema 25. Atención y cuidados del paciente en la preparación para una exploración y/o una intervención quirúrgica. Conocimiento y manejo del material empleado. Mantenimiento y reposición del material. Atención en las fases: pre-operatorio, intervención y post-operatorio. Drenajes y catéteres: manipulación y cuidados.
- Tema 26. Concepto de urgencia/emergencia y prioridad. Reanimación cardiopulmonar básica, soporte vital básico. Carro de parada: reposición y mantenimiento del material. Primeros auxilios en situaciones: cardiacas, Politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias y asfixias.
- Tema 27. Atención y cuidados en el anciano: Atención y cuidados en el anciano: Concepto de ancianidad, cuidados del anciano, cambios físicos asociados con el envejecimiento. Apoyo a la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano dependiente. Atención al paciente con demencia.
- Tema 28. Atención y cuidados al paciente de salud mental en los diferentes dispositivos de atención: hospitalización en unidades de agudos, comunidad terapéutica y hospital de día. En el ámbito de atención primaria, rehabilitación psicosocial, atención comunitaria, unidad de salud mental infanto-juvenil y visita domiciliaria. Actividades de apoyo a la valoración y educación para la salud del paciente y su familia. Definición de Salud mental (OMS). Clasificación de los trastornos mentales DSM-5
- Tema 29. Atención y cuidados de paciente en situación terminal/cuidados paliativos: Concepto de enfermedad terminal, principales problemas, cuidados físicos y psíquicos al paciente. Apoyo al cuidador principal y familia. Duelo, tipo y manifestaciones, apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post-mortem.
- Tema 30. Atención y cuidados en la salud de la mujer gestante y en el recién nacido sano. Concepto de embarazo, gestación, parto y puerperio. Introducción a la fecundación. Colaboración en la educación sanitaria alimentación, higiene, ejercicio y reposo para las gestantes y puérperas. Planificación Familiar. Atención y cuidados al recién nacido sano. Lactancia materna y artificial. Conceptos generales. Cuidados básicos del recién nacido (higiene general, cordón umbilical, ocular...). Atención a la familia. Fomento de hábitos saludables.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## BIBLIOGRAFÍA

- Técnicas básicas de enfermería. Autor: Evangelina Pérez de la plaza y Ana M<sup>a</sup> Fernández Espinosa. Editorial: McGraw-Hill / Interamericana. (Ciclo formativo grado medio)
- Higiene del medio hospitalario y limpieza de material. Autor: Concepción Guillamas, Enrique Gutiérrez, et al. Editorial: S.A. Editex 2017 (Grado medio cuidados auxiliares de enfermería)
- Promoción de sSlud y Apoyo Psicológico al paciente. F. Ballano y A. Esteban. Editorial Editex. (Ciclo formativo grado medio).
- Atención Sanitaria Inicial en Situaciones de Emergencia. Autor: García PérezEster. Editorial: S.A. Ediciones Paraninfo. 2017
- Operaciones administrativas y documentación sanitaria. María Luisa García Gómez, M<sup>a</sup> Jose Simón Saiz. Et al. Editorial McGraw-Hill. (Ciclo formativo grado medio).
- Manual cuidados auxiliares de enfermería en el área hospitalaria: quirófano y urgencias. ICB editores. Ed 2012
- Relaciones en el entorno de trabajo. Autor: Aparicio Martín, Pilar et al. Editorial: HeinemannMcMillan 2007
- Protocolo de Actuación Sanitaria ante los Malos Tratos. Protocolo de Atención Sanitaria a Víctimas de Agresiones/Abusos Sexuales. Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género del SNS  
<https://saludcantabria.es/index.php?page=violencia-contra-las-mujeres>
- Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- Manual de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- Plan de prevención y atención ante incidentes violentos en el ámbito sanitario público de Cantabria.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## ANEXO II

### **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

A.2- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

B.- Actividad discente: Puntuación máxima 12 puntos

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema de diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En aquellos diplomas en que únicamente consten créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

No se valoran en el presente apartado los títulos universitarios de grado o posgrado (títulos de experto, master y doctor) o de formación profesional.

Así mismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Los datos en esta solicitud podrán ser recogidos para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los mismos, dirigidos al responsable de la base de datos de Cantabria, c/ Fomento Val 13 (CP-49009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>										
	Tipo doc. Iden.		Nº. documento		Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre	
	Sexo		Fecha nacimiento		Nacionalidad						
	Domicilio a efectos de notificación										
Tipo de vía		Nombre de la vía pública			Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
Localidad				Primer teléfono			Segundo teléfono		Correo electrónico		
INFORMACIÓN ADICIONAL	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE				
	Nombre completo de la categoría a la que opta										
	Categoría a la que opta:										
	Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)				Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)						
	Adaptación que se solicita y motivo de la misma										
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen <input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género											
DOCUMENTOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA DEBIDIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.										
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:										
FECHA Y FIRMA	DIA		MES		AÑO		FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-10591

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**IMPORTANTE:** esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
  - Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  - En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
  - Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

**3.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

2021/10591

CVE-2021-10591

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-10592** *Orden SAN/41/2021, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 103/2018, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 52 plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo C, subgrupo C2), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, distribuidas del siguiente modo:

a) 45 plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 5 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre

b) 7 plazas corresponderán al turno de promoción interna.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de otros aspirantes del correspondiente turno, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

CVE-2021-10592

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

#### BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio o equivalente de cualquiera de los dos títulos referidos o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En relación con las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad intelectual, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, sin perjuicio de su inclusión en el cupo de otro tipo de discapacidad, siempre y cuando el aspirante reúna los demás requisitos exigidos en esta Base.

2.3. Los aspirantes que concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3.

2.5. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 a), d) e i), 2.2 y 2.3 se verificarán, en la forma indicada en la Base 10 de esta Orden, a efectos de su admisión en el proceso selectivo. Los demás requisitos, en caso de superarse el proceso selectivo, se acreditarán en la forma indicada en la Base 8ª.

### BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

#### 3.1. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas:

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad, preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), y se presentarán conforme se indica en el apartado 3.7 de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, desean participar, en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

#### 3.3. Derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 12,63 euros.

#### 3.4. Exención del pago de los derechos de examen:

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas

### 3.5. Documento de pago:

Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse en la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### 3.6. Pago de los derechos de examen:

El interesado, una vez cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 WEB y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 WEB será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 WEB no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

### 3.7. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud de participación y, en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen (tasa), de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán necesariamente a través de alguno de los medios siguientes:

#### a) Presentación en soporte papel.

Los interesados presentarán la citada documentación en el registro del Servicio Cántabro de Salud o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud y el modelo 046 sean fechados y sellados por el empleado de Correos antes de ser certificada.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

b) Presentación en soporte electrónico.

Podrá presentarse el formulario de solicitud del Anexo III de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, como documento adjunto al modelo normalizado de solicitud electrónica disponible en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web del Servicio Cántabro de Salud [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

En este caso, el formulario del Anexo III de la convocatoria, se cumplimentará en la aplicación informática del Servicio Cántabro de Salud, y se adjuntará, debidamente firmado electrónicamente, al modelo de solicitud electrónica del citado Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que igualmente deberá firmarse mediante certificado electrónico.

En cualquiera de ambas modalidades, a la solicitud de participación, se acompañará el documento 046 validado salvo que el aspirante esté exento del pago de esta tasa conforme la base 3.4, en cuyo caso deberá acreditar dicha circunstancia de la siguiente forma:

—Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

—Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

—Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

Así mismo se adjuntará, en su caso, la documentación acreditativa de los requisitos de nacionalidad en los supuestos establecidos en la base 2.1.a), así como la condición legal de discapacitado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.8. Adaptaciones aspirantes discapacitados:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado podrán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

CVE-2021-10592



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 2.1, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

—Aspirantes que hayan participado por el cupo reservado a personas con discapacidad que figuren excluidos por no reunir o acreditar los requisitos de la base 2.2, y procedan, salvo que estén exentos, al abono de los derechos de examen correspondientes dentro del plazo señalado.

—Aspirantes que hayan participado por el turno de promoción interna que figuren excluidos por no reunir o acreditar los requisitos de la base 2.3.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o en [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

#### BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales se harán públicos en las páginas web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), y [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador autorizado, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

#### BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

#### 6.2. Fase de oposición.

Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, en su Anexo I, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en el anexo II de esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

### 6.3. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la solicitud de valoración de méritos y los documentos acreditativos de los mismos, en la forma que determine la citada resolución.

En relación con los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que contendrá, en su Anexo I, los resultados de los aspirantes correspondientes a la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

#### BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. La resolución citada en el último párrafo de la base anterior, comprenderá, además, en su Anexo II, la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que uno de los aspirantes haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. El Tribunal hará pública dicha resolución, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

7.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

7.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo. En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad a su nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante valorará, con criterios de gestión, la oportunidad de cubrir la plaza vacante. En su caso, y a fin de evitar que la cobertura de dicha vacante perjudique el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes ya nombrados con mejor puntuación, se podrán reasignar los destinos adjudicados de acuerdo con el orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y la solicitud de plazas prevista en la base 8.3. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino adjudicado para dichos aspirantes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del nuevo destino en el Boletín Oficial de Cantabria, y el cese en el destino anterior se producirá con fecha de efectos del día anterior a la fecha de toma de posesión.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**BASE 8ª. REQUISITOS DE LOS APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO.**

8.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 4 de la base anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.
- d) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas, serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

9.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en esta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

9.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

#### BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 6.3 en lo referente a los servicios prestados, y 8.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que se presumirá, salvo que conste su oposición en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Asimismo, si la documentación requerida en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, hubiera sido entregada por el interesado con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será exigible su presentación. Para ello, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-10592

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## ANEXO I

### TEMARIO GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido, Título preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Título VIII “De la organización territorial del Estado”.

**TEMA 2.** El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la etapa preautonómica en Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía de Cantabria. Las sucesivas reformas del Estatuto.

**TEMA 3.** El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Título I. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título II. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: especial referencia en materia sanitaria; traspaso de funciones y servicios. Disposición Adicional Segunda. La garantía estatutaria de la continuidad del Hospital Marqués de Valdecilla.

**TEMA 4.** Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título Preliminar. Ámbito de aplicación, Título I. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus miembros, Capítulo I. Del Presidente, Capítulo II. Del Vicepresidente, Capítulo III. Del Gobierno, Capítulo IV. De los Consejeros. Sección 1ª del Capítulo V: Responsabilidad política y control parlamentario

**TEMA 5.** La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales, Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas, Capítulo III. Principios de la Potestad Sancionadora, Capítulo IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y Capítulo V. Funcionamiento electrónico del Sector Público del Título Preliminar.

**TEMA 6.** El Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y de ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título Preliminar. Disposiciones Generales, Título I. Atención ciudadana.

**TEMA 7.** El Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y de ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título II. Registro Electrónico General.

CVE-2021-10592



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**TEMA 8.** La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Título Preliminar. Disposiciones generales, Título I. De los interesados en el procedimiento, Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

**TEMA 9.** La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Título III. De los actos administrativos.

**TEMA 10.** La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (III). Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

**TEMA 11.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Sección 1ª. Delimitación de los tipos contractuales y Sección 3ª. Contratos administrativos y contratos privados del Capítulo II, Contrato del sector público, del Título Preliminar. Disposiciones generales.

**TEMA 12.** Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Capítulo I del Título I. Ámbito de aplicación y organizaciones del sector público autonómico, Capítulos I, II, III y VI del Título II. Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria, Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad, Contenido, elaboración y estructura, y De la gestión presupuestaria.

**TEMA 13.** El Sistema Nacional de Salud: La Ley 14/1986 General de Sanidad. Capítulo I. De los principios Generales del Título I, Título II. Competencias de las Administraciones, Título III. Capítulo I. De la organización general del sistema sanitario público. Capítulo II. De los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y Capítulo III. De las Áreas de Salud.

**TEMA 14.** La Ley 7/2002, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (I). Título I, Disposiciones generales, Título II. Sistema Sanitario Público de Cantabria, Título III. Los ciudadanos en el sistema autonómico de salud, Título IV. De las Administraciones públicas en el sistema sanitario público de Cantabria.

**TEMA 15.** La Ley 7/2002, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (II). Título V. Del Plan de Salud de Cantabria, y Capítulo I. Actuaciones relacionadas con la salud pública, Capítulo II. Actuaciones relacionadas con la salud laboral, Capítulo III. Actuaciones sanitarias con la asistencia sanitaria y los medicamentos, Capítulo IV. Actuaciones sanitarias relacionadas con la historia clínica y Capítulo VI. Infracciones y sanciones del Título VI. De las actuaciones en materia de salud.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**TEMA 16.** La Consejería de Sanidad: estructura básica y competencias. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura, organización y funciones. Ley 10/200, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Niveles de la asistencia sanitaria. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario de Cantabria.

**TEMA 17.** La atención primaria de salud. El Centro de Salud, Los Equipos de Atención Primaria, La Atención especializada de salud: el Área Sanitaria, los Hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Régimen de Estructura, organización y funcionamiento.

**TEMA 18.** Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Capítulo Preliminar. Disposiciones generales, Sección 1ª Ordenación de prestaciones y Sección 3ª Garantía de las prestaciones del Capítulo I.

**TEMA 19.** Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo II. El derecho de información sanitaria, Capítulo III. El derecho a la intimidad, Capítulo IV. El respeto a la autonomía del paciente, Capítulo V. Historia clínica y Capítulo VI. Informe de alta y otra documentación clínica.

**TEMA 20.** Tarjeta sanitaria individual: regulación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ley 7/2006 de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria, Segunda opinión médica en el ámbito del sistema sanitario público de Cantabria.

**TEMA 21.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título II Políticas públicas para la igualdad y Capítulo I Criterios de actuación de las Administraciones públicas del Título V El principio de igualdad en el empleo público.

**TEMA 22.** Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas.

**TEMA 23.** Protocolos de actuación sanitaria ante la violencia de género, los malos tratos y las agresiones/abusos sexuales. Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos. Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones/abusos sexuales. Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género del SNS.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**TEMA 24.** El Sistema Español de Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Régimen General. Sección 1.ª del Capítulo II del Título II: Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Subsección 1.ª de la Sección 2ª del Capítulo 2º del Título II: Disposiciones generales de la Cotización. Sección 1 del capítulo IV del Título I. Disposiciones generales de la Acción protectora.

**TEMA 25.** La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 diciembre, de Personal Estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal: Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

**TEMA 26.** La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 diciembre, de Personal Estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

**TEMA 27.** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Capítulo I, Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, Capítulo III. Derechos y obligaciones, Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 28.** Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud. El Acuerdo marco de salud laboral en el Servicio Cántabro de Salud, Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones de profesionales. Control de situaciones conflictivas.

**TEMA 29.** Los Sistemas Informáticos: Conceptos básicos, codificación de la información. Hardware, estructura funcional de un ordenador, componentes físicos, periféricos de entrada y salida. Software, soporte lógico de un ordenador: conceptos básicos, sistemas operativos actuales (Windows, Unix).

CVE-2021-10592

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**TEMA 30.** Los Sistemas Ofimáticos. Procesadores de texto: concepto, funcionalidades principales, plantillas, combinación de correspondencia. Bases de Datos: concepto, funcionalidades, tablas, formularios, consultas, informes, relaciones. Hojas de Cálculo: concepto, funcionalidades, tablas dinámicas, funciones, gráficos. Presentaciones: concepto y funcionalidades principales. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Búsquedas de información. Herramientas 2.0: conceptos básicos de los blogs y las plataformas virtuales de teleformación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## ANEXO II

### **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

A.2- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

B.- Actividad discente: Puntuación máxima 12 puntos

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,0075 puntos por cada hora, prorrateándose las fracciones.

En aquellos diplomas en que únicamente consten créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

No se valoran en el presente apartado los títulos universitarios de grado o posgrado (títulos de experto, master y doctor) o de formación profesional.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Así mismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Los datos en esta solicitud podrán ser recogidos por la Administración Sanitaria de Cantabria, según LOPO 14/1999 del 13 de diciembre. No puede ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigidos al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vilá 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>											
	Tipo doc. Iden.		Nº. documento		Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre		
	Sexo		Fecha nacimiento		Nacionalidad							
	Domicilio a efectos de notificación											
	Tipo de vía		Nombre de la vía pública			Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
	Localidad				Primer teléfono			Segundo teléfono		Correo electrónico		
	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE					
	Nombre completo de la categoría a la que opta											
	Categoría a la que opta:											
	Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)				Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)							
Adaptación que se solicita y motivo de la misma												
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen												
<input type="checkbox"/> Desempleo		<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33%			<input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo		<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género					
<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.                  DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.                  CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.                  EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.</p>												
<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:												
FECHA Y FIRMA		DIA <input type="text"/>		MES <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/>		FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-10592

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**IMPORTANTE:** esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
  - Discapacidad:** Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado. En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
  - Desempleo:** la Administración convocante verificará de oficio dicha situación, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género:** debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

**3.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

2021/10592

CVE-2021-10592



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-10593** *Orden SAN/42/2021, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 103/2018, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 48 plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Agrupaciones Profesionales, Disposición transitoria primera Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, distribuidas del siguiente modo:

a) 45 plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 8 se reservarán a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales 4 plazas se corresponden a personas con discapacidad intelectual.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas a personas con cualquier otro tipo de discapacidad, y viceversa. Asimismo, las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre

b) 3 plazas corresponderán al turno de promoción interna.

Las plazas convocadas por el turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese igual o superior a la de otros aspirantes del correspondiente turno, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de

CVE-2021-10593

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

#### BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar tal condición, así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo.

En relación con las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad intelectual, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, sin perjuicio de su inclusión en el cupo de otro tipo de discapacidad, siempre y cuando el aspirante reúna los demás requisitos exigidos en esta Base.

2.3. Los aspirantes que concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3.

2.5. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 a), d) e i), 2.2 y 2.3 se verificarán, en la forma indicada en la Base 10 de esta Orden, a efectos de su admisión en el proceso selectivo. Los demás requisitos, en caso de superarse el proceso selectivo, se acreditarán en la forma indicada en la Base 8ª.

### BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

#### 3.1. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas:

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad, preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), y se presentarán conforme se indica en el apartado 3.7 de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, desean participar, en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

#### 3.3. Derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 12,63 euros.

#### 3.4. Exención del pago de los derechos de examen:

Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas

#### 3.5. Documento de pago:

Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse en la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 3.6. Pago de los derechos de examen:

El interesado, una vez cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 WEB y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 WEB será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 WEB no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

#### 3.7. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud de participación y, en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen (tasa), de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán necesariamente a través de alguno de los medios siguientes:

##### a) Presentación en soporte papel.

Los interesados presentarán la citada documentación en el registro del Servicio Cántabro de Salud o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud y el modelo 046 sean fechados y sellados por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

b) Presentación en soporte electrónico.

Podrá presentarse el formulario de solicitud del Anexo III de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, como documento adjunto al modelo normalizado de solicitud electrónica disponible en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web del Servicio Cántabro de Salud [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

En este caso, el formulario del Anexo III de la convocatoria, se cumplimentará en la aplicación informática del Servicio Cántabro de Salud, y se adjuntará, debidamente firmado electrónicamente, al modelo de solicitud electrónica del citado Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que igualmente deberá firmarse mediante certificado electrónico.

En cualquiera de ambas modalidades, a la solicitud de participación, se acompañará el documento 046 validado salvo que el aspirante esté exento del pago de esta tasa conforme la base 3.4, en cuyo caso deberá acreditar dicha circunstancia de la siguiente forma:

—Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

—Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

—Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

Así mismo se adjuntará, en su caso, la documentación acreditativa de los requisitos de nacionalidad en los supuestos establecidos en la base 2.1.a), así como la condición legal de discapacitado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 3.8. Adaptaciones aspirantes discapacitados:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado podrán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

## BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

4.2. Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 2.1, procederá la inclusión en el turno libre en los siguientes supuestos:

—Aspirantes que hayan participado por el cupo reservado a personas con discapacidad que figuren excluidos por no reunir o acreditar los requisitos de la base 2.2, y procedan, salvo que estén exentos, al abono de los derechos de examen correspondientes dentro del plazo señalado.

—Aspirantes que hayan participado por el turno de promoción interna que figuren excluidos por no reunir o acreditar los requisitos de la base 2.3.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o en [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

#### BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales se harán públicos en las páginas web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), y [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador autorizado, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

#### BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

#### 6.2. Fase de oposición.

Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Conse-



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

jería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, en su Anexo I, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en el anexo II de esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

### 6.3. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la solicitud de valoración de méritos y los documentos acreditativos de los mismos, en la forma que determine la citada resolución.

En relación con los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que contendrá, en su Anexo I, los resultados de los aspirantes correspondientes a la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

#### BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. La resolución citada en el último párrafo de la base anterior, comprenderá, además, en su Anexo II, la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, salvo que uno de los aspirantes haya participado por el cupo de discapacidad, en cuyo caso, ocupará el primer lugar entre ellos.

7.3. El Tribunal hará pública dicha resolución, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), siendo accesible también la información a través de la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

7.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

7.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo. En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad a su nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante valorará, con criterios de gestión, la oportunidad de cubrir la plaza vacante. En su caso, y a fin de evitar que la cobertura de dicha vacante perjudique el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes ya nombrados con mejor puntuación, se podrán reasignar los destinos adjudicados de acuerdo con el orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y la solicitud de plazas prevista en la base 8.3. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino adjudicado para dichos aspirantes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del nuevo destino en el Boletín Oficial de Cantabria, y el cese en el destino anterior se producirá con fecha de efectos del día anterior a la fecha de toma de posesión.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### BASE 8ª. REQUISITOS DE LOS APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 4 de la base anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.
- d) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas, serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

#### BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombra-

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

miento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es) o [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

9.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en esta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

9.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

#### BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 6.3 en lo referente a los servicios prestados, y 8.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que se presumirá, salvo que conste su oposición en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Asimismo, si la documentación requerida en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, hubiera sido entregada por el interesado con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será exigible su presentación. Para ello, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## ANEXO I

### TEMARIO CELADOR

#### PARTE GENERAL

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”.
- TEMA 2. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 3. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”
- TEMA 4. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 5. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.
- TEMA 6. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I “El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación”, Título II “Políticas públicas para la igualdad”, y Capítulo I “Criterios de actuación de las Administraciones públicas” del Título V “El principio de igualdad en el empleo público”.
- TEMA 8. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario de Cantabria.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### TEMARIO CELADOR

#### TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 9. Atención al usuario en las instituciones sanitarias. Derecho a la información y confidencialidad. Sugerencias, reclamaciones y quejas en la Administración sanitaria de Cantabria.
- TEMA 10. Funciones del celador en centros sanitarios
- TEMA 11. El Jefe del personal Subalterno y sus funciones
- TEMA 12. Relación del celador con los familiares de los enfermos.
- TEMA 13. Funciones de asistencia al personal sanitario facultativo y no facultativo.
- TEMA 14. El celador en su relación con los enfermos: Traslado y movilidad de los mismos. Técnicas de movilización de pacientes.
- TEMA 15. Actuación del celador en las habitaciones de los enfermos, en las salas comunes y en las unidades de cuidados intensivos. Aseo del paciente.
- TEMA 16. Manejo y utilización de medios materiales: camas, camillas, grúas, sillas de ruedas etc.
- TEMA 17. Normas de actuación en los quirófanos.
- TEMA 18. Normas de higiene y esterilización.
- TEMA 19. La higiene de manos en el medio sanitario. Aislamientos. Tipos de Aislamientos. Indicaciones Generales.
- TEMA 20. Oxigenoterapia en medio hospitalario. Nociones básicas.
- TEMA 21. Unidades de psiquiatría. La actuación del celador en relación al enfermo mental.
- TEMA 22. Actuación del celador en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y en los mortuorios.
- TEMA 23. La actuación del celador en las unidades de urgencias. El transporte de enfermos en ambulancias.
- TEMA 24. El traslado de documentos y objetos. Manejo y traslado de la documentación sanitaria.
- TEMA 25. Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.
- TEMA 26. Actuaciones en caso de incendio y evacuación: tipos y manejo de extintores. Plan de catástrofes y prevención de incendios. La prevención de accidentes más frecuentes en la actividad diaria.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Manual de procedimiento de atención al usuario Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- Manual básico del Celador. Demetrio Alonso Lorca, Editorial Club Universitario
- Salud laboral para los Celadores. Ana Redondo Crespo, M<sup>a</sup> Ángeles Tejado Alamillo, Blanca Rodríguez Ortuño. Autoedición.
- Movilización del paciente. Santiago Pedro Ramírez Plaza. Editorial Vértice.2007.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Manual para el personal Celador de Movilización de Pacientes.SPRL Hospital Valdecilla.
- Manual de Salud Laboral de Ingesa.
- <https://ingesa.sanidad.gob.es/bibliotecaPublicaciones/publicaciones/internet/docs/ManualPRL.pdf>
- Guía de prevención infección nosocomial Servicio Cántabro de Salud.
- Celadoresonline.com Oxigenoterapia en el medio hospitalario.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## **ANEXO II**

### **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE CELADOR**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

#### **A.- Experiencia profesional:** Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

A.2- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

#### **B.- Actividad discente:** Puntuación máxima 12 puntos

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,0075 puntos por cada hora, prorrateándose las fracciones.

En aquellos diplomas en que únicamente consten créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

No se valoran en el presente apartado los títulos universitarios de grado o posgrado (títulos de experto, master y doctor) o de formación profesional.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Así mismo, se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

**C.- Puntuación adicional promoción interna:** Puntuación máxima 12 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Los datos en esta solicitud podrán ser modificados por la Administración Sanitaria de Cantabria, según LOPO 14/1999 del 13 de diciembre. No puede ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Múa 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>											
	Tipo doc. Iden.		Nº. documento		Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre		
	Sexo		Fecha nacimiento		Nacionalidad							
	Domicilio a efectos de notificación											
	Tipo de vía		Nombre de la vía pública			Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
	Localidad				Primer teléfono			Segundo teléfono		Correo electrónico		
	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE					
	Nombre completo de la categoría a la que opta											
	Categoría a la que opta:											
	Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)						
Adaptación que se solicita y motivo de la misma												
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen												
<input type="checkbox"/> Desempleo		<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33%			<input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo		<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género					
DOCUMENTOS APORTADOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.											
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:											
FECHA Y FIRMA	DIA <input type="text"/>		MES <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/>		FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-10593

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
  - Discapacidad:** Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado. En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
  - Desempleo:** la Administración convocante verificará de oficio dicha situación, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género:** debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

**3.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

2021/10593

CVE-2021-10593

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-10687** *Decreto 120/2021, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.*

Conforme al artículo 19. Uno.1. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la tasa de reposición correspondiente al ámbito del personal de Instituciones Sanitarias, comprende el 110 por ciento. Así mismo, el artículo 33.1 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, establece que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste.

En este marco, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria del personal estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria, correspondiente a la tasa de reposición del año 2021 autorizada en el artículo 19. Uno antes citado, cuantificada en 338 plazas, además de 58 plazas adicionales para su provisión por promoción interna, que no computarán a efectos del límite máximo de la precitada tasa de reposición, según el artículo 19. Uno.6 de la mencionada Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La presente Oferta de Empleo Público ordinaria, se efectúa sin perjuicio de la Oferta de Empleo Público que se realizará para los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la negociación realizada en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, la Oferta de Empleo Público ordinaria queda concretada en 396 plazas, distribuidas en las categorías señaladas en el Anexo de este Decreto.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2021,

#### DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 y autorización de la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2021.

La Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, comprende un total de 396 plazas correspondientes a los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y Agrupaciones Profesionales en las categorías que se especifican en el Anexo al presente Decreto. De dichas plazas, 338 resultan de la aplicación de la tasa de reposición y 58 se ofertan para su cobertura mediante promoción interna.

#### Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en las demás normas que resulten de aplicación.

#### Artículo 4. Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario y 33.3 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, del total de las 396 plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, resultando así una reserva total de 28 plazas, de las cuales, 8 son para personas con discapacidad intelectual y 20 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, de acuerdo con la distribución detallada en el Anexo.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas con cualquier otro tipo de discapacidad, en la correspondiente categoría y turno, y viceversa.

3. Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas en cada turno, en la correspondiente categoría.

4. El acceso a la condición de Personal Estatutario de las personas con discapacidad se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas.

#### Artículo 5. Promoción Interna.

1. Se reservan 58 plazas para su cobertura por el sistema de promoción interna, distribuidas en las categorías relacionadas en el Anexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los procedimientos para la promoción interna, podrán realizarse a través de convocatorias específicas si así lo aconsejan razones de planificación o eficacia en la gestión.

#### Artículo 6. Acumulación de procesos selectivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33. Dos de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, las plazas ofertadas en el presente Decreto podrán acumularse a las correspondientes a la misma categoría esta-

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

tutaria incluidas en otras ofertas de empleo público de Instituciones Sanitarias, ejecutándose de manera conjunta.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2021.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA 2021 DE PERSONAL  
ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD TURNO LIBRE		PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General (5%)	Intelectual (2%)		General (5%)	Intelectual (2%)
<b>SUBGRUPO A1</b>							
FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	9	9					
FEA APARATO DIGESTIVO	5	5					
FEA CARDIOLOGIA	3	3					
FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR	1	1					
FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	3					
FEA CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	1	1					
FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	5	5					
FEA CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA	1	1					
FEA DERMATOLOGIA MEDICO - QUIRURGICA Y VEN.	1	1					
FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	1	1					
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	4	2			2		
FEA FARMACOLOGIA CLINICA	2	2					
FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	5	5					
FEA INMUNOLOGIA	1	1					
FEA MEDICINA DEL TRABAJO	1	0			1		
FEA MEDICINA INTENSIVA	3	3					
FEA MEDICINA INTERNA	15	15					
FEA MEDICINA NUCLEAR	1	1					
FEA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	2	2					
FEA NEFROLOGIA	4	4					
FEA NEUROCIROLOGIA	1	1					
FEA NEUROFISIOLOGIA CLINICA	2	2					
FEA NEUROLOGIA	1	1					
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	5	5					
FEA ONCOLOGIA MEDICA	2	2					
FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	1	1					
FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	3	3					
FEA PEDIATRIA	2	2					
FEA PSICOLOGIA CLINICA	6	4			2		
FEA PSIQUIATRIA	2	2					
FEA RADIODIAGNOSTICO	8	8					
FEA REUMATOLOGIA	1	1					
FEA UROLOGIA	4	4					
MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA Y MÉDICO 061	1	0			1		
MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	18	18					
FARMACEUTICO ESPECIALISTA DE AREA DE AP	2	2					
FARMACOLOGO DE AREA DE AP	1	1					
PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR - LIC/GRADO BIOLOGIA	4	4					
TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3	3					
INGENIERO SUPERIOR	1	1					
<b>SUBGRUPO A2</b>							
ENFERMERO DE SALUD MENTAL	2	1			1		
ENFERMERO/A	22	22					
ENFERMERO/A DEL TRABAJO	3	2			1		
MATRONA	11	11					
FISIOTERAPEUTA	2	1			1		

CVE-2021-10687

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD TURNO LIBRE		PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General (5%)	Intelectual (2%)		General (5%)	Intelectual (2%)
TRABAJADOR SOCIAL	3	0			3		
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR	2	0			2		
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	4	1			3		
GRUPO GESTION FUNCION ADMINISTRATIVA	3	0			3		
INGENIERO TECNICO	3	0			3		
PERSONAL TECNICO DE GRADO MEDIO	1	1	1				
SUBGRUPO C1							
TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA DE ANATOMIA PATOLOGICA	4	2			2		
TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA DE DOCUMENTACION SANITARIA	9	2			7	1	
TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO	7	1			6		
TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO	4	4					
TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL	1	0			1		
T.E. MEDICINA NUCLEAR	1	1	1				
GRUPO ADMINISTRATIVO FUNCION ADMINISTRATIVA	3	0			3	1	
TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	2	0			2		
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO	2	0			2		
COCINERO	5	0			5		
SUBGRUPO C2							
TECNICO EN FARMACIA	2	2					
AUXILIAR DE ENFERMERIA	98	98	4	1			
GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA	5	2			3		
TELEFONISTA	7	5	2		2		
AA PP							
CELADOR	54	52	9	6	2	1	1
TOTAL PLAZAS	396	338	17	7	58	3	1

2021/10687

CVE-2021-10687



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-10679** *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo de disfrute de vacaciones y permisos al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo por el que se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo de disfrute de vacaciones y permisos al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales SINDICATO MÉDICO, CC.OO., U.G.T., CSIF, SATSE y A.T.I. y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2021.

Santander, 30 de diciembre de 2021.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

### ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DISFRUTE DE VACACIONES Y PERMISOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2004 (BOC nº 131 de 6 de julio de 2004), establece, entre otras cuestiones, el régimen de disfrute de las vacaciones anuales del personal del Servicio Cántabro de Salud (SCS), estableciendo como periodo de disfrute el año natural. Asimismo, el Acuerdo establece que el período de disfrute de los días por asuntos particulares abarcará desde el día 1 de enero de hasta el 15 de enero del año siguiente.

Por otro lado, el Acuerdo por el que se reconoce el disfrute de días adicionales por antigüedad al personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2007 (BOC nº 245 de 19 de diciembre de 2007) establece en su apartado cuarto que dichos días podrán disfrutarse como máximo hasta el día 31 de enero del ejercicio siguiente al de su generación.

Como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19), para el ejercicio 2021, fue necesario autorizar la ampliación del período de disfrute de vacaciones y permisos al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud mediante Acuerdo negociado en la Mesa Sectorial (BOC extraordinario nº 124 de 31 de diciembre de 2020). La actual evolución de la pandemia y el posible incremento de la presión asistencial aconsejan nuevamente ampliar el periodo de disfrute de las vacaciones y permisos más allá de los plazos formalmente establecidos, permitiendo así tanto la disponibilidad de los profesionales como garantizar el derecho a su disfrute.

CVE-2021-10679

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo:

Primero. El personal de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud podrá disfrutar de las vacaciones, días por asuntos particulares y días adicionales por antigüedad hasta el 31 de marzo de 2022.

Segundo. El presente Acuerdo tiene carácter excepcional y será de aplicación únicamente para las vacaciones y permisos generados en el ejercicio 2021.

Santander, a 28 de diciembre de 2021.

Por la Administración la Secretaria General, Virginia García Hurtado.

Por las Organizaciones Sindicales, SMC, Vicente Alonso García, por UGT, Eduardo Martín Vicente (en nombre y representación de Gustavo Fuentes Fernández), por CSIF, Manuel Pereira Fernández, por CCOO, Aranzazu Cossio Fernández, por SATSE Ana I. Samperio Castañeda, por por ATI., Pablo Díaz-Rivavelarde Sáiz.

[2021/10679](#)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-10645** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Municipal de Transportes Urbanos para el año 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública; 91.1 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, aprobado por el Pleno el Presupuesto para el año 2020, el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la Representación Sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021, correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal laboral, dotadas en el Presupuesto de 2021, con el siguiente detalle:

Grupo	Denominación	Clase	Turno libre
			Prom. Int.
C2	Oficial 1ª Mecánico	Laboral	1
C2	Conductor-Perceptor	Laboral	5

De forma previa se realizará la promoción interna y en caso de no cubrirse las plazas, se realizará el turno libre de las mismas.

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
El concejal delegado de personal y Protección Ciudadana,  
Pedro Nalda Condado.

2021/10645

CVE-2021-10645

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2021-10689** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	319.820,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	509.690,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.601,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	126.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.589,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.095.500,50</b>

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	310.650,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	208.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	467.942,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.700,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.708,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.095.500,50</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Camaleño
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

2021/10689

CVE-2021-10689

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2021-10662** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión ordinaria de fecha 30/11/2021, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 4/2021 dentro del actual Presupuesto General para 2021, siendo las Partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
452.60913	110.000	110.000			
1621.22710	2.500	152.500			
1621.22712	600	17.600			
165.22114	15.000	145.000			
231.22716	5.000	140.000			
231.486	693	53.193			
323.212	10.000	30.000			
450.131	17.000	222.000			
450.210	50.000	280.000			
450.213	3.000	18.000			
450.22103	3.000	16.000			
920.130	6.500	111.500			
920.160	31.000	216.000			
920.220	3.000	23.000			
920.22100	3.000	28.000			
920.22200	700	22.700			
920.224	600	20.600			
920.22602	4.000	16.000			
920.22699	7.000	37.000			
920.22715	8.000	18.000			
920.22799	5.000	75.000			
932.22708	10.000	68.000			
942.463	1.250	11.250			
<b>SUMAS</b>	296.843,00	1.831.343,00			

### RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería: 296.843 €.

Transferencias a otras Partida: - €.

mayores ingresos: - €.

CVE-2021-10662

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 933.300,00 €.  
Capítulo 2º: 1.642.163,86 €.  
Capítulo 3º: - €.  
Capítulo 4º: 174.343,00 €.  
Capítulo 6º: 1.513.996,85 €.  
Capítulo 7º: - €.  
Capítulo 8º: - €.  
Capítulo 9º: - €.  
TOTAL: 4.263.803,71 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 30 de diciembre 2021.  
El alcalde,  
Pedro Manuel Martínez García.

[2021/10662](#)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-10606** *Aprobación definitiva del expediente de tercera modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente 3902/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021 acordó aprobar inicialmente el expediente tercera modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 233, de fecha 3 de diciembre de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, el Acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación al anexo de las bases de ejecución del presupuesto aprobada, con el siguiente desglose:

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
CARITAS PARROQUIAL DE LAREDO	R3900251D	Atención de situaciones de riesgo y/o emergencia social de vecinos de la localidad con riesgo de exclusión social en apoyo de los Servicios Sociales Municipales (Vestido, necesidades básicas, etc.)	8.500 €	2311-480
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAREDO	Q2866001G	Atención de situaciones de riesgo y/o emergencia social de vecinos de la localidad con riesgo de exclusión social en apoyo de los Servicios Sociales Municipales (Alimentos infantiles. Necesidades básicas, etc.)	8.500 €	2311-480
		<b>TOTAL 2311-480</b>	<b>17.000 €</b>	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAREDO	Q2866001G	Convenio proyecto de innovación social dirigido a la atención de personas en procesos de envejecimiento	35.000 €	2311-489.1
		<b>Total partida 2311-489.1</b>	<b>35.000 €</b>	

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Laredo, 29 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
María Rosario Losa Martínez.

2021/10606

CVE-2021-10606



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

**CVE-2021-10573** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2022, se eleva a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	162.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.499,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		342.859,85

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2022
1	GASTOS DE PERSONAL	52.340,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	100.419,85
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		342.859,85

Plantilla de personal:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

1. Escala de Administración Especial: 1.1: Operario de Cometido Múltiple; número de plazas: una.

Polaciones, 28 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2021/10573

CVE-2021-10573

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-10654** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 22/2021. Expediente 1106/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 22/2021, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	+52.409,86	2.879.854,32

### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	52.409,86	2.091.649,84

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2021/10654

CVE-2021-10654

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2021-10671** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 166/2021.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2022 (publicado en el BOC nº 232, de fecha 2 de diciembre de 2021), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2022.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022
		EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	863.739,88
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	797.451,34
1	Impuestos directos	87.725,00
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.570,00
4	Transferencias corrientes	408.336,34
5	Ingresos patrimoniales	222.820,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	66.288,54
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	66.288,54
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>863.739,88</b>

CVE-2021-10671

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022
		EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	854.739,88
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	591.990,00
1	Gastos del Personal	265.050,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	294.940,00
3	Gastos financieros	7.100,00
4	Transferencias corrientes	24.800,00
5	Fondo de contingencia	100,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	262.749,88
6	Inversiones reales	262.749,88
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>863.739,88</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro del Romeral, 28 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
María Azucena Escudero Ortiz.

2021/10671

CVE-2021-10671

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-10607** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2021. Expediente 2021/12178T.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2021 se eleva a definitivo el expediente de Modificación Presupuestaria Nº 3/2021, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento extrajudicial de Crédito, Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando el siguiente resumen por capítulos:

### PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
1	GASTOS PERSONAL	20.518.531,00	1	IMPUESTOS DIRECTOS	20.669.100,00
2	GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	24.910.909,22	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	46.400,00	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.159.502,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.935.880,14	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.587.779,64
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	5	INGRESOS PATRIMONIALES	402.146,00
6	INVERSIONES REALES	24.232.373,32	6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	915.585,77	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.984.761,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	73.876,14	8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.627.974,31
9	PASIVOS FINANCIEROS		9	PASIVOS FINANCIEROS	6.702.291,93
		<b>75.633.555,59</b>			<b>75.633.555,59</b>

Los recursos que financian dicho expediente son:

— Bajas de crédito 2.226.779 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/10607

CVE-2021-10607

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-10686** *Decreto 119/2021, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S.A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria.*

Decreto 119/2021, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos de descuento para balnearios).

Mediante Decreto 95/2021, de 11 de noviembre se reguló la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa de bonos de descuento para balnearios).

Este programa de bonos tiene por objeto dinamizar la actividad económica regional y, en particular, apoyar a los balnearios de Cantabria, especialmente afectados por la pandemia, mediante el impulso del consumo.

No obstante lo anterior, esta iniciativa se está viendo afectada por la situación actual de pandemia, con los contagios disparados y una previsión de crecimiento para las próximas semanas. Por ello, ante la situación descrita se considera conveniente la prórroga de la iniciativa, por lo que procede adecuar los plazos de ejecución y justificación establecidos en el Decreto a las nuevas circunstancias, de tal forma que se establezca un margen suficiente para poder completar la iniciativa con éxito.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 95/2021, de 11 de noviembre.

Se modifica el Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa de bonos de descuento para balnearios), en los siguientes términos:

Uno. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

"2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 31 de marzo de 2023, acompañando la siguiente documentación:"

CVE-2021-10686

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

"3. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2023, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este decreto."

Tres. En el Anexo Técnico y dentro de su apartado 2. DESARROLLO DE LA INICIATIVA y del epígrafe relativo a los tiempos de ejecución de la iniciativa, los párrafos segundo y tercero quedan redactados como sigue:

"Utilización de los bonos de descuento: El bono de descuento para balnearios podrá ser utilizado por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura de la descarga de bonos de descuento para balnearios se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los establecimientos y se dispondrá de un plazo de ejecución de la campaña por el periodo comprendido entre la aprobación de la subvención y el 31 de diciembre de 2022.

Finalización: La iniciativa finalizará el 31 de diciembre de 2022."

Cuatro. En el Anexo Técnico y dentro de su apartado 3. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, el párrafo primero queda redactado como sigue:

"Antes del 31 de marzo del año 2023 la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a CANTUR, S. A. la justificación de la ejecución del programa en la forma establecida en el artículo 7 del presente Decreto."

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

[2021/10686](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-W

*Orden EPS/42/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2022 y 2023.*

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGeneration EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", una de cuyas líneas de inversión es la correspondiente a "Emprendimiento y microempresas".

La línea de inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas" abarca actuaciones para la promoción de proyectos de emprendimiento que atajen el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, especialmente hacia el desarrollo de la economía verde y digital.

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven al desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento. Para ello, esta Orden

CVE-W



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

tiene como finalidad regular las bases y aprobar la convocatoria de subvenciones para la financiación de tales proyectos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La dimensión local de la política de empleo, destacada en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, es un elemento imprescindible de desarrollo económico y territorial y ha de atender a las necesidades de los diferentes territorios.

Esta dimensión territorial del empleo sirve también a los objetivos de desarrollo equilibrado para el conjunto del territorio y fomento del progreso social y económico de todas las regiones. En este sentido, contribuye a fijar la población al territorio siendo un medio de lucha contra el fenómeno de la despoblación. Contribuye, por tanto, al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión.

Para atender estas necesidades se ha previsto entre las reformas e inversiones del mencionado Componente 23, "Nuevas políticas públicas para un mercado dinámico, resiliente e inclusivo", la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas".

Corresponde a las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de gestión de empleo el desarrollo de las mismas en sus territorios respectivos.

Por ello, la presente Orden regula las bases y aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas que permitan desarrollar las inversiones incluidas en el proyecto "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", en esta Comunidad Autónoma.

Con esta medida se contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de alcanzar 68 proyectos con la puesta en marcha de dos proyectos diferenciados: uno para colectivos vulnerables y otro para emprendimiento y microempresas.

La subvención para el proyecto "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", se divide en dos subproyectos de subvención. El primero de ellos tendrá como fin el mantenimiento del empleo en microempresas y empresas de emprendimiento colectivo, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando se comprometan a facilitar la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital.

Con las líneas de subvenciones a favor de microempresas y empresas de emprendimiento colectivo se pretende fomentar el mantenimiento de empleo en empresas que analicen su forma de producción para facilitar un cambio hacia formas de producción más sostenibles y modernas. Para ello se cubrirá parte del salario correspondiente a trabajadores, mientras la entidad acomete actuaciones que puedan facilitar su transición hacia una producción más respetuosa con el medio ambiente o más digitalizada, a fin de promover la continuidad en el empleo de estos trabajadores y que los costes salariales asociados a su contratación no supongan un elemento limitativo al mantenimiento de la empresa vinculado inevitablemente a las nuevas formas de producción, especialmente tras el negativo impacto económico de la crisis del COVID-19.

El segundo pretende apoyar proyectos de emprendimiento de reciente creación, para favorecer su continuidad y se dirige a personas trabajadoras autónomas sin empleados por cuenta ajena cuyo proyecto empresarial no haya cumplido aún tres años de duración.

Si bien las subvenciones reguladas en esta Orden no se contemplaron en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, procede su regulación al ser necesaria para el desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejecutando así los fondos extraordinarios procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Esta financiación y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del cual se instrumenta su ejecución, han sido adoptados de manera extraordinaria para hacer frente a la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del COVID-19. Debido a

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

estas circunstancias, la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no sigue el ciclo temporal ordinario, a pesar de lo cual es necesario adoptar las actuaciones precisas para su eficiente aprovechamiento. Para ello, mediante la presente Orden se regulan las subvenciones que permitirán ejecutar, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los fondos correspondientes a la línea de inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas" correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al proceder dichos fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a estas bases reguladoras y su convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

De acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 61, las bases reguladoras de estas subvenciones, incorporan la convocatoria de las mismas.

Asimismo, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta Orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, el expediente de autorización de gasto que comporta la presente convocatoria está exento de fiscalización previa.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a la convocatoria de las ayudas, a través del procedimiento de concurrencia no competitiva.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para 2022 y 2023 de subvenciones para financiar las inversiones "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas".

Constituyen dos subproyectos incluidos en la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", comprendida en el Componente 23, Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

CVE-W

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados en el ámbito temporal determinado en los capítulos II y III de la misma.

4. Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

5. Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

6. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

#### Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/ EPS/ 30 (2021/ 781), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL €
07.04.494M.472	0,00	4.434.827,00	821.264,00	5.256.091,00

quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

2. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en el apartado uno sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala la cuantía adicional máxima de 800.000 de euros para aplicar a la concesión de subvenciones aprobadas mediante esta orden y sin necesidad de nueva convocatoria, por si en cualquier momento anterior a la resolución de concesión se dispusiera de créditos adicionales.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención "047Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención "100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" del anexo VII del mismo Reglamento los fondos disponibles para estas subvenciones se distribuirán de forma que se garantice:

- Un 25% del crédito convocado para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde.
- Un 25% del crédito convocado para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten su transformación digital.

5. De la cantidad consignada en el indicado expediente de crédito plurianual se destinará un 50% al subproyecto regulado en el capítulo II de esta orden, "Subvenciones para el Mantenimiento del empleo por cuenta ajena" y el 50% restante al subproyecto regulado en el capítulo III "Subvenciones para el Apoyo a la continuidad de proyectos de emprendimiento".

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

## Capítulo II

### Subvenciones para el Mantenimiento del empleo por cuenta ajena

#### Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en este capítulo, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las microempresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan al menos un centro de trabajo en la misma y no cuenten con más de nueve trabajadores asalariados el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Las cooperativas y sociedades laborales legalmente constituidas, con sus estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria, e inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde han de tener su domicilio social y al menos un centro de trabajo. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4. Destino y cuantía de las subvenciones públicas.

1. Estas subvenciones para el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de las personas trabajadoras por cuenta ajena de la microempresa o de la persona autónoma, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, durante un plazo de seis meses desde la concesión, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 5.

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros a tanto alzado por empresa beneficiaria.

Esta cantidad tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El módulo se ha configurado considerando el coste unitario por persona participante en el programa determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General del Estado para el proyecto Emprendimiento y Microempresas.

2. Ninguna empresa podrá ser beneficiaria de ambas líneas de subvención simultáneamente, sin perjuicio de la solicitud subsidiaria de ambas (actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o actuación que contribuya a su transformación digital).

#### Artículo 5. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada será la realización por la empresa beneficiaria de una iniciativa de mantenimiento del empleo de los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en el correspondiente centro de trabajo, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta en el centro de trabajo en el momento de solicitar la subvención.

2. No se considerará incumplida esta obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

3. Asimismo, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.

A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá participar en acciones para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital.

Las acciones de apoyo para iniciar la transformación hacia la economía verde consistirán en la elaboración y/o implementación de planes de transformación que incluyan: diagnóstico de sostenibilidad medioambiental de la empresa; diseño del plan que recoja los cambios necesarios para que su actividad productiva sea más respetuosa con el medioambiente sin perder eficacia, así como los medios necesarios para llevarlos a cabo, el plazo previsto para ello y las acciones formativas asociadas al plan.

Las acciones de apoyo para iniciar la transformación digital consistirán en la elaboración y/o implementación de planes de digitalización que incluyan: diagnóstico del grado de digitalización actual de la empresa; diseño del plan que recoja las mejoras tecnológicas necesarias para su actividad a fin de mejorar su eficiencia y productividad, así como los medios necesarios para llevarlos a cabo, el plazo previsto para ello y las acciones formativas asociadas al plan.

Estas acciones se adecúan a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento.

### Capítulo III

#### Subvenciones para el Apoyo a la continuidad de proyectos de emprendimiento

##### Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en este capítulo, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

Las personas trabajadoras autónomas sin trabajadores asalariados, en situación de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria, siempre y cuando el período en que hayan cotizado ininterrumpidamente en el citado Régimen o mutualidad sea inferior a tres años contados desde la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### Artículo 7. Destino y cuantía de las subvenciones públicas.

1. Esta línea de subvención tendrá por objeto compensar en parte los costes del mantenimiento del empleo de esa persona trabajadora autónoma, durante un plazo de seis meses desde la concesión, debiendo la persona beneficiaria realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 8.

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros a tanto alzado por empresa beneficiaria.

Esta cantidad tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El módulo se ha configurado considerando el coste unitario por persona participante en el programa determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General del Estado para el proyecto Emprendimiento y Microempresas.

2. Ninguna empresa podrá ser beneficiaria de ambas líneas de subvención simultáneamente, sin perjuicio de la solicitud subsidiaria de ambas (actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o actuación que contribuya a su transformación digital).

#### Artículo 8. Actividad subvencionada

1. La actividad subvencionada será la realización por la empresa beneficiaria de una iniciativa de mantenimiento del propio empleo autónomo durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención

2. Asimismo, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.

A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá participar en acciones para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital.

Las acciones de apoyo para iniciar la transformación hacia la economía verde consistirán en la elaboración y/o implementación de planes de transformación que incluyan: diagnóstico de sostenibilidad medioambiental de la empresa; diseño del plan que recoja los cambios necesarios para que su actividad productiva sea más respetuosa con el medioambiente sin perder eficacia, así como los medios necesarios para llevarlos a cabo, el plazo previsto para ello y las acciones formativas asociadas al plan.

Las acciones de apoyo para iniciar la transformación digital consistirán en la elaboración y/o implementación de planes de digitalización que incluyan: diagnóstico del grado de digitalización actual de la empresa; diseño del plan que recoja las mejoras tecnológicas necesarias para su actividad a fin de mejorar su eficiencia y productividad, así como los medios necesarios para llevarlos a cabo, el plazo previsto para ello y las acciones formativas asociadas al plan.

Estas acciones se adecúan a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### Capítulo IV

#### Disposiciones comunes

##### Artículo 9. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por la Dirección General de Trabajo.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

##### Artículo 10. Exclusiones e incompatibilidades

1. No podrán ser beneficiarias las personas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Concurrir en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Haber sido sujeto de resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones al mantenimiento del empleo autónomo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, siempre que se trate de subvenciones gestionadas por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

c) Desarrollar su actividad como familiar colaborador del trabajador autónomo o de persona socia de la sociedad, en su caso.

d) Haber sido sancionada con carácter firme en vía administrativa, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

e) Haber sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

f) Haber sido sancionada en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

g) Tener la consideración de sector público de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector público.

h) No poder percibir ayudas de minimis según los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.5.

2. Las subvenciones reguladas en el capítulo II serán incompatibles con las reguladas en el capítulo III.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de esta línea.

La persona beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Trabajo) la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones convocadas se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, que se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, en tanto que se trata de subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones relativas al etiquetado climático y digital, se instruirá en primer lugar para cada subproyecto una relación de las solicitudes que, respetando el orden de prelación temporal, sean suficientes para garantizar los porcentajes establecidos en el punto 4 del artículo 2. Una vez garantizados estos porcentajes, únicamente se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

En el supuesto caso de que con las solicitudes recibidas en alguno de los proyectos no se alcanzase el mínimo del 25 por 100 del crédito convocado en cada proyecto para actuaciones con las que se facilite la transición de la actividad hacia la economía verde, la diferencia entre esta cuantía y la que sumen las solicitudes aprobadas dentro de esta línea será declarada desierta, resolviéndose la liberación del crédito correspondiente. De igual forma se actuará en el mismo supuesto para el mínimo que deben alcanzar las actuaciones que faciliten la transformación digital. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación de nueva convocatoria con el crédito liberado, destinada a dar cumplimiento a las obligaciones relativas al etiquetado climático y digital.

CVE-W

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la presente convocatoria y las concesiones de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).

#### Artículo 12. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, que pueden ser hasta dos por participante (una en la que se comprometa a realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde y otra que contribuya a su transformación digital), acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, que estará disponible en:

- La página Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).
- Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo - Santander).

2. Las personas físicas también podrán formular la solicitud presencialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, 9, bajo, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a presentar las solicitudes telemáticamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

CVE-W

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.

c) Vida laboral de empresa.

d) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de su vida laboral.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

7. En la solicitud figurará:

a) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

c) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

d) Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

e) La declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

f) La declaración responsable de cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Dirección General de Trabajo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

g) La declaración responsable comprometiéndose a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones que puedan ser recibidas.

h) La declaración responsable de que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

i) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio

### Artículo 13. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por la Dirección General de Trabajo, disponible en su página Web ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)) y en las dependencias de la misma (calle Hernán Cortés, 9, bajo - Santander), acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Memoria de la actuación a realizar, que incluirá la justificación de que la misma facilita la transición de la actividad productiva hacia la economía verde o digital, en consonancia con lo establecido en los artículos 5 y 8, según la subvención solicitada.

b) Relación de trabajadores que formen parte de la plantilla de la empresa en el momento de la solicitud. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, la relación será de los socios trabajadores o de trabajo.

c) Declaración sobre otras ayudas: en el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

d) A efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1 a) de este orden, o en el 6.1, según el tipo de persona solicitante, informe de código de cuenta de cotización o de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social, referido al día de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

e) A los efectos de acreditar que la actividad por la que se solicita la subvención se desarrolla en Cantabria, deberá presentar la Declaración Censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Certificado de situación censal expedido por la citada Agencia, en

CVE-W

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica. Además, en el caso de ser socio de una sociedad, deberá presentar escritura de constitución, estatutos o cualquiera otra documentación acreditativa de su pertenencia a dicha sociedad.

f) En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad, acreditativo de la fecha de alta y del periodo de cotización exigido para ser beneficiario.

g) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por la Dirección General de Trabajo.

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por la Dirección General de Trabajo.

i) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por la Dirección General de Trabajo.

2. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14 Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería competente en materia de Trabajo.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en esta orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

CVE-W

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

5. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Los expedientes de gasto incluirán una memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

#### Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Procederá la denegación de la subvención en aquellos casos en que, cumpliendo los requisitos de alta en Seguridad Social o mutualidad, la persona solicitante haya causado baja antes de dictarse la resolución.

3. Si la resolución es de concesión se identificará la financiación para la inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas" en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

La resolución recogerá la obligación de la entidad beneficiaria de aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Dirección General de Trabajo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras

CVE-W

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, pero que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de solicitudes aprobadas. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho. Corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo la aprobación mediante resolución de la citada lista de reserva.

#### Artículo 16. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. El extracto de esta orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, las subvenciones concedidas se publicarán en el mismo Boletín Oficial, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

2. Las obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de publicidad y difusión serán las establecidas en los apartados g) y h) del artículo 17 de esta orden.

#### Artículo 17. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos, dando el destino previsto a la subvención concedida.

En particular, deberán de mantener el empleo de los trabajadores asalariados de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, durante un plazo de seis meses desde la concesión de la subvención en el caso de haber obtenido una subvención de las reguladas en el capítulo II. En el caso de haber obtenido una subvención de las reguladas en el capítulo III deberán de mantener su alta ininterrumpidamente en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional durante, al menos, 6 meses desde la concesión de la subvención.

Asimismo, deberán tener realizada como fecha límite en el plazo de seis meses desde la concesión de la subvención una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada.

En el caso de producirse algún incumplimiento en las obligaciones establecidas en este apartado, deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo esta circunstancia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que se produzca dicho incumplimiento.

CVE-W

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por la Dirección General de Trabajo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante.

e) Acreditar con carácter previo al pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no se es deudora de cualquier otro ingreso de Derecho público ni por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En este sentido, a efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de tres años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

g) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y difusión establecidas por la legislación nacional y autonómica. En concreto, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería que ostenta las competencias en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo).

Las actuaciones subvencionadas en el marco de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre ellas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Esta información se recogerá en la forma que se indique en el momento de la respectiva resolución de concesión.

h) Aceptar su inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

i) Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden y en los artículos 37.4 y 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 18. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago del importe de la subvención con arreglo a lo que establezcan las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 y 2023 en cuanto al régimen de anticipos y garantías que, en su caso, deban aportar las personas beneficiarias.

En todo caso, la tramitación de las obligaciones de pago se ajustará a lo siguiente:

a) Tras la concesión de la subvención, la Dirección General de Trabajo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por un importe máximo del crédito consignado para el ejercicio 2022.

b) Iniciado el ejercicio económico 2023, la Dirección General de Trabajo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el importe restante de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

3. La entidad beneficiaria, en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones presentará ante la Dirección General de Trabajo la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de realización de la iniciativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que comprenderá la siguiente documentación que deberá presentar el beneficiario:

a) La acreditación de haber cumplimentado la acción de apoyo al inicio de la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o transformación digital de la empresa, de acuerdo con las previsiones de esta orden.

b) La acreditación de que se han mantenido en el empleo el mismo número de trabajadores con contrato indefinido o temporal con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención, o los socios-trabajadores o de trabajo en su caso, en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma.

c) La acreditación del mantenimiento del propio empleo autónomo durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de esta orden, formulario de autoevaluación de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" actualizado a la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas, que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

#### Artículo 19. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. La Dirección General de Trabajo podrá solicitar a las personas beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

2. La Dirección General de Trabajo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Dirección General de Trabajo y las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

4. En todo caso, las subvenciones concedidas estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

5. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

#### Artículo 20. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales la Consejería de Empleo y Políticas Sociales determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Dará lugar asimismo a la obligación de reintegrar los fondos percibidos el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo".

2. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Efectos

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/10611](#)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10612** *Extracto de la Orden EPS/42/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2022 y 2023.*

BDNS (Identif.): 603414.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603414>)

Primero. Personas beneficiarias.

1. En las subvenciones para el Mantenimiento del empleo por cuenta ajena: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en este capítulo, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las microempresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan al menos un centro de trabajo en la misma y no cuenten con más de nueve trabajadores asalariados el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Las cooperativas y sociedades laborales legalmente constituidas, con sus estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria, e inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde han de tener su domicilio social y al menos un centro de trabajo. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

2. En las subvenciones para el Apoyo a la continuidad de proyectos de emprendimiento:

Las personas trabajadoras autónomas sin trabajadores asalariados, en situación de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria, siempre y cuando el período en que hayan cotizado ininterrumpidamente en el citado Régimen o mutualidad sea inferior a tres años contados desde la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para 2022 y 2023 de subvenciones para financiar las inversiones "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas".

Constituyen dos subproyectos incluidos en la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", comprendida en el Componente 23, Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evacuación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

CVE-2021-10612

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/ EPS/ 30 (2021/ 781), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario: 07.04.494M.472

2021: 0,00

2022: 4.434.827,00

2023: 821.264,00

TOTAL €: 5.256.091,00

quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

2. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros a tanto alzado por empresa beneficiaria.

Esta cantidad tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El módulo se ha configurado considerando el coste unitario por persona participante en el programa determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General del Estado para el proyecto Emprendimiento y Microempresas.

Quinto. Solicitudes. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/10612](#)

CVE-2021-10612

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10635** *Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio.

En la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participan el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que conforman el Sistema Nacional de Empleo..

Dicho Componente tiene como reto y objetivo impulsar, en el marco del diálogo social, la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales, con la finalidad de reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficiencia de las políticas públicas de empleo, dando, además, un impulso a las políticas activas de empleo, que se orientarán a la capacitación de las personas trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en la que se incardina

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

el proyecto «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables».

Este proyecto busca promover el reequilibrio a través del desarrollo de proyectos integrados de inserción para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones.

Los proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables se desarrollarán a través de itinerarios personalizados e individualizados en los que se integrarán diferentes acciones, tanto de orientación como de formación, pero en todo caso adaptadas a sus necesidades concretas.

La política de empleo es un elemento imprescindible de desarrollo económico y territorial y ha de atender a las necesidades de los diferentes territorios. De acuerdo con el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, la política de empleo ha de tener en cuenta su dimensión local, en su diseño y modelo de gestión, para ajustarla a las necesidades del territorio.

Esta dimensión local del empleo sirve también a los objetivos de desarrollo equilibrado para el conjunto del territorio y fomento del progreso social y económico de todas las regiones.

De esta manera, la dimensión local de la política de empleo contribuye al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión. De mismo modo, el desarrollo de las políticas de empleo en el ámbito local, promoviendo el crecimiento equilibrado y sostenible de las diferentes regiones, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el octavo y el décimo: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y reducir la desigualdad en y entre los países.

Los Servicios Públicos de Empleo han de prestar una atención prioritaria a aquellos colectivos que hayan de enfrentar especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, adoptando acciones específicas adecuadas para ellos.

Esta orden contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 39.000 personas trabajadoras hayan completado el «Programa territorial para el reequilibrio y la equidad para colectivos vulnerables», correspondiendo a Cantabria la atención a 488 personas participantes, para el periodo 2021-2023, conforme al Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## II.

Las actuaciones a financiar a través de la presente orden tienen por objetivo proporcionar una atención integrada mediante un itinerario individualizado y personalizado a favor de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, como son las personas en desempleo de larga duración, personas con discapacidad y jóvenes en situación de vulnerabilidad que hacen la transición a la vida adulta desde el sistema de protección del Gobierno de Cantabria, al objeto de facilitar su inserción laboral, gracias a distintas acciones de orientación, formación y otras facilitadoras de la inserción laboral.

En este último caso, se trata de ofrecer un itinerario individualizado y personalizado completo, que integre acciones de orientación, formación y colocación a jóvenes de entre 16 y 25 años que estén en el Sistema de Protección del Gobierno de Cantabria o, habiendo abandonado ya el mismo, hayan tenido alguna medida protectora derivada de una desprotección moderada

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

o grave durante al menos doce meses a partir de los 12 años de edad; también a jóvenes menores de edad con medidas judiciales o con apoyo postadoptivo o extranjeros/as migrantes no acompañados/as; finalmente, también se atenderán a personas jóvenes especialmente vulnerables, derivadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Debido al particular proceso temporal de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de las instituciones europeas, las subvenciones del proyecto «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables» no se incluyeron en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Empero, existe una necesidad de acometer esta actuación no prevista, basada en el interés social y general de que el Gobierno de Cantabria realice un útil aprovechamiento de los fondos europeos «Next Generation EU», los cuales no siguen el ciclo presupuestario y legislativo nacional.

Adicionalmente, será de aplicación a las bases reguladoras y convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financieras con fondos europeos.

De acuerdo con dicho real decreto-ley, y en aplicación del apartado 1 de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financieras con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

### III.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la gestión de los servicios y programas de activación para el empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Entre los citados programas de activación se comprenden todas aquellas iniciativas que tengan por objeto mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, en el presente caso, personas de colectivos especialmente vulnerables, a través de la puesta en marcha de iniciativas para el desarrollo de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinan diferentes acciones de orientación, asesoramiento y formación ajustadas al perfil de empleabilidad de las personas participantes, a realizar en colaboración con entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.

### IV.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la presente orden. Será de aplicación la normativa básica del Estado en que se fundamenta dictada para la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de forma supletoria la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Dado que los efectos de las bases reguladoras que contiene la presente orden se agotarán con la propia convocatoria aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

El régimen de concesión y justificación de la subvención se realiza mediante el sistema de módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de la determinación del importe de la subvención y de la justificación. El módulo se corresponde con el coste unitario por persona participante establecido en el anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, para el proyecto «Nuevos Proyectos territoriales por el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 de la citada orden, "la gestión de los programas en cada una de las inversiones atenderá al coste unitario validado por la Intervención General del Estado (IGAE) y que será el módulo de referencia para la justificación del gasto, según lo indicado en el anexo III".

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto de oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser personas inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo en el momento de su incorporación, en el Servicio Cántabro de Empleo.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta orden es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, el expediente de autorización de gasto que comporta la presente convocatoria está exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, en el marco de las disposiciones aplicables de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dentro del proyecto “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables”. Constituye una actuación incluida en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 346.

Será objeto de las subvenciones convocadas la financiación de actuaciones dentro de los dos siguientes subproyectos:

- a) Proyecto territorial “CLAUDIA”: Itinerarios individuales y personalizados de empleo dirigidos a personas desempleadas de larga duración y personas con discapacidad.
- b) Proyecto territorial “SAMIR”: Itinerarios integrados de inserción para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones previstas en esta orden, por estar financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En concreto, a las presentes subvenciones les resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, tendrán carácter supletorio respecto de las citadas normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.

## Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/19 (2021/826), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Forma jurídica	Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
Entidades locales	13.00.2410.464	0,00	1.359.448,00	237.904,00	<b>1.597.352,00</b>
Entidades sin ánimo de lucro	13.00.2410.480	0,00	906.298,00	158.602,00	<b>1.064.900,00</b>
Total		<b>0,00</b>	<b>2.265.746,00</b>	<b>396.506,00</b>	<b>2.662.252,00</b>

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se indica una cuantía adicional de hasta 265.748,00 euros, cuya aplicación a las presentes subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La citada cuantía adicional podrá ser financiada mediante el incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación de crédito motivada por una mayor distribución de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria acordada por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancia señalada, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución del procedimiento.

Caso de verificarse la aplicación de la citada cuantía adicional, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la última resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. El total del crédito convocado se distribuirá de la forma siguiente:

a) Proyecto territorial "CLAUDIA": 2.302.252,00 euros, a la que podrá sumarse la cuantía adicional señalada en el apartado anterior, de verificarse.

b) Proyecto territorial "SAMIR": 318.000,00 euros.

3. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 46 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Así mismo, la distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias y personas destinatarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Los municipios y las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Las siguientes entidades sin ánimo de lucro, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria: asociaciones, fundaciones, cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, entidades del Tercer Sector de Acción Social y entidades promotoras de empresas de inserción.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente orden, mediante ejecución directa y no subcontratada, de programas de los Planes Anuales de Políticas de Empleo (PAPE) correspondientes a los siguientes ejes:

“1. Orientación”.

“2. Formación”.

“5. Emprendimiento”.

O bien, acreditar un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente orden, mediante la ejecución directa y no subcontratada en la atención del colectivo especialmente vulnerable sujeto de atención en el correspondiente proyecto territorial.

b) Disponer en el momento de presentación de la solicitud de una infraestructura de locales y equipamientos adecuada para prestar, de forma individualizada y grupal el servicio de orientación profesional para el empleo en los términos establecidos en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

A estos efectos, al menos deberán contar con los siguientes recursos:

1.º Un despacho diferenciado del resto de dependencias para atención individualizada no compartido con otras actividades.

2.º Un aula para atención grupal diferenciada del resto de dependencias, y disponibilidad no compartida con otra entidad de orientación y con capacidad para albergar al menos a diez personas, con mesas de trabajo y ordenadores con conexión a Internet.

3.º Un acceso eficiente (banda ancha) a Internet para la conexión al Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo.

4.º Adecuación del local a la normativa en vigor en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

c) Disponer, en el momento del inicio de las actividades, de los recursos humanos que se determinan para cada proyecto territorial en los capítulos II y III.

4. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Serán personas destinatarias las personas que, para cada proyecto territorial, se establecen en los capítulos II y III. Con carácter general, las personas destinatarias de las actuaciones deberán ser desempleadas y demandantes de empleo, inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo, en el momento del inicio de su participación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### **Artículo 4. Definiciones.**

A los efectos establecidos en esta orden, se entenderá por:

- a) Personas desempleadas de larga duración, en el caso de personas mayores de 30 años, las inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días acumulables en un periodo de 18 meses; y en el caso de personas menores de 30 años, las inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo como demandantes de empleo y en desempleo durante 180 días acumulables en un periodo de 12 meses.
- b) Personas con discapacidad: se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- c) Personas con necesidades de cualificación, quienes no dispongan de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, de un título de formación profesional de grado medio o superior o de una titulación universitaria que les permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.
- d) Personas con necesidades de recualificación profesional, quienes disponiendo de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, de un título de formación profesional de grado medio o superior o de una titulación universitaria, dichos certificados o titulaciones se hubieran obtenido hace más de diez años, y precisen de una reorientación de sus carreras profesionales hacia otras ocupaciones laborales.
- e) Programa de Atención integral en materia de inserción laboral para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria, programa conjunto del Servicio Cántabro de Empleo y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2019.
- f) Participación con éxito en una o varias acciones de formación: cuando una persona participante finaliza la formación, tanto teórica como práctica al haber asistido, al menos, al 75 por 100 de la duración de la acción formativa en su conjunto desde el momento de su incorporación. Para el cálculo anterior las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. En cualquier caso, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo o por haberse reincorporado al mismo, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que se incorporen a la empresa tras su llamamiento o las personas que hayan obtenido una beca retribuida. No se considerará que la persona ha finalizado la acción formativa cuando la contratación, reincorporación, incorporación tras llamamiento o concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por 100 de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por 100 de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

#### **Artículo 5. Destino y cuantía de la subvención; incompatibilidades.**

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se destinarán a financiar las actuaciones que se deban desarrollar en cada uno de los proyectos territoriales, conforme se determina en los capítulos II y III.
2. Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do not significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

3. La cuantía de la subvención será un módulo de 6.000 euros a percibir por cada persona participante que concluya el itinerario personalizado e individualizado de empleo que se le haya diseñado, conforme se determina en los capítulos II y III para cada proyecto territorial.

Esta cantidad tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El módulo se ha configurado considerando el coste unitario por persona participante en el proyecto "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables", según figura en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No se subvencionarán acciones correspondientes a participantes que, por cualquier causa, no hayan concluido su itinerario.

4. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie las subvenciones reguladas en la presente orden.

Cada entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formarán dos listas, una por cada proyecto territorial, ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible para cada uno de ellos.

El orden resultante conllevará la necesidad de aplicar lo previsto en el artículo 2.3, al tener carácter estimativo la distribución del crédito convocado entre los artículos 44 y 48 de la clasificación económica.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se inicia de oficio, mediante la presente convocatoria.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

#### **Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud por proyecto territorial. Si este requisito no se cumpliera, serán inadmitidas las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriores.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el 17 de enero de 2022 y finalizará el 16 de marzo de 2022.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

acciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante y contendrán al menos lo siguiente:

a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Cuantía de la subvención solicitada.

d) La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Cántabro de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

7.º Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en el apartado 3, así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en dicho apartado.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Artículo 8. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, que deberá tener el siguiente contenido:

1.º Identificación del proyecto territorial.

2.º Identificación de la entidad.

3.º Síntesis de la experiencia previa con que cuente la entidad, relacionada mediante ejecución directa y no subcontratada, de las acciones señaladas en el artículo 3.3.

4.º Ubicación de los centros de atención donde serán realizadas las acciones de orientación.

5.º Dotación de las instalaciones con la que contará la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones, detallando:

- Equipamiento informático y de telecomunicaciones.
- Número de despachos individuales y aulas grupales.
- Espacios comunes.

6.º Recursos humanos, especificando el número de personal técnico y suscribiendo el compromiso de disponer del personal necesario, para realizar las acciones subvencionadas y con capacidad para la atención a personas usuarias.

7.º Identificación del colectivo preferente de atención.

8.º Número de personas a atender.

9.º Fechas previstas de realización de los itinerarios individualizados y personalizados de inserción.

10.º Ámbito territorial, con indicación de los municipios dónde se desarrollarán.

11.º Plazo de duración total.

12.º El presupuesto del coste total, en función de los costes unitarios y las personas participantes estimadas.

b) Acreditación de la representación:

Si la solicitante es una Administración Pública, certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación local en tal sentido.

En otro caso las solicitudes irán acompañadas de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

c) Declaración, firmada electrónicamente, de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En el caso de entidades locales, la anterior declaración será sustituida por un certificado firmado electrónicamente por su Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

d) Documento acreditativo de la experiencia previa.

e) Acreditación de la disponibilidad de la infraestructura mínima necesaria.

Para las entidades locales será suficiente un certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación.

En todos los casos deberán ser aportados planos del local o locales, señalando los espacios a utilizar.

f) En el caso de entidades sin ánimo de lucro: estatutos de la entidad, visados por el registro correspondiente, donde quede reflejado que el ámbito de actuación territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Certificado de accesibilidad emitido por una entidad legalmente habilitada, firmado electrónicamente, o acreditación de haberlo solicitado.

h) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

i) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

j) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

k) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el artículo 7.3, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 9. Instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, que podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente orden, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

3. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

4. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la identificación del solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; si la propuesta de resolución es de no concesión, se indicarán los motivos de la misma.

Asimismo, en caso de concesión emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Los expedientes de gasto incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

6. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Cántabro de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

3. La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) Identificación del proyecto territorial.

b) Objetivos previstos respecto de las personas participantes a atender y a insertar.

c) Localización geográfica provincial de desarrollo de las actuaciones.

d) Cuantía de la subvención otorgada, distinguiendo la destinada a financiar la atención de participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada persona participante atendida que alcance la consideración de insertada.

e) Plazo para el inicio de las actuaciones.

5. La resolución adoptada por el Consejo de Gobierno agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución, las siguientes circunstancias:

- a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, que determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

En ningún caso, las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

9. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, pero que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de solicitudes aprobadas. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho. Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo la aprobación mediante resolución de la citada lista de reserva.

#### **Artículo 11. Pago.**

1. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. Dicho anticipo se realizará de forma fraccionada:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- a) Tras la concesión de la subvención, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago de hasta un máximo del 86 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Iniciado el ejercicio económico 2023, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el importe restante de la subvención concedida.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.
3. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.
4. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

**Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente orden y, en particular, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones subvencionadas, en la forma y el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión.
- b) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- c) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.
- d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- f) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH»)

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

j) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

k) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

l) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

m) Garantizar la gratuidad de las acciones de orientación y formativas para las personas participantes en la actividad subvencionada.

n) Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la realización de las acciones formativas que formen parte del itinerario personalizado, que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes.

El seguro siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

1.º Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación o de las prácticas, incluyendo el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

2.º Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en lugar donde se realicen las acciones y en el desplazamiento.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional el seguro contratado, con carácter previo al inicio de estas acciones, y mantenerlo durante la realización de las mismas.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con la solicitud aprobada. En este caso se identificará, expresamente, la denominación del proyecto territorial.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

ñ) Mantener cubiertas las plazas a lo largo de la ejecución de las actuaciones. Si al inicio de las actuaciones existiese alguna plaza sin cubrir, o se produjese una baja a lo largo de las mismas, ésta deberá ser cubierta en el plazo de quince días.

o) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

p) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

q) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

r) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

s) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

t) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

### **Artículo 13. Ejecución de las actuaciones.**

1. Cada entidad beneficiaria deberá iniciar sus actuaciones con las personas participantes en los diez días hábiles siguientes al momento en que finalice el proceso de selección del primer grupo de participantes.

Con carácter previo a su inicio, las entidades deberán presentar nuevamente las siguientes declaraciones, actualizadas en su condición de beneficiarias de subvenciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar de la oficina de empleo correspondiente la derivación de las atenciones de las personas que participarán en cada proyecto territorial

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

conforme a los criterios generales establecidos mediante resolución del Servicio Cántabro de Empleo.

Si no quedaran cubiertas todas las plazas, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de proponer al Servicio Cántabro de Empleo a otras personas que tengan el perfil exigido hasta completarlas.

Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o, se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de quince días hábiles. La obligación de sustitución de una baja existirá hasta dos meses antes de la fecha de finalización de las actuaciones.

3. La ejecución de los itinerarios será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.

No obstante, sí se admitirá la subcontratación de la impartición de la formación derivada de los itinerarios.

En todo caso, la impartición de formación que pertenezca al Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal solo podrá realizarse por entidades inscritas en el correspondiente registro.

4. Las personas participantes no podrán hacerlo en otro itinerario subvencionado mientras dure el periodo de ejecución del itinerario que estén desarrollando en el marco de esta convocatoria.

Todas las personas participantes **deberán comenzar sus itinerarios en el año 2022, salvo causa de fuerza mayor o debidamente justificada, para lo que se deberá solicitar autorización previa al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo quedar finalizados no más tarde del 30 de junio de 2023.**

5. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las acciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones otorgadas estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, el Servicio Cántabro de Empleo, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabará en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6. Durante el desarrollo de sus actuaciones, las entidades beneficiarias deberán hacer uso de la aplicación informática AME, accesible a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (sede.cantabria.es) y del portal Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es) y, cuando proceda, de la aplicación GESFOR (SOLFORMASCE), accesible a través de los mismos medios.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Artículo 14. Impartición de formación.**

1. Cuando la formación impartida a las personas participantes forme parte del Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, la ejecución de la misma se llevará a cabo siguiendo el Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo, que deberá aplicar la entidad que imparta la citada formación.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de la impartición de las acciones formativas.

En todo caso, cada entidad beneficiaria asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. En particular, la entidad beneficiaria deberá incluir en los contratos que celebre las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la concesión de la subvención, en especial las enumeradas en el artículo 12.

3. No se considerará subcontratación:

a) La contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

b) La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la acción formativa subvencionada.

c) La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

4. La subcontratación de la impartición de la formación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

b) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:

- NIF.

- Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de; solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas relacionadas en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no alterar el desarrollo de las mismas, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en la formación y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

#### **Artículo 15. Justificación.**

1. La justificación económica de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes, computado desde la finalización de las actuaciones enmarcadas en esta convocatoria, ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La justificación incluirá la documentación que para cada proyecto territorial se especifica en los capítulos II y III.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación se llevará a cabo, mediante el régimen de módulos.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas, por cuenta propia y por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente en cada caso.

No obstante, del importe justificado se minorarán las cantidades no acreditadas correspondiente a los gastos derivados de la contratación del personal técnico, orientador, prospector o promotor de empleo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.**

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta orden y en la resolución de concesión y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el caso de incumplimientos parciales el Servicio Cántabro de Empleo determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

A tal efecto se tendrá en cuenta el número de personas atendidas y el número de personas insertadas, en los términos establecidos en los capítulos II y III.

3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**Artículo 17. Identificación y publicidad.**

Las actuaciones subvencionadas que configuran los dos subproyectos del Servicio Cántabro de Empleo dentro del proyecto «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables» objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

CAPÍTULO II

**Proyecto territorial “CLAUDIA”: Itinerarios individuales y personalizados de empleo dirigidos a personas desempleadas de larga duración y personas con discapacidad**

**Artículo 18. Descripción.**

1. Las actuaciones a desarrollar consistirán en la realización de itinerarios individuales y personalizados de empleo que comprenderán las siguientes actividades:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Diagnóstico de empleabilidad, elaboración del perfil y diseño del itinerario, que previo acuerdo personal de empleo, identificará el resto de las actividades que las personas participantes desarrollarán y vertebrará la atención que se les preste, incluyendo su calendario de realización, su sistema de seguimiento y el resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad.

Para esta actividad se estima una duración de 2 horas por participante (promedio).

b) Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las personas participantes, incluyendo las de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social.

Para estas actividades se estima una duración de 8 horas por participante (promedio).

c) Acciones de formación no formal de cualificación y recualificación profesional, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuadas y suficientes para desempeñar un trabajo, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias.

Las acciones de formación no formal podrán corresponderse o no con especialidades del Catálogo del Servicio Público de Empleo Estatal.

De promedio, por cada persona se facilitarán 180 horas de formación teórica y 90 horas de prácticas profesionales no laborales en empresas.

El número máximo de horas de formación teórica por día será de 4 horas.

El número máximo de horas de prácticas por día será de 6 horas.

d) Talleres de competencias transversales (competencia digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, entre otras).

De promedio, por cada persona se facilitarán 22 horas de talleres.

e) Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

Para esta actividad se estima una duración de 4 horas por participante (promedio).

f) Incentivos a la participación en los términos establecidos en el artículo 19. Estos incentivos serán incompatibles con las ayudas previstas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

g) Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrollen las actuaciones, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas.

2. El desarrollo de las actividades, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como el Desarrollo de los Protocolos de las actividades del servicio de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

Todas las actividades con participantes deberán desarrollarse en modalidad presencial.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

3. Serán destinatarias de las actuaciones las personas desempleadas de larga duración y las personas desempleadas con discapacidad, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

4. Los itinerarios tendrán una duración máxima de nueve meses con cada persona.

La duración máxima de la actuación de cada entidad será de doce meses. Las atenciones y las inserciones deberán realizarse durante este periodo.

En todo caso, las actuaciones subvencionadas no podrán extenderse más allá del **30 de junio de 2023**. Las inserciones podrán computarse hasta el 30 de septiembre de 2023.

5. Para el desarrollo de las actividades descritas dirigidas a las personas destinatarias, las entidades interesadas deberán contar con los siguientes recursos humanos:

a) Al menos una persona contratada como técnica en funciones de orientación profesional para el empleo, a jornada completa durante doce meses, dedicada exclusivamente a las actuaciones del proyecto territorial, con estudios universitarios finalizados, experiencia superior a un año en funciones de orientación, curriculum contrastado, conocimientos del mercado de trabajo y competencias digitales aplicadas a procesos de activación para el empleo.

b) Al menos una persona contratada como técnica en funciones de prospección del mercado laboral del territorio o intermediación laboral con una jornada de trabajo de, como mínimo, el 70 por 100 en cómputo anual, dedicada exclusivamente a las actuaciones del proyecto territorial, con estudios universitarios finalizados, experiencia superior a un año en funciones de prospección o intermediación, curriculum contrastado, conocimientos del mercado de trabajo y competencias digitales aplicadas a procesos de activación para el empleo.

#### **Artículo 19. Incentivos a la participación.**

1. Las personas participantes tendrán derecho a percibir de la entidad beneficiaria un incentivo, en los siguientes términos:

a) Por cada hora completa de participación en una actividad del servicio de orientación profesional, letras a), b), d) y e) del artículo 18.1: 19,00 euros.

b) Por cada día de asistencia a acciones de formación no formal, tanto teóricas como prácticas, letra c) del artículo 18.1: 19,00 euros.

2. El abono por parte de la entidad beneficiaria a las personas participantes del incentivo se liquidará y efectuará por mes natural vencido.

3. Este incentivo se configura como importe a tanto alzado cuya finalidad es suplir gastos en que puedan incurrir las participantes tales como transporte, alojamiento, manutención, conciliación y cualesquiera otros derivados de su asistencia a las acciones previstas. Para justificar el derecho a su percepción será suficiente con acreditar la asistencia a las acciones del itinerario.

#### **Artículo 20. Consideración de persona atendida e insertada.**

1. Para obtener la consideración de persona atendida se deberá acreditar que la persona participante ha completado y finalizado el itinerario individual y personalizado de empleo. Se considerará completado el itinerario cuando consten realizadas las siguientes actividades:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Diagnóstico de empleabilidad, elaboración del perfil y diseño del itinerario.

El itinerario contendrá, al menos:

1.º La suscripción y firma del acuerdo personal de empleo entre la persona usuaria y la entidad colaboradora del Servicio Cántabro de Empleo.

2.º La definición del objetivo profesional de la persona usuaria según la información obtenida en la fase de diagnóstico.

3.º La identificación de un itinerario formativo de acuerdo al perfil de la persona usuaria y en relación con el objetivo profesional establecido. Este itinerario formativo puede contener propuestas de formación no formal y de acreditación de experiencia laboral que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación de la persona usuaria.

4.º La inclusión de un calendario para la realización de las diferentes actividades propuestas, incluyendo las de seguimiento.

b) Alta en el fichero nacional de Garantía Juvenil, para las personas menores de 30 años, y el acceso a la consulta y actualización de sus datos.

c) Haber participado con éxito en una o varias acciones de formación con una duración que sume 270 horas en total (teóricas y prácticas). Las personas con necesidades de cualificación y las personas con necesidades de recualificación profesional tendrán prioridad para el acceso a esta formación.

d) Haber participado en acciones de orientación individuales (letras a), b) y e) del artículo 18.1), contenidas en el itinerario, que sumen una duración, al menos, de 12 horas en total.

e) Haber participado en otras acciones de orientación grupales (letras b) y d) del artículo 18.1), contenidas en el itinerario, que sumen una duración, al menos, de 24 horas en total.

f) Haber sido incluida la persona en al menos tres procesos de selección de candidaturas para ofertas de empleo, salvo que su colocación se hubiera producido con anterioridad.

Además de lo anterior, para poder ser considerada como atendida, la persona participante deberá haber recibido de la entidad beneficiaria el incentivo a la participación que le corresponda.

2. Se considerará persona participante insertada aquella que alcance la consideración de atendida definida en el apartado precedente, y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los siguientes términos:

El período mínimo de días cotizados será 90 días en un periodo máximo de 6 meses desde la primera relación laboral, no necesariamente continuados. La jornada mínima computable será del 50 por 100.

En el caso de trabajo por cuenta propia, al menos 90 días continuados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial de Trabajadores del Mar o sistema alternativo.

3. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa deberán excluirse los siguientes supuestos:

a) Los contratos para la formación y el aprendizaje subvencionados a través de un programa mixto de formación y empleo (escuelas taller, talleres de empleo, escuelas de talento joven o similar), los contratos en empresas de inserción, los contratos en centros especiales de empleo y todos aquellos supuestos que, como en estos casos, la subvención recibida se destine a financiar la retribución de la persona contratada.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

b) Las contrataciones y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiéndose como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.

d) Las contrataciones que se realicen con una empresa en la que hubiere estado contratada la persona atendida en algún momento durante los nueve meses anteriores a la firma del contrato.

4. La comprobación y cómputo de los días cotizados se realizará a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") puesto a disposición por la Seguridad Social y, cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales Contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

En el caso de sistemas alternativos a la Seguridad Social en el supuesto de personas insertadas por cuenta propia, será necesario que la entidad beneficiaria lo acredite a través del correspondiente certificado.

5. La relación nominal final de todas las personas insertadas por la entidad beneficiaria será presentada en el plazo de justificación de la subvención.

**Artículo 21. Objetivos de atención e inserción y cuantía de la subvención.**

1. Para el desarrollo de los itinerarios individuales y personalizados de empleo la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes a atender, que será de 65, las inserciones estimadas, que serán de 30 participantes, y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad a percibir por persona participante a atender será de 5.250,00 euros. Esta cuantía incluye:

1.º Los costes de las actividades de orientación y prospección (letras a), b), d), e), f) y g) del artículo 18.1), incluyendo los gastos de contratación del personal técnico, otros gastos directos y los gastos indirectos de las actividades.

Para los costes derivados de la contratación del personal de orientación y prospección se reserva un mínimo de 1.230,00 euros por persona atendida.

2.º Los costes de las acciones de formación (letra c) del artículo 18.1).

3.º El incentivo a la participación definido en el artículo 19.

b) A la cantidad indicada en el apartado anterior se adicionará una cuantía de 1.625,00 euros a percibir por la entidad por cada persona participante insertada, hasta un máximo de 30 inserciones.

En base a lo señalado, la subvención a solicitar por las entidades participantes es:

Nº personas a atender por entidad	Importe por personas participantes atendidas	Del anterior importe, para gastos de personal técnico	Nº máximo de inserciones con subvención	Importe máximo por inserciones	TOTAL
65	341.250,00 €	79.950,00 €	30	48.750,00 €	390.000,00 €

2. En caso de que se verificara la cuantía adicional indicada en el artículo 2.1, la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes a atender, que será de 45, las inserciones estimadas, que serán de

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

20 participantes, aplicando los módulos establecidos en el apartado anterior, con el límite del crédito disponible.

**Artículo 22. Sistema de seguimiento y evaluación de los resultados, identificando áreas de mejora.**

1. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional designará el personal técnico encargado de llevar a cabo las tareas de seguimiento técnico de las actuaciones. Este personal velará por que las actividades desarrolladas se ajusten a lo establecido en la presente orden y mantengan el nivel de calidad en la prestación del servicio de orientación profesional, así como de prospección.

Por regla general, se designará un técnico o técnica de empleo orientador/a de la red regional de oficinas de empleo como enlace con cada entidad beneficiaria.

El personal designado podrá recabar del personal de orientación y prospección de las entidades beneficiarias información sobre los servicios prestados, derivar para su atención a personas usuarias del Servicio Cántabro de Empleo, así como obtener evidencias sobre la realidad del servicio y su nivel de calidad, pudiendo realizar, a estos efectos, las visitas que se consideren oportunas.

2. El Servicio de Formación colaborará con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional en el seguimiento de las acciones de formación, especialmente cuando estén vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Para el seguimiento y evaluación de las acciones de formación ambas unidades elaborarán un Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo, que será aprobado por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, y que deberá ser aplicado por las entidades que impartan la citada formación.

3. Podrá proponerse el alta de nuevas especialidades en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal cuando se diseñen acciones formativas no normalizadas. En todo caso, la propuesta de alta se efectuará a iniciativa del Servicio Cántabro de Empleo cuando haya evidencia de una mejora de la empleabilidad de las personas participantes que se haya traducido en su inserción laboral.

4. Concluidas las actuaciones, un grupo técnico designado entre personal del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, el Servicio de Formación y el Observatorio de Empleo y Formación elaborará un informe de evaluación de las actividades ejecutadas, en el que se incluirá la siguiente información:

- a) Número de personas participantes, distinguiendo las atendidas y las insertadas.
- b) Principales perfiles de las personas participantes.
- c) Participaciones por tipo de actividad y duración media.
- d) Herramientas técnicas utilizadas en el desarrollo de los itinerarios.
- e) Formación ejecutada y ocupaciones laborales relacionadas con la misma.
- f) Inserción de participantes y relación con la formación previamente adquirida en el marco de los itinerarios diseñados.
- g) Identificación de propuestas de mejora.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Artículo 23. Justificación de la subvención.**

1. La justificación económica de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes, computado desde la finalización de las actuaciones enmarcadas en esta convocatoria, ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria para justificar los objetivos e hitos a los que se da cumplimiento con la ayuda concedida, de conformidad con los mecanismos de verificación establecidos al efecto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:

1.º Certificación del itinerario individualizado y personalizado realizado por las personas participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actividades que lo han configurado, sus fechas de realización, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número de participantes que han mejorado sus competencias profesionales tras haber participado en acciones de formación.

2.º Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las personas participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de personas que han alcanzado esta consideración, indicando: ocupación, tipo de contrato, duración y jornada de trabajo.

3.º Hojas de control de las acciones, con las firmas de asistencia de las personas participantes a lo largo de la realización de los itinerarios, incluyendo las acciones de formación realizadas, inclusive las prácticas.

4.º La acreditación de la prospección de empresas realizada, mediante la presentación de una relación de empresas y una ficha individual de cada empresa prospectada.

5.º La acreditación de haber incluido a las personas atendidas en al menos tres procesos de selección de candidaturas para ofertas de empleo, salvo que su colocación se hubiera producido con anterioridad.

6.º Copia de los contratos realizados con el personal de orientación y prospección.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, especificando a este fin:

- Número de personas participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 20.1.

- Número y porcentaje de personas participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena o por cuenta propia, según lo especificado en el artículo 20, apartados 2 y 3.

2.º Relación de personas que hayan percibido el incentivo a que se refiere el artículo 19, junto con los justificantes de su abono mediante transferencia bancaria.

3.º Nóminas abonadas al personal y justificantes bancarios de su abono. También se acreditará el ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono; esta documentación se presentará tan pronto como esté disponible. Deberá justificarse un gasto de, al menos, 1.230,00 euros por persona atendida.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

4.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 21, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante módulos establecido.

5.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación se llevará a cabo, mediante el régimen de módulos.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas, por cuenta propia o por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente en cada caso.

No obstante, del importe justificado se minorarán las cantidades no acreditadas correspondiente a los gastos derivados de la contratación del personal técnico de orientación y prospección.

### CAPÍTULO III

#### **Proyecto territorial "SAMIR": Itinerarios integrados de inserción para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria**

##### **Artículo 24. Descripción.**

1. Las actuaciones a desarrollar consistirán en el desarrollo de itinerarios individualizados y personalizados de empleo que darán continuidad a las acciones llevadas a cabo por el personal de orientación del Servicio Cántabro de Empleo en el marco del Programa de Atención integral en materia de inserción laboral para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria, comprendiendo las siguientes actividades integradas de inserción:

a) Colaboración con el personal de orientación del Servicio Cántabro de Empleo designado, en el diseño y actualización, en su caso, del itinerario individual y personalizado de empleo, incluyendo un itinerario formativo, con establecimiento de un calendario de realización, su sistema de seguimiento y el resultado de su realización respecto de la evolución de la empleabilidad de cada persona.

Para esta actividad se estima una duración de 1 hora por participante (promedio).

b) Coordinación de actuaciones de seguimiento del itinerario con el personal de orientación del Servicio Cántabro de Empleo designado.

Para esta actividad se estima una duración de 6 horas por participante (promedio).

c) Acciones de formación no formal de cualificación y recualificación profesional, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuadas y suficientes para desempeñar un trabajo, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias.

Las acciones de formación no formal podrán corresponderse o no con especialidades del Catálogo del Servicio Público de Empleo Estatal.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

De promedio, por cada persona se facilitarán 220 horas de formación teórica y 120 horas de prácticas profesionales no laborales en empresas.

El número máximo de horas de formación teórica por día será de 4 horas.

El número máximo de horas de prácticas por día será de 6 horas.

d) Preparación y registro del resultado de las acciones descritas en el párrafo anterior, para su traslado al personal de orientación del Servicio Cántabro de Empleo designado.

e) En coordinación con el personal de orientación del Servicio Cántabro de Empleo designado, acompañamiento durante el desarrollo del itinerario con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

Para esta actividad se estima una duración de 6 horas por participante (promedio).

f) Incentivos a la participación en los términos establecidos en el artículo 25. Estos incentivos serán incompatibles con las ayudas previstas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

g) Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrollen las actuaciones, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas.

2. El desarrollo de las actividades, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como el Desarrollo de los Protocolos de las actividades del servicio de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

Todas las actividades con participantes deberán desarrollarse en modalidad presencial.

3. Serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes participantes en el Programa de Atención integral en materia de inserción laboral para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria, que deberán figurar inscritas como demandantes de empleo o como demandantes de servicios previos al empleo en el Servicio Cántabro de Empleo:

a) Jóvenes de entre 16 y 25 años que estén en el Sistema de Protección del Gobierno de Cantabria o, habiendo abandonado ya el mismo, hayan tenido alguna medida protectora derivada de una desprotección moderada o grave durante al menos doce meses a partir de los 12 años de edad.

b) Jóvenes menores de edad con medidas judiciales.

c) Jóvenes menores de edad con apoyo postadoptivo.

d) Jóvenes menores de edad extranjeros/as migrantes no acompañados/as.

e) Otras personas jóvenes especialmente vulnerables, derivadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

4. Los itinerarios integrados de inserción tendrán una duración máxima de nueve meses con cada persona.

La duración máxima de la actuación de la entidad será de doce meses. Las atenciones y las inserciones deberán realizarse durante este periodo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En todo caso, las actuaciones subvencionadas no podrán extenderse más allá del **30 de junio de 2023**. Las inserciones podrán computarse hasta el 30 de septiembre de 2023.

5. Para el desarrollo de las actividades descritas dirigidas a las personas destinatarias, la entidad beneficiaria deberá contar con los siguientes recursos humanos:

Al menos una persona contratada como técnica promotor de empleo que realizará funciones de orientación y, fundamentalmente, prospección, a jornada completa durante doce meses, dedicada exclusivamente a las actuaciones del proyecto territorial, con estudios universitarios finalizados, experiencia superior a un año en funciones de orientación, prospección o intermediación, curriculum contrastado, conocimientos del mercado de trabajo y competencias digitales aplicadas a procesos de activación para el empleo.

#### **Artículo 25. Incentivos a la participación.**

1. Las personas participantes tendrán derecho a percibir de la entidad beneficiaria un incentivo, en los siguientes términos:

a) Por cada hora completa de participación en una actividad del servicio de orientación profesional, letras a) y e) del artículo 24.1: 19,00 euros.

b) Por cada día de asistencia a acciones de formación no formal, tanto teóricas como prácticas, letra c) del artículo 24.1: 19,00 euros.

2. El abono por parte de la entidad beneficiaria a las personas participantes del incentivo se liquidará y efectuará por mes natural vencido.

3. Este incentivo se configura como importe a tanto alzado cuya finalidad es suplir gastos en que puedan incurrir las participantes tales como transporte, alojamiento, manutención, conciliación y cualesquiera otros derivados de su asistencia a las acciones previstas. Para justificar el derecho a su percepción será suficiente con acreditar la asistencia a las acciones del itinerario.

#### **Artículo 26. Consideración de persona atendida e insertada.**

1. Para obtener la consideración de persona atendida se deberá acreditar que la persona participante ha completado y finalizado el itinerario integrado de inserción. Se considerará completado el itinerario cuando consten realizadas las siguientes actividades:

a) Diseño y actualización, en su caso, del itinerario individual y personalizado de empleo

El itinerario contendrá, al menos:

1.º El acuerdo personal de empleo.

2.º La definición del objetivo profesional de la persona usuaria según la información obtenida en la fase de diagnóstico.

3.º La identificación de un itinerario formativo de acuerdo al perfil de la persona usuaria y en relación con el objetivo profesional establecido. Este itinerario formativo puede contener propuestas de formación no formal y de acreditación de experiencia laboral que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación de la persona usuaria.

4.º La inclusión de un calendario para la realización de las diferentes actividades propuestas, incluyendo las de seguimiento.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

b) Alta en el fichero nacional de Garantía Juvenil y el acceso a la consulta y actualización de sus datos.

c) Haber participado con éxito en una o varias acciones de formación con una duración que sume 340 horas en total (teóricas y prácticas). Las personas con necesidades de cualificación y las personas con necesidades de recualificación profesional tendrán prioridad para el acceso a esta formación.

d) Haber participado en las acciones de acompañamiento, contenidas en el itinerario, que sumen una duración, al menos, de 6 horas en total.

e) Haber sido incluida la persona en al menos tres procesos de selección de candidaturas para ofertas de empleo.

Además de lo anterior, para poder ser considerada como atendida, la persona participante deberá haber recibido de la entidad beneficiaria el incentivo a la participación que le corresponda.

2. Se considerará persona participante insertada aquella que alcance la consideración de atendida definida en el apartado precedente, y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los siguientes términos:

El período mínimo de días cotizados será 90 días en un periodo máximo de 6 meses desde la primera relación laboral, no necesariamente continuados. La jornada mínima computable será del 50 por 100.

En el caso de trabajo por cuenta propia, al menos 90 días continuados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial de Trabajadores del Mar o sistema alternativo.

3. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa deberán excluirse los siguientes supuestos:

a) Los contratos para la formación y el aprendizaje subvencionados a través de un programa mixto de formación y empleo (escuelas taller, talleres de empleo, escuelas de talento joven o similar), los contratos en empresas de inserción, los contratos en centros especiales de empleo y todos aquellos supuestos que, como en estos casos, la subvención recibida se destine a financiar la retribución de la persona contratada.

b) Las contrataciones y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiéndose como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.

d) Las contrataciones que se realicen con una empresa en la que hubiere estado contratada la persona atendida en algún momento durante los nueve meses anteriores a la firma del contrato.

4. La comprobación y cómputo de los días cotizados se realizará a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") puesto a disposición por la Seguridad Social y, cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales Contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

En el caso de sistemas alternativos a la Seguridad Social en el supuesto de personas insertadas por cuenta propia, será necesario que la entidad beneficiaria lo acredite a través del correspondiente certificado.

5. La relación nominal final de todas las personas insertadas por la entidad beneficiaria será presentada en el plazo de justificación de la subvención.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Artículo 27. Objetivos de atención e inserción y cuantía de la subvención.**

Para el desarrollo de los itinerarios individuales y personalizados de empleo la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes a atender, que será de 53, las inserciones estimadas, que serán de 25 participantes, y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad a percibir por persona participante a atender será de 5.230,00 euros. Esta cuantía incluye:

1.º Los costes de las actividades de orientación y prospección (letras a), b), d), e), f) y g) del artículo 24.1), incluyendo los gastos de contratación del personal técnico, otros gastos directos y los gastos indirectos de las actividades.

Para los costes derivados de la contratación del personal de orientación y prospección se reserva un mínimo de 886,15 euros por persona atendida.

2.º Los costes de las acciones de formación (letra c) del artículo 24.1).

3.º El incentivo a la participación definido en el artículo 25.

b) A la cantidad indicada en el apartado anterior se adicionará una cuantía de 1.632,40 euros a percibir por la entidad por cada persona participante insertada, hasta un máximo de 25 inserciones.

En base a lo señalado, la subvención a solicitar será la siguiente:

Nº personas a atender	Importe por personas participantes atendidas	Del anterior importe, para gastos de personal técnico	Nº máximo de inserciones con subvención	Importe máximo por inserciones	TOTAL
53	277.190,00 €	46.965,95 €	25	40.810,00 €	318.000,00 €

**Artículo 28. Sistema de seguimiento y evaluación de los resultados, identificando áreas de mejora.**

1. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional designará el personal técnico encargado de llevar a cabo las tareas de seguimiento técnico de las actuaciones. Este personal velará por que las actividades desarrolladas se ajusten a lo establecido en la presente orden y mantengan el nivel de calidad en la prestación del servicio de orientación profesional, así como de prospección.

Por regla general, se designará un técnico o técnica de empleo orientador/a de la red regional de oficinas de empleo como enlace con cada entidad beneficiaria.

También podrá participar personal designado por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

El personal designado podrá recabar del personal de la entidad beneficiaria información sobre los servicios prestados, derivar para su atención a personas usuarias del Servicio Cántabro de Empleo, así como obtener evidencias sobre la realidad del servicio y su nivel de calidad, pudiendo realizar, a estos efectos, las visitas que se consideren oportunas.

2. El Servicio de Formación colaborará con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional en el seguimiento de las acciones de formación, especialmente cuando estén vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Para el seguimiento y evaluación de las acciones de formación ambas unidades elaborarán un Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo, que será aprobado por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, y que deberá ser aplicado por las entidades que impartan la citada formación.

3. Podrá proponerse el alta de nuevas especialidades en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal cuando se diseñen acciones formativas no normalizadas. En todo caso, la propuesta de alta se efectuará a iniciativa del Servicio Cántabro de Empleo cuando haya evidencia de una mejora de la empleabilidad de las personas participantes que se haya traducido en su inserción laboral.

4. Concluidas las actuaciones, un grupo técnico designado entre personal del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, el Servicio de Formación, el Observatorio de Empleo y Formación y la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia elaborará un informe de evaluación de las actividades ejecutadas, en el que se incluirá la siguiente información:

- a) Número de personas participantes, distinguiendo las atendidas y las insertadas.
- b) Principales perfiles de las personas participantes.
- c) Participaciones por tipo de actividad y duración media.
- d) Herramientas técnicas utilizadas en el desarrollo de los itinerarios.
- e) Formación ejecutada y ocupaciones laborales relacionadas con la misma.
- f) Inserción de participantes y relación con la formación previamente adquirida en el marco de los itinerarios diseñados.
- g) Identificación de propuestas de mejora.

#### **Artículo 29. Justificación de la subvención.**

1. La justificación económica de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes, computado desde la finalización de las actuaciones enmarcadas en esta convocatoria, ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria para justificar los objetivos e hitos a los que se da cumplimiento con la ayuda concedida, de conformidad con los mecanismos de verificación establecidos al efecto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:

1.º Certificación del itinerario individualizado y personalizado realizado por las personas participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actividades que lo han configurado, sus fechas de realización, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número de participantes que han mejorado sus competencias profesionales tras haber participado en acciones de formación.

2.º Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las personas participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de personas que han alcanzado esta consideración, indicando: ocupación, tipo de contrato, duración y jornada de trabajo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

3.º Hojas de control de las acciones, con las firmas de asistencia de las personas participantes a lo largo de la realización de los itinerarios, incluyendo las acciones de formación realizadas, inclusive las prácticas.

4.º La acreditación de la prospección de empresas realizada, mediante la presentación de una relación de empresas y una ficha individual de cada empresa prospectada.

5.º La acreditación de haber incluido a las personas atendidas en al menos tres procesos de selección de candidaturas para ofertas de empleo, salvo que su colocación se hubiera producido con anterioridad.

6.º Copia de los contratos realizados con el personal promotor de empleo.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, especificando a este fin:

- Número de personas participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 26.1.

- Número y porcentaje de personas participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena o por cuenta propia, según lo especificado en el artículo 26, apartados 2 y 3.

2.º Relación de personas que hayan percibido el incentivo a que se refiere el artículo 25, junto con los justificantes de su abono mediante transferencia bancaria.

3.º Nóminas abonadas al personal técnico promotor de empleo y justificantes bancarios de su abono. También se acreditará el ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono; esta documentación se aportará tan pronto como esté disponible. Deberá justificarse un gasto de, al menos, 886,15 euros por persona atendida.

4.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo 27, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante módulos establecido.

5.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación se llevará a cabo, mediante el régimen de módulos.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas, por cuenta propia o por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente en cada caso.

No obstante, del importe justificado se minorarán las cantidades no acreditadas correspondiente a los gastos derivados de la contratación del personal técnico promotor de empleo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.**

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/la interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

#### **Disposición final única. Efectos.**

La convocatoria aprobada mediante la presente orden surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10638** *Extracto de la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 602022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602022>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Los municipios y las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Las siguientes entidades sin ánimo de lucro, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria: asociaciones, fundaciones, cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, entidades del Tercer Sector de Acción Social y entidades promotoras de empresas de inserción.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dentro del proyecto "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables". Constituye una actuación incluida en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 346.

Será objeto de las subvenciones convocadas la financiación de actuaciones dentro de los dos siguientes proyectos territoriales:

a) "CLAUDIA": Itinerarios individuales y personalizados de empleo dirigidos a personas desempleadas de larga duración y personas con discapacidad.

b) "SAMIR": Itinerarios integrados de inserción para menores y jóvenes del sistema de protección del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras, a cuyo amparo se convocan estas subvenciones, han sido aprobadas mediante Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2021-10638

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Cuarto. Cuantía:

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/19 (2021/826), por una cuantía máxima de 2.662.252,00 euros, financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el 17 de enero de 2022 y finalizará el 16 de marzo de 2022.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud por proyecto territorial.

Santander, 29 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/10638](#)



## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10619** *Resolución de 28 diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### I

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que conforman el Sistema Nacional de Empleo.

Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia. Por su parte, la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019 sugiere a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo viene señalando el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional, y el riesgo de exclusión socio laboral de

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

los colectivos más vulnerables, con especial énfasis en el desempleo de larga duración, y lo mismo cabe decir de la persistencia de la desigualdad de género. Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras son de los colectivos más perjudicados con las sucesivas crisis económicas. En el mercado de trabajo español se tienen, además, que enfrentar a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los servicios públicos de empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.

El «Programa Investigo» tiene por finalidad la contratación de personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como, en su caso, el personal de apoyo a la investigación, en organismos públicos de investigación y difusión del conocimiento, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, como fundaciones, junto con empresas que inviertan en investigación e innovación.

Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en este programa se desarrollarán por las personas jóvenes señaladas, en las iniciativas relacionadas con la sanidad, la transición ecológica y la economía verde (energías renovables, eficiencia energética, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), la digitalización de servicios e ingeniería de datos o science data, así como todo proyecto de investigación destinado a las áreas sociales, culturales, artísticas o cualquier otro ámbito de estudio. Con este programa se revierte en la sociedad la alta formación de tecnólogos y tecnólogas.

Dentro de los objetivos generales descritos es necesario generar los instrumentos jurídicos en cada una de las líneas maestras de actuación, donde la Inversión Empleo Joven es un pilar fundamental para lograr la inserción laboral de las personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, que son una generación azotada notablemente por la crisis financiera y sanitaria, lo que demanda su atención preferente, y proporciona una alternativa a las personas jóvenes para su inserción laboral, en sintonía con la Estrategia europea Next Generation.

## II

Mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; estas bases han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal como por las diferentes comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La citada orden contempla un conjunto de disposiciones comunes para todas las subvenciones que se concedan por las diferentes administraciones públicas, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las comunidades autónomas.

CVE-2021-10619

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen de módulos, en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen como módulos las cantidades que configuran los costes unitarios por persona contratada participante determinados en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa.

Debido al particular proceso temporal de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de las instituciones europeas, las subvenciones del «Programa Investigo» no se incluyeron en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Empero, existe una necesidad de acometer esta actuación no prevista, basada en el interés social y general de que el Gobierno de Cantabria realice un útil aprovechamiento de los fondos europeos Next Generation EU, los cuales no siguen el ciclo presupuestario y legislativo nacional.

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo n.º 342 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2025 con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estas ayudas se enmarcan en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI).

Por último, será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiables con fondos europeos.

De acuerdo con dicho real decreto-ley y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

### III

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la gestión de los servicios y programas de activación para el empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Entre los citados programas de activación se comprenden todas aquellas iniciativas que tengan por objeto generar oportunidades de experiencia y práctica profesional a las personas demandantes de empleo, en el presente caso, personas jóvenes, que, habiendo finalizado su formación formal, se hallen en situación de desempleo y necesitan la oportunidad para poner en práctica los conocimientos.

De esta forma, esta medida se integra en la actuación del Servicio Cántabro de Empleo, formando parte del Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria 2021-2023, Plan Jov-em, acordado entre el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales, en el seno de la Comisión Sectorial de Empleo y Formación de Diálogo Social.

En concreto, forma parte de los programas específicos dirigidos a personas jóvenes, dentro del Eje 3, medida #17.

CVE-2021-10619

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### IV

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre. En todo lo que no se oponga a lo establecido en dicha norma y la normativa básica del Estado en que se fundamenta, resultará de aplicación la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Las entidades beneficiarias podrán ser, tal y como está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, entidades que conforman el sector público institucional de la Comunidad Autónoma, empresas y entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos señalados en las bases y en esta convocatoria.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo.

Su selección será llevada a cabo por las entidades beneficiarias, tras la tramitación de la oportuna oferta genérica de empleo, a través de la cual se dará difusión a los procesos de selección y se canalizarán las candidaturas presentadas.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### V

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, el expediente de autorización de gasto que comporta la presente convocatoria está exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, en el marco de las disposiciones aplicables de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**RESUELVO:**

**Primero. *Aprobación de la convocatoria, objeto y ámbito de aplicación.***

1. Se aprueba la convocatoria en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las subvenciones del «Programa Investigo». Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021.

Será objeto de las subvenciones convocadas, la financiación de la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido treinta años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta convocatoria.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones se rigen, además, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. El ámbito de aplicación de la convocatoria se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las entidades públicas o privadas beneficiarias deberán tener su domicilio social en España. Los centros de trabajo de los contratos subvencionados deberán estar ubicados en Cantabria.

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (*Next Generation EU*), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye, además, una medida de fomento del empleo.

6. A los efectos establecidos en esta convocatoria, se considera sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria el definido en el artículo 86 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/21 (2021/828), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
13.00.2410.448.06	0,00	960.153,00	203.109,00	1.163.262,00
13.00.2410.478	0,00	960.153,00	203.109,00	1.163.262,00
13.00.2410.486	0,00	480.076,00	101.555,00	581.631,00
Total	<b>0,00</b>	<b>2.400.382,00</b>	<b>507.773,00</b>	<b>2.908.155,00</b>

quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 47 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Podrá hacerse uso de la previsión anterior en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos técnico-administrativos para ser aprobadas, pero que no hayan podido ser financiadas por falta de crédito suficiente en la partida presupuestaria que les corresponda de acuerdo a la forma jurídica de las entidades interesadas, siempre que exista importe sobrante suficiente en las otras partidas presupuestarias después de haber financiado las solicitudes que por su forma jurídica les correspondan de acuerdo a lo señalado en el [punto Octavo, apartado 1](#). Si el crédito disponible no fuera suficiente para financiar la totalidad de una solicitud, se recabará la previa conformidad de su entidad promotora antes de la concesión, para ajustar los compromisos a la cuantía que se proponga aprobar.

Así mismo, la distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **Tercero. Entidades beneficiarias de la subvención.**

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos:

a) Universidades públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

b) Centros e instituciones sanitarias públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria e instituciones privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

c) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial, pertenecientes al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, y que pertenezcan al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Otros centros públicos de I+D+i del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personalidad jurídica propia que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

f) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

g) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta convocatoria.

h) También podrán ser entidades y centros beneficiarios los centros públicos de investigación agraria y alimentaria del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrados en la Consejería responsable de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA, siempre que tengan personalidad jurídica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades y centros en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Cuarto. Actividad subvencionada.**

1. Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta convocatoria se desarrollarán por las personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como, en su caso, el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación. Como personal de apoyo subvencionado se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

2. Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán preferentemente en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como digitalización de servicios y «data science».

3. La actividad subvencionada consistirá en la contratación de personas jóvenes de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, que sean competencia de las entidades y centros beneficiarios dentro del «Programa Investigo».

4. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

5. Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio *do no significant harm*, *DNSH*) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Cinco. Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.**

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del «Programa Investigo».

Se subvencionarán contratos con una duración mínima de 12 meses. La duración de la subvención con cargo a la presente convocatoria será de 12 meses, sin perjuicio de que su continuación pueda ser objeto de subvenciones a través de una nueva convocatoria.

Los contratos objeto de subvención, que habrán de ser a tiempo completo, se realizarán conforme a la normativa laboral. No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

2. Los costes subvencionables incluirán los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.

3. Las ayudas al desplazamiento descritas en el artículo 5.2.b) de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, podrán financiarse mediante nueva convocatoria siempre que resulte acreditada la existencia del supuesto subvencionable y siempre que resuelta la presente convocatoria hubiera crédito sobrante no aplicado para la contratación de personas jóvenes.

4. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada participante en el «Programa Investigo», se establecen los siguientes módulos para compensar los costes laborales contemplados en el [apartado 2](#):

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en la solicitud presentada del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

5. Las subvenciones convocadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

**Sexto. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm, DNSH*) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm, DNSH*), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm, DNSH*) que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»* en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm, DNSH*) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

**Séptimo. Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.**

1. Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento de comenzar la relación contractual. Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa.

Como personal de apoyo se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados por entidad, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven en relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.

b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, tales como másteres, grados o/y cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación.

Este criterio no será de aplicación para los puestos de apoyo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de *curriculum vitae* ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

d) Las solicitudes contendrán las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

**Octavo. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.**

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones convocadas se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, que se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, según se determina en esta convocatoria, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.3, en relación con el artículo 2.2, de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se constituyen dos líneas de solicitudes:

a) En la "Línea A" se incluirán las solicitudes de iniciativas de innovación e investigación y las solicitudes de los departamentos de I+D+i, que se desarrollen todas ellas en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como digitalización de servicios y «data science». A esta línea se asigna un mínimo del 70 por 100 del crédito convocado.

Por cada tipo de entidad solicitante se formará una lista por orden de presentación de las solicitudes:

- Lista A1, para entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Lista A2, para empresas del sector privado.
- Lista A3, para entidades sin ánimo de lucro.

En cada lista se ordenarán, por fecha de presentación, las solicitudes que se vayan presentando. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá aplicar lo previsto en el punto Segundo, apartado 2 para alcanzar el 70 por 100 de importe convocado. Una vez alcanzado o superado dicho importe, las solicitudes no financiadas que cumplan los requisitos pasarán a encuadrarse en la "Línea B".

b) En la "Línea B" se incluirán el resto de solicitudes y aquellas que deban trasladarse desde la "Línea A".

Por cada tipo de entidad solicitante se formará una lista:

- Lista B1, para entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Lista B2, para empresas del sector privado.
- Lista B3, para entidades sin ánimo de lucro.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En cada lista se ordenarán, por fecha de presentación, las solicitudes que se vayan presentando. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá aplicar lo previsto en el punto Segundo, apartado 2

En el supuesto caso de que con solicitudes de la "Línea A" no se alcanzase el mínimo del 70 por 100 del crédito convocado, la diferencia entre esta cuantía y la que sumen las solicitudes aprobadas dentro de esta línea, acrecentará el crédito destinado para solicitudes de la "Línea B".

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las concesiones de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Noveno. Solicitud de la subvención.**

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones se dirigirán al Servicio Cántabro de Empleo.
2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

4. Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se presentará una única solicitud por entidad para todas las contrataciones a realizar. Si este requisito no se cumpliera, serán inadmitidas las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriores.

b) El importe de la solicitud no podrá superar el 20 por 100 del importe convocado.

c) Cada solicitud deberá encuadrarse en una de las dos líneas definidas en el [punto Octavo, apartado 1](#).

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas acciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, que estará disponible en su portal Web ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)), y firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante; la solicitud contendrá al menos lo siguiente:

a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Cuantía de la subvención solicitada.

d) La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Cántabro de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

7.º Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en el [apartado 5](#), así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el [apartado 6](#).

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

9. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria con la descripción la iniciativa de innovación e investigación y de los puestos de trabajo a cubrir dentro de la misma, especificando:

1.º Descripción de la iniciativa de innovación e investigación, con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción de los objetivos su alineamiento con las estrategias nacionales y regionales, justificando la contribución de la iniciativa al cumplimiento de los citados objetivos.

- Descripción de las capacidades de la entidad solicitante para la realización de la iniciativa en coherencia con sus fines.

- Descripción del impacto socioeconómico, incluyendo el mercado potencial nacional e internacional de los productos o servicios a desarrollar.

- Descripción del impacto previsto en el desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- En su caso, justificación de que la iniciativa se encuadra en el ámbito de la sanidad, la transición ecológica, la economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), la digitalización de servicios o la «data science». Esta justificación será condición indispensable para que la solicitud pueda clasificarse en la «Línea A».

- Descripción de los medios y recursos humanos y materiales para el desarrollo de la iniciativa con los que ya cuenta la entidad solicitante.

- Descripción de los recursos humanos que son objetivo de solicitud de subvención.

- Cronograma de actuaciones.

2.º Por cada perfil profesional solicitado:

- Denominación.

- Grupo de cotización.

- Características de las actividades a realizar.

- Número de contratos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Duración de los contratos.

- Identificación del centro de trabajo o centros de trabajo y su ubicación.

3.º Previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

b) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Declaración responsable sobre las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

e) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

f) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el apartado 5, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el apartado 6, los documentos acreditativos correspondientes.

Los formularios citados en este apartado estarán a disposición de las entidades interesadas en portal Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)).

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo. Instrucción y tramitación.**

1. El órgano instructor será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

3. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la identificación de la entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; si la propuesta de resolución es de no concesión, se indicarán los motivos de la misma.

Asimismo, en caso de concesión emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4. Los expedientes de gasto incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

**Undécimo. Resolución y pago de la subvención.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva de cada expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación para el «Programa Investigo», en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Cántabro de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. La resolución administrativa de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Cuantía de la subvención a otorgar, indicando el número de personas a contratar.

b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional, y actividad a desarrollar de las personas a contratar.

c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.

d) Localización geográfica provincial de las contrataciones a realizar.

e) La obligación de la entidad beneficiaria de aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. Dicho anticipo se realizará de forma fraccionada:

a) Tras la concesión de la subvención, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago de hasta un máximo del 83 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Iniciado el ejercicio económico 2023, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el importe restante de la subvención concedida.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

No se admitirán las modificaciones consistentes en el cambio del perfil profesional de los puestos de trabajo a cubrir una vez iniciado el proceso de selección, salvo que el puesto o puestos de trabajo afectados por la solicitud de modificación hubieran quedado desiertos.

Tampoco se admitirán las modificaciones que consistan en que el periodo de contratación total por puesto se reduzca por debajo de doce meses o que su jornada de trabajo pase de completa a parcial.

Igualmente, no será admisible cambios en las iniciativas de solicitudes encuadradas en la "Lista A" que supongan dejar de actuar en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como digitalización de servicios y «data science».

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

5. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, pero que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de solicitudes aprobadas. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho. Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo la aprobación mediante resolución de la citada lista de reserva.

#### **Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir las obligaciones contenidas en la presente resolución y, en particular, las siguientes:

a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

c) En el caso de solicitudes de la "Lista A", desarrollar las iniciativas de investigación en el ámbito correspondiente: sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), digitalización de servicios o «data science».

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

f) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

j) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

k) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la memoria que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las bases y en la resolución de concesión.

l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

n) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

ñ) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

o) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

p) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

q) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

r) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

### **Decimotercero. Contratación de las personas trabajadoras.**

1. Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria. A tal efecto deberán presentar, ante la oficina de empleo que les corresponda, oferta genérica de empleo acompañada de:

a) "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", según modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

b) Vínculo o enlace a su página Web en la que se hayan publicado los criterios aplicables a la selección del personal a contratar.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Las ofertas de empleo deberán adecuarse al contenido de las memorias presentadas junto con las solicitudes, con las modificaciones que pudieran haberse aceptado por el Servicio Cántabro de Empleo de darse el supuesto de hecho que las motive. La modificación de las memorias no será posible una vez presentada la oferta de empleo, salvo que el puesto o los puestos de trabajo hayan quedado desiertos tras el proceso de selección.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan al contenido de la presente convocatoria.

La gestión de la oferta no implica pronunciamiento del Servicio Cántabro de Empleo sobre el contenido de los criterios aplicables a la selección del personal a contratar establecidos por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a su difusión en el portal Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)), siendo igualmente publicada en el tablón de anuncios de la oficina de empleo.

El periodo de difusión y plazo de presentación de candidaturas no podrá ser inferior a diez días hábiles.

Las candidaturas deberán ser presentadas por las personas interesadas ante la oficina de empleo gestora de la oferta bien de forma presencial, bien a través de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, bien a través del buzón de correo electrónico anunciado en la oferta de empleo.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la oficina de empleo remitirá las solicitudes de participación recibidas a las entidad beneficiaria, para que proceda a la selección de entre las mismas, con la advertencia de que, con carácter previo a la contratación, deberá de ser comunicada la identificación completa de la persona seleccionada para cada puesto de trabajo a los únicos efectos de comprobar el requisito de inscripción como demandante de empleo, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo, acompañada de declaración jurada de haber realizado la valoración curricular y de las personas candidatas el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

El listado de personas seleccionadas será publicado, a los únicos efectos de dar difusión del resultado del proceso de selección, en el tablón de anuncios de la oficina de empleo en EmpleaCantabria ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)).

3. Las entidades y centros beneficiarios contratarán a las personas trabajadoras seleccionadas utilizando la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente.

Las entidades beneficiarias informarán a las personas contratadas de que el Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, los datos personales obrantes en sus informes de vida laboral, a efectos de realizar el seguimiento de las actuaciones financiadas.

Así mismo, se les informará de que su contratación se realiza en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

4. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación «Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

5. Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la remisión por la oficina de empleo de las candidaturas presentadas, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Cántabro de Empleo.

6. La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de personas trabajadoras de la empresa o entidad, según lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo vinculado al proyecto de investigación.

**Decimocuarto. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y los órganos de control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones concedidas estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

En particular, el Servicio Cántabro de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

2. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones presentará ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el punto Cinco, especificando a este fin las personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación de cada una de ellas.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el punto Cinco, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecidos en dicho allí establecido.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes acciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

#### **Decimoquinto. Reintegros y régimen sancionador.**

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en las bases reguladoras, la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales, el Servicio Cántabro de Empleo determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

A estos efectos, el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida.

Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por 100 de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar.

Asimismo, cuando no se cumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, procederá el reintegro íntegro de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde dicho reintegro.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando el indicador de ejecución esté comprendido entre el 25 por 100 y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Será de aplicación, además, lo dispuesto en materia de subvenciones y procedimiento de reintegro en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el [apartado anterior](#), será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

#### **Decimosexto. Identificación y publicidad.**

Las actuaciones subvencionadas que configuren el «Programa Investigo» objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

#### **Decimoséptimo. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.**

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

**Decimoctavo. Efectos.**

Esta resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/10619

CVE-2021-10619

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10632** *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 602789.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602789>).

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos:

a) Universidades públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

b) Centros e instituciones sanitarias públicas del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria e instituciones privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

c) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por Orden Ministerial, pertenecientes al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros, y que pertenezcan al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Otros centros públicos de I+D+i del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personalidad jurídica propia que, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

f) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

g) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta convocatoria.

h) También podrán ser entidades y centros beneficiarios los centros públicos de investigación agraria y alimentaria del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrados en la Consejería responsable de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA, siempre que tengan personalidad jurídica propia.

CVE-2021-10632

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Segundo. Objeto:

Será objeto de las subvenciones convocadas la financiación de la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido treinta años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta convocatoria.

Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, "Empleo Joven", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto. Cuantía:

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/21 (2021/828), por una cuantía máxima de 2.908.155,00 euros, financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/10632

CVE-2021-10632

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10623** *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.):601667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601667>)

Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 601667.

Primero. Beneficiarios y destinatarios finales.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las siguientes entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (artículo 86.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

b) Los consorcios (artículo 86.1.c) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

c) Las sociedades mercantiles autonómicas (artículo 86.1.d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

d) Las fundaciones del sector público (artículo 86.1.e) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

e) La Universidad de Cantabria (artículo 86.1.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre) y sus entidades dependientes que formen parte del sector público institucional.

2. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en las bases reguladoras y la presente convocatoria, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las entidades beneficiarias.

Segundo. Objeto.

Será objeto de las subvenciones convocadas la contratación por las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, en lo que respecta a los costes laborales, con el siguiente alcance:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Costes salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, la remuneración de la persona contratada en prácticas no podrá ser inferior al 60 por ciento del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto y, en todo caso, no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Boletín Oficial del Estado» núm. núm. 256, de 26 de octubre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financieras con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/20 (2021/827), hasta una cuantía máxima de 2.472.526 euros.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta inversión relativas a su etiquetado climático y digital, los fondos disponibles se distribuirán en tres líneas:

a) Un mínimo del 20 por ciento del crédito convocado para la "línea de empleos verdes", que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente y que se corresponde con el campo de intervención «01-Contribución a las competencias y empleos verdes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

b) Un mínimo del 20 por ciento del crédito convocado para la "línea de empleos en competencias digitales", conforme al Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).

c) El crédito restante para la "línea de empleo general".

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/10623

CVE-2021-10623



## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10620** *Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### I

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participan el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que conforman el Sistema Nacional de Empleo.

Dicho Componente tiene como reto y objetivo impulsar, en el marco del diálogo social, la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales, con la finalidad de reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficiencia de las políticas públicas de empleo, dando, además, un impulso a las políticas activas de empleo, que se orientarán a la capacitación de las personas trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano».

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Mediante Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» tiene como objetivo poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través, primero, de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal, pesquero y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia.

Además, la vida urbana debe regenerarse para atender las demandas de una población que reclama que esta vida sea de calidad; particularmente, atender a la economía verde, azul y circular, y la movilidad urbana entre otros. De la misma forma, con el objetivo de revitalizar las zonas rurales para abordar el reto demográfico y la recuperación de la calidad de vida y de trabajo de las personas, se impulsan actuaciones de promoción de la empleabilidad de las mujeres en zonas rurales, mejorando su perspectiva profesional y acortando la brecha género que soporta el mundo rural, jugando un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, fomentando la fijación del talento de las mujeres a través de su capacitación, y la creación de oportunidades, así como abriendo nuevas perspectivas y contribuyendo al desarrollo económico y social en estos territorios.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital, considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia. Por su parte, la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019 sugiere a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo viene señalando el desempleo de larga duración, y lo mismo cabe decir de la persistencia de la desigualdad de género.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los Servicios Públicos de Empleo (SPE). De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su Capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Los datos de incorporación al mundo laboral de la mujer rural siguen por detrás de la media europea, por causas sociodemográficas estructurales que la alejan del tejido productivo, es decir, a causa de su dedicación en gran medida a los cuidados de la familia, la participación en actividades no remuneradas o en el ámbito familiar, así como la falta de formación específica, entre otras.

De esta manera, esta resolución contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 343 de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 22.240 mujeres hayan completado el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», considerando las 27.800 mujeres matriculadas que inician su ejecución.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## II

Este Programa implica un itinerario personal e integrado de orientación, asesoramiento y acciones de formación ajustado al perfil de empleabilidad de las mujeres participantes. La formación impartida estará relacionada con puestos de trabajo con buenas perspectivas territoriales, derivados de las necesidades del mercado laboral rural y urbano en el que se desarrolla el Programa, y tiene por objeto la adquisición de una cualificación que aumente la empleabilidad de las participantes y sus posibilidades de acceso a un trabajo digno, y que al mismo tiempo refuerce el desarrollo productivo de las zonas rurales, luche contra la brecha de género y mejore la permanencia de las mujeres en el territorio. Con al menos el 35 % del programa orientado a competencias relacionadas con el clima y el 35 % del programa orientado a competencias digitales.

La Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, regula el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» y establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal como por las diferentes comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de gestión.

En esa línea, se contempla un conjunto de disposiciones comunes para todas las subvenciones que se concedan por las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de auto organización que tienen reconocidas las comunidades autónomas.

En concreto, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen, se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

Debido al particular proceso temporal de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de las instituciones europeas, las subvenciones del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» no se incluyeron en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Empero, existe una necesidad de acometer esta actuación no prevista, basada en el interés social y general de que el Gobierno de Cantabria realice un útil aprovechamiento de los fondos europeos «Next Generation EU», los cuales no siguen el ciclo presupuestario y legislativo nacional.

El «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» se dirige a la mejora de la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, suponiendo así un apoyo operativo al objetivo estratégico de la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», incluida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», encuadrado en la política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, será de aplicación a la presente convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las reglas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

De acuerdo con dicho real decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

CVE-2021-10620

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

### III

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la gestión de los servicios y programas de activación para el empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Entre los citados programas de activación se comprenden todas aquellas iniciativas que tengan por objeto mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, en el presente caso, mujeres, a través de la puesta en marcha de iniciativas para el desarrollo de itinerarios personales e integrados de orientación, asesoramiento y acciones de formación ajustado al perfil de empleabilidad de las mujeres participantes, a realizar en colaboración con entidades del sector público autonómico, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.

### IV

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. En todo lo que no se oponga a lo establecido en dicha norma y la normativa básica del Estado en que se fundamenta, resultará de aplicación la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Las entidades beneficiarias podrán ser entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto de oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser mujeres inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

### V

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Per-

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

sonales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, el expediente de autorización de gasto que comporta la presente convocatoria está exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, en el marco de las disposiciones aplicables de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**RESUELVO:**

**Primero. Aprobación de la convocatoria, objeto, régimen jurídico y ámbito.**

1. Se aprueba la convocatoria en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de subvenciones del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano". Constituye una actuación incluida en la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021.

Será objeto de las subvenciones convocadas la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en los ámbitos establecidos en esta convocatoria, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 16/10/2021).

Estas subvenciones se rigen, además, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención, estando sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.

#### **Segundo. Financiación.**

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/18 (2021/825), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Forma jurídica	Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
Entidades del Sector Público Institucional de la C.A. de Cantabria	13.00.2410.448.07	0,00	401.871,00	28.705,00	430.576,00
Entidades locales	13.00.2410.465	0,00	401.871,00	28.705,00	430.576,00
Entidades sin ánimo de lucro	13.00.2410.488	0,00	200.935,00	14.353,00	215.288,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>1.004.677,00</b>	<b>71.763,00</b>	<b>1.076.440,00</b>

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 46 y 48 de la clasificación económica tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Podrá hacerse uso de la previsión anterior en el caso de que existan solicitudes de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos técnico-administrativos para ser aprobadas, pero que no hayan podido ser financiadas por falta de crédito suficiente en la partida presupuestaria que les corresponda de acuerdo a su forma jurídica, siempre que exista importe sobrante suficiente en las otras partidas presupuestarias después de haber financiado la totalidad de las solicitudes que por su forma jurídica les correspondan. En este caso, tendrán preferencia para ser financiadas las presentadas por entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre las presentadas por entidades sin ánimo de lucro. Si el crédito disponible en otras partidas no fuera suficiente para financiar solicitudes promovidas por entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma, se podrán financiar las presentadas por entidades sin ánimo de lucro en su lugar.

Así mismo, la distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Tercero. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Las siguientes entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1.º Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (artículo 86.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2.º Las sociedades mercantiles autonómicas (artículo 86.1.d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

3.º Las fundaciones del sector público (artículo 86.1.e) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

4.º La Universidad de Cantabria (artículo 86.1.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre) y sus entidades dependientes que formen parte del sector público institucional autonómico.

b) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

c) Las entidades sin ánimo de lucro, incluyendo las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Acreditar un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente resolución, mediante ejecución directa y no subcontratada, de programas de los Planes Anuales de Políticas de Empleo (PAPE) correspondientes a los siguientes ejes:

“1. Orientación”.

“2. Formación”.

“5. Emprendimiento”.

b) Disponer en el momento de presentación de la solicitud de una infraestructura de locales y equipamientos adecuada para prestar, de forma individualizada y grupal el servicio de orientación profesional para el empleo en los términos establecidos en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

A estos efectos, al menos deberán contar con los siguientes recursos:

– Un despacho diferenciado del resto de dependencias para atención individualizada no compartido con otras actividades.

– Un aula para atención grupal diferenciada del resto de dependencias, y disponibilidad no compartida con otra entidad de orientación y con capacidad para albergar al menos a diez personas, con mesas de trabajo y ordenadores con conexión a Internet.

– Un acceso eficiente (banda ancha) a Internet para la conexión al Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo.

– Adecuación del local a la normativa en vigor en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

c) Disponer, en el momento del inicio de las actividades, de los siguientes recursos humanos, por cada 42 participantes a atender:

Al menos una persona contratada a jornada completa **durante 12 meses** como técnica en funciones de orientación profesional para el empleo y prospección del mercado laboral del territorio, dedicada exclusivamente al proyecto, con estudios universitarios finalizados, experiencia superior a un año en funciones de orientación y prospección, curriculum contrastado, conocimientos del mercado de trabajo y competencias digitales aplicadas a procesos de activación para el empleo.

4. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Cuarto. Personas destinatarias.**

Se consideran destinatarias de este programa las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, residentes, preferentemente, en municipios de menos de 5.000 habitantes, con necesidades de cualificación o recualificación formativa o profesional para la mejora de su empleabilidad.

Se entiende a los efectos de este programa que una participante necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Se entenderá a los efectos de este programa que una participante necesita recualificación profesional cuando disponiendo de certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de cinco años en relación a la fecha de selección, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiéndose como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

**Quinto. Actividad subvencionada.**

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución se destinarán a financiar itinerarios individualizados que desarrollen las mujeres participantes en el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», pudiéndose integrar por las siguientes actividades:

a) Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción, que previo acuerdo personal de empleo, identificará las actividades que las participantes desarrollarán a lo largo de su participación en el Programa y vertebrará la atención que se les preste, incluyendo su calendario de realización, su sistema de seguimiento y el resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad.

b) Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes, incluyendo actividades de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, prioritariamente, en los ámbitos indicados en el [punto Sexto, apartado 1](#), y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social ligadas a estas zonas.

c) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional, que principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales señalados en el [punto Sexto](#), que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuadas y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.

d) Talleres de competencias transversales (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, entre otras) y de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del Programa.

e) Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.

f) Incentivos a la participación de las mujeres en el Programa o por su incorporación laboral cuando derive del itinerario personalizado que haya realizado, por los conceptos, condiciones y cuantías establecidos en esta resolución. Estos incentivos serán incompatibles con las ayudas previstas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

g) Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el Programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» y la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en el [punto Sexto](#).

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios personalizados indicados en el apartado anterior se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como el Desarrollo de los Protocolos de las actividades del servicio de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

Todas las actividades con participantes deberán desarrollarse en modalidad presencial.

3. Los itinerarios individualizados tendrán una duración máxima de nueve meses con cada persona.

La duración máxima de la actuación de cada entidad será de doce meses. Tanto las atenciones, como las inserciones, deberán realizarse durante este periodo.

En todo caso, las actuaciones subvencionadas no podrán extenderse más allá del **tercer trimestre de 2025**.

4. Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do not significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones.

**Sexto. Objetivos de atención e inserción y ámbitos prioritarios de incorporación al empleo.**

1. Los itinerarios personalizados que desarrollen las mujeres participantes, así como la cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución se orientarán hacia competencias y empleos verdes y digitales, abarcando además el ámbito de los cuidados de larga duración, el emprendimiento y la economía social, así como los relacionados, entre otros, con energías renovables, tratamiento de aguas y residuos, aprovechamientos forestales y agrarios respetuosos con el medio, economía circular, digitalización de servicios, actividades comerciales online, tecnología, desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos), y cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

2. Los fondos disponibles para la ejecución de la subvención regulada en la presente convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado al «Programa de Apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano». En todo caso, no resultarán financiados los proyectos que no cumplan con el etiquetado verde y digital establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Los objetivos del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» objeto de la presente resolución son los siguientes:

a) Que las mujeres desempleadas sean atendidas al amparo del citado Programa con arreglo a las directrices definidas en la Orden de bases.

b) Que en el caso de actuaciones a realizar por entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se alcance el objetivo de atender a un mínimo de 84 mujeres; y en el caso de actuaciones a realizar por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, a un mínimo de 42 mujeres.

c) Que las mujeres participantes en el programa residan preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Con la finalidad de que en el ámbito de esta convocatoria al menos un tercio de sus participantes sean mujeres residentes en dichos municipios, en las actuaciones de las entidades del sector público institucional autonómico y las entidades sin ánimo de lucro del total de participantes atendidas, el 60 por 100 deberán ser residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

d) Que cada entidad tenga previsto la realización de al menos un curso de formación orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes y otro más al desarrollo de competencias y empleos digitales.

e) Que al menos el 35 por 100 de las participantes de cada entidad realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

f) Que al menos el 35 por 100 de las participantes de cada entidad realicen un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

g) Que, al menos, el 20 por 100 de participantes logren su inserción profesional, por cuenta propia o ajena.

**Séptimo. Consideración de participante atendida e insertada.**

1. A los efectos de este Programa, para obtener la consideración de participante atendida se deberá acreditar que cada persona ha recibido al menos las siguientes acciones:

a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil, que comprenderá la atención específica a la usuaria al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes por el/la tutor/a de la entidad.

b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo, consistente en la elaboración y comunicación a la interesada, del proceso que se considera más adecuado para su acceso al empleo, teniendo en cuenta su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos. El itinerario contendrá, al menos:

1.º La suscripción y firma del acuerdo personal de empleo entre la usuaria y la entidad colaboradora del Servicio Cántabro de Empleo.

2.º La definición del objetivo profesional de la usuaria según la información obtenida en la fase de diagnóstico.

3.º La identificación, cuando se considere necesario, de un itinerario formativo de acuerdo al perfil de la usuaria y en relación con el objetivo profesional establecido. Este itinerario formativo puede contener propuestas de formación no formal o de acreditación de experiencia laboral que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación de la usuaria.

4.º La inclusión de un calendario para la realización de las diferentes actividades propuestas, incluyendo las de seguimiento.

c) El alta en el fichero nacional de Garantía Juvenil, para las mujeres menores de 30 años, y el acceso a la consulta y actualización de sus datos.

d) Realización de, al menos, un curso de formación orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes. Dicho curso deberá tener una duración mínima de **30 horas**, y deberá estar integrado en uno de los siguientes ámbitos:

1.º Emprendimiento verde.

2.º Economía social verde.

3.º Energías renovables.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

4.º Tratamientos de aguas y residuos.

5.º Aprovechamientos forestales y/o agrarios respetuosos con el medio.

6.º Desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía sociales con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos) y la cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

7.º Economía circular.

e) Participación en al menos una de las acciones formativas de capacitación digital siguientes, en modalidad presencial:

FCOI06: INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS (26 horas).

FCOI07: COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO (26 horas).

f) Las actividades de información, ayuda técnica y asesoramiento que la usuaria pueda requerir para la realización de acciones de búsqueda activa de empleo, como la elaboración del CV, técnicas de búsqueda de empleo, conocimiento del mercado de trabajo, oportunidades de empleo, oferta formativa existente, etc.

g) Actividades de seguimiento y acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado, para su impulso, actualización y modificación, en su caso; o bien, el acompañamiento al inicio de la incorporación laboral. Se deberá acreditar que la participante ha recibido, al menos, una actuación de acompañamiento.

Además de lo anterior, para poder ser considerada como atendida, la persona participante deberá haber recibido de la entidad beneficiaria el incentivo a la participación que le corresponda.

2. A los efectos del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», se considerará participante insertada aquella que alcance la consideración de atendida definida en el [apartado precedente](#), y además se incorpore al mercado laboral por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los siguientes términos:

El período mínimo de días cotizados para la consideración de participante insertada será 90 días en un período máximo de 6 meses desde la primera relación laboral, no necesariamente continuados. La jornada diaria mínima computable será del 50 por 100.

En el caso de trabajo por cuenta propia, al menos 90 días continuados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa deberán excluirse los siguientes supuestos:

a) Los contratos para la formación y el aprendizaje subvencionados a través de un programa mixto de formación y empleo (escuelas taller, talleres de empleo, escuelas de talento joven o similar), los contratos en empresas de inserción, y los contratos en centros especiales de empleo, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida se destine a financiar la retribución de la persona contratada.

b) Las contrataciones y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiéndose como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

d) Las contrataciones que se realicen con una empresa en la que hubiere estado contratada la persona atendida en algún momento durante los nueve meses anteriores a la firma del contrato.

4. La comprobación y cómputo de los días cotizados se realizará a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") puesto a disposición por la Seguridad Social, y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales Contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

5. La relación nominal final de todas las personas insertadas por la entidad beneficiaria, se recogerá en una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, y será presentada en el plazo de justificación de la subvención.

**Octavo. Destino de la subvención y cuantía de la misma.**

1. Para el desarrollo de los itinerarios personalizados que configuran el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:

a) La cantidad a percibir por participante atendida será de 2.086,76 euros, incluyendo los gastos de contratación del personal técnico, gastos materiales, de publicidad, o de cursos formación para las participantes.

En esta cantidad también se incluye una cuantía de 400,00 euros reservada como incentivo a percibir en todos los casos por cada participante atendida. Este incentivo será abonado por la entidad beneficiaria a todas las mujeres participantes en el programa en los siguientes términos:

1.º 200 euros una vez realizadas las acciones previstas en las [letras a\), b\), c\) y d\) del apartado 1 del punto Séptimo](#).

2.º 200 euros adicionales en el momento en que la participante adquiera la condición de atendida al haber realizado todas las acciones incluidas en el [apartado 1 del punto Séptimo](#).

Este incentivo se configura como importe a tanto alzado cuyo objeto es suplir gastos en que puedan incurrir las participantes tales como transporte, alojamiento, manutención, conciliación y cualesquiera otros derivados de su asistencia a las acciones previstas. Para justificar el derecho a su percepción será suficiente con acreditar la realización de las acciones del itinerario citadas.

b) A la cantidad indicada en el [apartado anterior](#) se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por la entidad por cada participante insertada en el mercado de trabajo que previamente tuviera la condición de atendida. Con esta cantidad adicional, solo se subvencionará la inserción de hasta un máximo del 20 por 100 de las participantes atendidas en el programa (número redondeado a la unidad inferior).

En base a lo señalado en los párrafos anteriores, la subvención a solicitar por las entidades participantes, dependiendo de su forma jurídica se desglosa en el siguiente cuadro:

Forma jurídica	Nº personas a atender por entidad	Importe por participantes atendidas		Importe por participantes insertadas	TOTAL
		Gastos de atención	Incentivos a participantes		
Entidades del sector público institucional	84	141.687,84 €	33.600,00 €	40.000,00 €	215.287,84 €
Entidades locales	42	70.843,92 €	16.800,00 €	20.000,00 €	107.643,92 €
Entidades sin ánimo de lucro	42	70.843,92 €	16.800,00 €	20.000,00 €	107.643,92 €

CVE-2021-10620

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. Las cantidades señaladas en [este artículo](#) tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta resolución se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

3. Las subvenciones reguladas en la presente resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en la Orden de bases y la presente convocatoria. Cada entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formarán tres listas, una por cada tipo de entidad solicitante según la clasificación económica del gasto, ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible en cada partida.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se inicia de oficio, mediante la presente convocatoria.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

#### **Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Cada entidad podrá presentar una única solicitud que contenga un único proyecto, de acuerdo con lo señalado en el [punto Sexto, apartado 3.b\)](#) que, en función de su forma jurídica, indica el número de participantes a atender, lo que determina el importe a solicitar, conforme lo establecido en el [punto Octavo, apartado 1.](#)

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el 17 de enero de 2022 y finalizará el 16 de marzo de 2022.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras el contenido de la presente convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.
- c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los [apartados anteriores](#) figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas acciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante y contendrán al menos lo siguiente:

- a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.
- b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.
- c) Cuantía de la subvención solicitada.
- d) La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2.º Que la solicitante no incurra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Cántabro de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

7.º Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en el [apartado 3](#), así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en dicho apartado.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

#### **Undécimo. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, que deberá tener el siguiente contenido:

1.º Identificación de la entidad.

2.º Acciones que componen el itinerario personalizado.

3.º Fechas previstas de realización.

4.º Ámbito territorial, indicando los municipios en los que se prevea su desarrollo.

Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes, excepto que la entidad beneficiaria sea una entidad local.

Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35% de municipios de menos de 5.000 habitantes.

5.º Actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar.

6.º Número de personas participantes a atender y objetivos de inserción laboral previstos en función de la forma jurídica de la entidad solicitante.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

7.º Previsión del coste total con indicación del presupuesto destinado, respectivamente a competencias y empleos verdes y digitales, conforme lo señalado en esta convocatoria.

8.º Síntesis de la experiencia previa con que cuente la entidad, relacionada mediante ejecución directa y no subcontratada, de las acciones señaladas en el [apartado 3 del Punto Tercero](#).

9.º Ubicación de los centros de atención donde serán realizadas las acciones previstas.

10.º Dotación de las instalaciones con la que contará la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones, detallando:

- Equipamiento informático y de telecomunicaciones.
- Número de despachos individuales y aulas grupales.

11.º Recursos humanos, especificando el número de personal técnico orientador y suscribiendo el compromiso de disponer del personal necesario, para realizar las acciones subvencionadas y con capacidad para la atención a personas usuarias.

b) Acreditación de la representación:

Si la solicitante es una Administración Pública, certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación local en tal sentido.

En otro caso las solicitudes irán acompañadas de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

c) Declaración, firmada electrónicamente, de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En el caso de entidades locales, la anterior declaración será sustituida por un certificado firmado electrónicamente por su Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente.

d) Documento acreditativo de la experiencia previa.

e) Acreditación de la disponibilidad de la infraestructura mínima necesaria.

Para las entidades locales será suficiente un certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación.

En todos los casos deberán ser aportados planos del local o locales, señalando los espacios a utilizar.

f) En el caso de entidades sin ánimo de lucro: estatutos de la entidad, visados por el registro correspondiente, donde quede reflejado que el ámbito de actuación territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Certificado de accesibilidad emitido por una entidad legalmente habilitada, firmado electrónicamente, o acreditación de haberlo solicitado.

h) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

i) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

j) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

k) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el apartado 3 del Punto Décimo, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere dicho apartado, los documentos acreditativos correspondientes.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Duodécimo. Instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, que podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y la presente convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la identificación del solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; si la propuesta de resolución es de no concesión, se indicarán los motivos de la misma.

Asimismo, en caso de concesión emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4. Los expedientes de gasto incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

5. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

**Decimotercero. Resolución.**

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Cántabro de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

3. La resolución contendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales.

b) Localización geográfica provincial de desarrollo del Programa.

c) Cuantía de la subvención otorgada, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante atendida que alcance la consideración de insertada.

4. La resolución adoptada por el Consejo de Gobierno agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución, las siguientes circunstancias:

a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, que determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.

b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En ningún caso, las modificaciones a que se refiere [este apartado](#) podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

9. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos las bases y en la presente convocatoria, pero que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de solicitudes aprobadas. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho. Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo la aprobación mediante resolución de la citada lista de reserva.

**Decimocuarto. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.**

1. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 10.4 de la Orden TES/11/2021, de 11 de octubre., así como las establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente resolución, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

c) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

f) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

j) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

k) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la memoria que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las bases y en la resolución de concesión.

l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

m) Realizar las acciones formativas para las participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación o diploma acreditativo de haber recibido dicha formación.

n) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la actividad subvencionada.

ñ) Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la realización de las acciones formativas que formen parte del itinerario personalizado, que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes.

El seguro siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

1.º Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación o de las prácticas, incluyendo el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

2.º Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en lugar donde se realicen las acciones y en el desplazamiento.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional el seguro contratado, con carácter previo al inicio de estas acciones, y mantenerlo durante la realización de las mismas.

No obstante, lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con la solicitud aprobada. En este caso se identificará, expresamente, la denominación del subproyecto.

o) Mantener cubiertas las plazas a lo largo de la ejecución de las actuaciones. Si al inicio de las actuaciones existiese alguna plaza sin cubrir, o se produjese una baja a lo largo de las mismas, ésta deberá ser cubierta en el plazo de quince días.

p) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

q) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

r) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

s) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

t) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

u) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

v) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Decimoquinto. Pago.**

Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. Dicho anticipo se realizará de forma fraccionada:

a) Tras la concesión de la subvención, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago de hasta un máximo del 94 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Iniciado el ejercicio económico 2023, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el importe restante de la subvención concedida.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

**Decimosexto. Ejecución de las actuaciones.**

1. Cada entidad beneficiaria deberá iniciar sus actuaciones en los diez días hábiles siguientes al momento en que finalice el proceso de selección del primer grupo de participantes.

El primer grupo de participantes de cada entidad deberá ser de un número equivalente al menos al 50 por 100 del total de mujeres a atender por cada una de ellas.

Con carácter previo a su inicio, las entidades deberán presentar nuevamente las siguientes declaraciones, actualizadas en su condición de beneficiarias de subvenciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- a) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar de la oficina de empleo correspondiente la derivación de las atenciones de las mujeres desempleadas que participarán en el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» conforme a los criterios generales establecidos en la presente convocatoria.

En todo caso, las mujeres que participen en el Programa figurarán inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

La entidad beneficiaria tramitará una oferta ante el Servicio Cántabro de Empleo para la preselección de las personas candidatas a ser atendidas en el marco del presente Programa, al objeto de cubrir el objetivo de atención e inserción que tenga asignado. No obstante, la selección definitiva de las personas destinatarias la realizará la entidad beneficiaria de entre las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

Si no quedaran cubiertas todas las plazas, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de proponer al Servicio Cántabro de Empleo a otras personas que tengan el perfil exigido hasta completarlas.

Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o, se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de quince días hábiles. La obligación de sustitución de una baja existirá hasta dos meses antes de la fecha de finalización del proyecto.

3. La ejecución de los itinerarios será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

No obstante, sí se admitirá la subcontratación de la impartición de la formación contemplada en esta convocatoria.

En todo caso, la impartición de formación que pertenezca al Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal solo podrá realizarse por entidades inscritas en el correspondiente registro.

4. Las personas participantes no podrán hacerlo en otro itinerario subvencionado mientras dure el periodo de ejecución del itinerario que estén desarrollando en el marco de este Programa.

Todas las participantes **deberán comenzar sus itinerarios en el año 2022, salvo causa de fuerza mayor o debidamente justificada, para lo que se deberá solicitar autorización previa al Servicio Cántabro de Empleo debiendo quedar finalizados no más tarde del 30 de septiembre de 2024.**

5. Las entidades beneficiarias desarrollarán los itinerarios individualizados en que se concreta el Programa de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria para lograr los objetivos de inserción comprometidos.

6. Las entidades beneficiarias pondrán en conocimiento de las empresas que las comunicaciones de los contratos que resulten del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», realizadas a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda, deberán hacer constar la indicación «Programa Empleo Mujer Rural y Urbana. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» en el modelo existente al efecto.

7. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las acciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones otorgadas estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, el Servicio Cántabro de Empleo, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabará en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

8. Durante el desarrollo de sus actuaciones, las entidades beneficiarias deberán hacer uso de la aplicación informática AME, accesible a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (sede.cantabria.es) y del portal Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)) y, cuando proceda, de la aplicación GESFOR (SOLFORMASCE), accesible a través de los mismos medios.

#### **Decimoséptimo. Impartición de formación.**

1. Cuando la formación impartida a las participantes forme parte del Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, la ejecución de la misma se llevará a cabo siguiendo el Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo, que deberá aplicar la entidad que imparta la citada formación.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de la impartición de las acciones formativas.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En todo caso, cada entidad beneficiaria asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. En particular, la entidad beneficiaria deberá incluir en los contratos que celebre las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la concesión de la subvención, en especial las enumeradas en el [punto Decimocuarto](#).

3. No se considerará subcontratación:

a) La contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

b) La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la acción formativa subvencionada.

c) La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que la entidad beneficiaria mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

4. La subcontratación de la impartición de la formación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

c) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:

- NIF.

- Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Declaración responsable de; solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas relacionadas en el artículo 30.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no alterar el desarrollo de las mismas, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en la formación y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

#### **Decimoctavo. Justificación.**

1. La justificación económica de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las actuaciones enmarcadas en este Programa, ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La justificación se hará en la forma prevista en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria para justificar los objetivos e hitos a los que se da cumplimiento con la ayuda concedida, de conformidad con los mecanismos de verificación establecidos al efecto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:

1.º Certificación del itinerario individualizado realizado por las participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actividades que lo han configurado, sus fechas de realización, su orientación al desarrollo de competencias y empleos verdes, su orientación al desarrollo de competencias y empleos digitales, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

2.º Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos.

3.º Hojas de control de las acciones, con las firmas de asistencia de las mujeres participantes a lo largo de la realización de los itinerarios, incluyendo los cursos de formación realizados.

4.º La acreditación de la prospección de empresas realizada, mediante la presentación de una relación de empresas y una ficha individual de cada empresa prospectada.

5.º Copia de los contratos realizados con el personal de orientación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en el en el [punto Octavo](#), especificando a este fin:

- Número de participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo a lo especificado en el [punto Séptimo](#).

- Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena y por cuenta propia, según lo especificado en el [punto Séptimo](#).

Asimismo, se especificará:

- Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

- Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

2.º Relación de participantes atendidas que hayan percibido el incentivo a que se refiere el [punto Octavo](#), junto con los justificantes de su abono mediante transferencia bancaria.

3.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el [punto Octavo](#), según el sistema de cálculo y cuantificación mediante módulos establecido.

4.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación se llevará a cabo, mediante el régimen de módulos.

4. La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas, por cuenta propia y por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente en cada caso.

#### **Decimonoveno. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.**

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, las bases reguladoras así como en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

CVE-2021-10620

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2. En el caso de incumplimientos parciales el Servicio Cántabro de Empleo determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. En su caso, será motivo de reintegro el importe establecido como módulo en el [punto Octavo, apartado 1](#), en los siguientes supuestos:

a) Una cuantía de 2.086,76 euros por cada mujer considerada como no atendida, teniendo en cuenta en su caso los pagos realizados en concepto de incentivo a la participación en el programa. En caso de haber sido abonado solamente el primer pago de este incentivo (**200 euros**), se considerará importe justificado.

b) Una cuantía de 2.500 euros por cada mujer no insertada en el mercado laboral, siempre que no se haya alcanzado el 20 por 100 de inserción de las participantes atendidas en el programa.

4. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### ***Vigésimo. Identificación y publicidad.***

Las actuaciones subvencionadas que configuren el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

#### ***Vigesimoprimer. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.***

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Quando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

**Vigesimosegundo. Efectos.**

Esta resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/10620

CVE-2021-10620

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10630** *Extracto de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 600051.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600051>).

Primero: Beneficiarios:

a) Las siguientes entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1.º Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (artículo 86.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2.º Las sociedades mercantiles autonómicas (artículo 86.1.d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

3.º Las fundaciones del sector público (artículo 86.1.e) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

4.º La Universidad de Cantabria (artículo 86.1.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre) y sus entidades dependientes que formen parte del sector público institucional autonómico.

b) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

c) Las entidades sin ánimo de lucro, incluyendo las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Será objeto de las subvenciones convocadas la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, en los ámbitos establecidos en esta convocatoria, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Constituye una actuación incluida en la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

CVE-2021-10630

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Boletín Oficial del Estado» 16/10/2021).

Cuarto. Cuantía:

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/18 (2021/825), por una cuantía máxima de 1.076.440,00 euros, financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el 17 de enero de 2022 y finalizará el 16 de marzo de 2022.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santander, 21 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/10630](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-10621** *Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participan el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que conforman el Sistema Nacional de Empleo.

Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos so-

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

cioeconómicos de la pandemia. Por su parte, la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019 sugiere a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo señala el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables. Se hace especial énfasis en el desempleo de larga duración, y en la persistencia de la desigualdad de género.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los servicios públicos de empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», que tiene por objetivo desarrollar un plan de primeras experiencias profesionales en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

De este programa se beneficiarán personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante un contrato de trabajo, la adquisición de competencias «soft», así como de habilidades sociales y profesionales –empatía, creatividad, dotes de liderazgo, capacidad de adaptación, entre otras–, relacionadas con la actitud de la persona trabajadora.

A través del programa de primera experiencia, se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social –la atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda–, así como el desarrollo local rural.

La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral significativa afecta a las personas jóvenes, impide su integración temprana en el mercado de trabajo, su desarrollo profesional y, por tanto, personal.

La experiencia acumulada en el funcionamiento y gestión del programa de contratación de personas trabajadoras por organismos públicos ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la ocupabilidad de las personas participantes. Los organismos públicos y las instituciones que forman el sector público, incluyendo las entidades mercantiles estatales, dada su amplitud de campos y funciones, se plantean como un instrumento colaborador prioritario en la consecución del objetivo de la primera experiencia.

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo n.º 342 del anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de contar antes de fin de 2025, a nivel nacional, con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas.

En línea con las directrices de la Comisión Europea se canaliza la práctica profesional no sólo hacia los sectores con mayor dificultad de contratación sino también hacia las actividades y ocupaciones que faciliten una mayor inserción de las personas participantes en este programa y afloren huecos aún disponibles en el mercado de trabajo, capaces de crear actividad. Por último, por tratarse de programas subvencionados con fondos públicos, es necesario medir su eficacia en términos de fomento del empleo y creación de actividad en el marco en que operan, así como de instrumentos adecuados para lograr la práctica profesional de quienes se ven beneficiados del citado programa.

CVE-2021-10621

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## II.

Mediante Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta orden regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal como por las diferentes comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La citada orden ministerial contempla un conjunto de disposiciones comunes para todas las subvenciones que se concedan por las diferentes administraciones públicas, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las comunidades autónomas.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para implementar dicho régimen, en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, se establecen como módulos las cantidades que configuran los costes unitarios por persona contratada participante determinados en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa.

Debido al particular proceso temporal de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de las instituciones europeas, las subvenciones del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas» no se incluyeron en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Empero, existe una necesidad de acometer esta actuación no prevista, basada en el interés social y general de que el Gobierno de Cantabria realice un útil aprovechamiento de los fondos europeos «Next Generation EU», los cuales no siguen el ciclo presupuestario y legislativo nacional.

El «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas» supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes destinatarias finales de la Inversión 1, «Empleo Joven», incluida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», encuadrado en la política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, será de aplicación a la presente convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las reglas que ayuden a agilizar y flexibilizar la tramitación de las subvenciones financiables con fondos europeos.

De acuerdo con dicho real decreto-ley y, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones a convocar se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

### III.

En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la gestión de los servicios y programas de activación para el empleo, de acuerdo con su Estatuto regulador, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Entre los citados programas de activación se comprenden todas aquellas iniciativas que tengan por objeto generar oportunidades de experiencia y práctica profesional a las personas demandantes de empleo, en el presente caso, personas jóvenes, que, habiendo finalizado su formación formal, se hallen en situación de desempleo y necesitan la oportunidad para poner en práctica los conocimientos adquiridos en el sistema universitario o de formación profesional.

De esta forma, esta medida se integra en la actuación del Servicio Cántabro de Empleo, formando parte del Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria 2021-2023, Plan Jov-em, acordado entre el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales, en el seno de la Comisión Sectorial de Empleo y Formación de Diálogo Social.

En concreto, forma parte de los programas específicos dirigidos a personas jóvenes, dentro del Eje 3, medida #15.d.

### IV.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, rigiéndose por lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre. En todo lo que no se oponga a lo establecido en dicha norma y la normativa básica del Estado en que se fundamenta, resultará de aplicación la legislación ordinaria en materia de subvenciones.

Las entidades beneficiarias podrán ser las entidades que conforman el sector público institucional de la Comunidad Autónoma.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo.

Su selección será llevada a cabo por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, tras la tramitación de la oportuna oferta genérica de empleo, para lo que se tendrán en cuenta los requisitos y criterios de prioridad establecidos.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

### V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información

CVE-2021-10621

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, el expediente de autorización de gasto que comporta la presente convocatoria está exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, en el marco de las disposiciones aplicables de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, objeto y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las subvenciones del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas». Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Será objeto de las subvenciones convocadas la contratación por las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, en lo que respecta a los costes laborales, con el alcance previsto en el punto Cuarto, apartado 2.

El objetivo del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», del que se beneficiarán personas jóvenes desempleadas cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere, consiste en que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones se rigen, además, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. El ámbito de aplicación de la convocatoria se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financieras con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, las subvenciones convocadas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas convocadas reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-10621

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2021/SCE/20 (2021/827), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2021	2022	2023	TOTAL
13.00.2410.448.05	0,00	2.052.170,00	420.356,00	2.472.526,00
Total	0,00	<b>2.052.170,00</b>	<b>420.356,00</b>	<b>2.472.526,00</b>

quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta inversión relativas a su etiquetado climático y digital, los fondos disponibles se distribuirán en tres líneas:

a) Un mínimo del 20 por ciento del crédito convocado para la "línea de empleos verdes", que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente y que se corresponde con el campo de intervención «01-Contribución a las competencias y empleos verdes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Los ámbitos de actuación serán, entre otros, los siguientes: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que beneficien al medio ambiente.

b) Un mínimo del 20 por ciento del crédito convocado para la "línea de empleos en competencias digitales", conforme al Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).

c) El crédito restante para la "línea de empleo general".

## Tercero. Entidades beneficiarias de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las siguientes entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (artículo 86.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

b) Los consorcios (artículo 86.1.c) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

c) Las sociedades mercantiles autonómicas (artículo 86.1.d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

d) Las fundaciones del sector público (artículo 86.1.e) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre).

e) La Universidad de Cantabria (artículo 86.1.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre) y sus entidades dependientes que formen parte del sector público institucional.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Cuarto. Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en las bases reguladoras y la presente convocatoria, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las entidades beneficiarias.

2. Los costes laborales incluirán:

a) Costes salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, la remuneración de la persona contratada en prácticas no podrá ser inferior al 60 por ciento del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto y, en todo caso, no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 euros anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

3. Las ayudas al desplazamiento descritas en el artículo 4.2.c) de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, podrán financiarse mediante nueva convocatoria siempre que resulte acreditada la existencia del supuesto subvencionable y siempre que resuelta la presente convocatoria hubiera crédito sobrante no aplicado para la contratación de personas jóvenes.

4. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo de los costes unitarios por persona contratada participante en el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», se establecen los siguientes módulos:

Para compensar los costes laborales contemplados en el apartado 2.a) y b):

Modulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 euros por año de contratación).

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 euros por año de contratación).

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en la solicitud presentada del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

5. Las subvenciones convocadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este punto.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

CVE-2021-10621

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Quinto. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato en prácticas de las personas destinatarias, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

c) La duración de los contratos será, como mínimo, de diez meses y máxima de doce meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción el Servicio Cántabro de Empleo diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo. El tiempo que el personal contratado dedique a las sesiones de información profesional, orientación o formación contempladas en el plan de actuación diseñado por el Servicio Cántabro de Empleo computará, en todo caso, como trabajo efectivo. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todo el personal contratado y se desarrollará dentro del horario de trabajo. Estas obligaciones constarán expresamente en los contratos que se formalicen.

e) Las personas contratadas podrán contar con una persona orientadora del Servicio Cántabro de Empleo, durante toda la prestación de servicios.

f) Será de aplicación a estos contratos la regulación prevista sobre el contrato de trabajo en prácticas, en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

h) No podrán subvencionarse en el marco de este programa la ocupación de puestos de trabajo relacionados con alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1.º Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

2.º Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

3.º Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.

4.º Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

2. Se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Sexto. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Séptimo. Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán, siguiendo el procedimiento establecido en el punto Decimotercero, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
- d) Las solicitudes contendrán las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

Octavo. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones convocadas se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, que se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones relativas al etiquetado climático y digital, se deberán formar tres listas de solicitudes, una por cada una de las líneas descritas en el punto Segundo, apartado 2:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En la lista A se incluirán, por orden de presentación, las solicitudes que se encuadren en la "línea de empleos verdes", que tiene asignado un mínimo del 20 por 100 del crédito convocado.

En la lista B se incluirán, por orden de presentación, las solicitudes que se encuadren en la "línea de empleos en competencias digitales", que tiene asignado un mínimo del 20 por 100 del crédito convocado.

En la lista C se incluirán, por orden de presentación, las solicitudes que no se encuadren en ninguna de las dos listas anteriores, que no tiene asignado un mínimo del crédito convocado.

En primer lugar, deberán ser resueltas las solicitudes encuadradas en las listas A y B, hasta el número suficiente de ellas para alcanzar o superar el mínimo de crédito convocado asignado. Una vez alcanzado o superado ese mínimo, el resto de solicitudes pasarán a encuadrarse en la lista C.

En segundo lugar, deberán ser resueltas las solicitudes encuadradas en la lista C, por orden de presentación de solicitud, sin distinguir si se trata de empleos verdes, empleos digitales u otros empleos.

En el supuesto caso de que con solicitudes de la "línea de empleos verdes" no se alcanzase el mínimo del 20 por 100 del crédito convocado, la diferencia entre esta cuantía y la que sumen las solicitudes aprobadas dentro de esta línea será declarada desierta, resolviéndose la liberación del crédito correspondiente. De igual forma se actuará en el mismo supuesto para la "línea de empleos en competencias digitales". Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación de nueva convocatoria con el crédito liberado destinada a dar cumplimiento a las obligaciones relativas al etiquetado climático y digital.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la presente convocatoria y las concesiones de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno. Solicitud de la subvención.

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones se dirigirán al Servicio Cántabro de Empleo.

2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

4. Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En cada solicitud solo podrá ser incluido un contrato de trabajo a subvencionar.

b) Cada entidad interesada podrá presentar más de una solicitud de subvención, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.º El importe sumado de todas ellas no supere el 20 por 100 del importe convocado. En caso de que se supere la citada cuantía, serán inadmitidas a trámite aquellas que supongan exceso en orden inverso a su presentación temporal. Este requisito no se aplicará cuando, cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito convocado fuera suficiente para atender todas las recibidas que cumplan los requisitos para acceder a la subvención.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

2.º El número de puestos de trabajo solicitados sumadas todas las solicitudes de cada entidad no podrá ser superior al fijado en la siguiente escala, referenciada a la plantilla de la entidad interesada:

- Hasta 5 personas trabajadoras en plantilla: 1
- De 6 a 10 personas trabajadoras: 2.
- De 11 a 25: 3.
- De 26 a 40: 4.
- De 41 a 50: 5.
- De 51 a 100: 8.
- De 101 a 250: 10.
- De 251 a 500: 20.
- Más de 500: 30.

El número de personas trabajadoras en plantilla a tener en cuenta será el número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta durante el año 2021.

c) Cada solicitud deberá encuadrarse en una de las tres líneas definidas: "línea de empleos verdes", "línea de empleos en competencias digitales" o "línea de empleo general".

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Informe del número medio anual de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas acciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, que estará disponible en su portal Web ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)), y firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante; la solicitud contendrá al menos lo siguiente:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

a) Identificación de la entidad solicitante, incluyendo su denominación oficial, el Número de Identificación Fiscal y su domicilio fiscal.

b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Cuantía de la subvención solicitada.

d) La declaración responsable de:

1.º Que la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante tiene conferida la representación a estos efectos y que la misma subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

4.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Cumplir las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Cántabro de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

6.º Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención que pueda ser recibida.

7.º Que la entidad no ha recibido respecto a los gastos para los que se solicita subvención, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

e) El conocimiento de los extremos contemplados en el apartado 5, así como la autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el apartado 6.

f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

9. Las solicitudes deberán ser presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria con la descripción del puesto de trabajo a cubrir, especificando:

1.º Denominación.

2.º Identificación del centro de trabajo y ubicación del mismo.

3.º Perfil profesional, indicando la titulación o certificado de profesionalidad requerido, el grupo de cotización y la ocupación laboral según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), aprobada por Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre. La ocupación laboral deberá estar directamente relacionada con la titulación o el certificado que faculta para la celebración del contrato en prácticas.

4.º Características de las actividades a realizar y su vinculación con la titulación requerida.

5.º Justificación de si tiene la consideración de empleo verde o de empleo en competencias digitales.

6.º Duración del contrato.

7.º Previsión de costes, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En todo caso, la memoria habrá de contener declaración expresa a que la contratación objeto de solicitud de subvención no podrá cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en la entidad dotadas presupuestariamente.

b) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Declaración responsable sobre las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

e) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

f) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refiere el apartado 5, o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el apartado 6, los documentos acreditativos correspondientes.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décimo. Instrucción y tramitación.

1. El órgano instructor será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista de cada expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la identificación del solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; si la propuesta de resolución es de no concesión, se indicarán los motivos de la misma.

Asimismo, en caso de concesión emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4. Los expedientes de gasto incluirán la memoria específica, así como la declaración de ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude.

CVE-2021-10621

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Undécimo. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva de cada expediente, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá sobre la solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación para el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas» en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Cántabro de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

2. La resolución administrativa de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Cuantía de la subvención a otorgar.

b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de la persona a contratar.

c) Duración del contrato a realizar con cada persona.

d) Localización geográfica provincial de la contratación a realizar.

e) La obligación de la entidad beneficiaria de aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. Dicho anticipo se realizará de forma fraccionada:

a) Tras la concesión de la subvención, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago de hasta un máximo del 83 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Iniciado el ejercicio económico 2023, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el importe restante de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

No se admitirán las modificaciones consistentes en el cambio de ocupaciones, titulaciones y/o certificados de profesionalidad, identificados en la memoria de la solicitud, salvo que se acredite la inexistencia de demandantes de esas ocupaciones o con esas titulaciones o certificados de profesionalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco se admitirán las modificaciones que consistan en que el periodo de contratación total por puesto se reduzca por debajo de los diez meses o que su jornada de trabajo pase de completa a parcial.

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

El Servicio Cántabro de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

5. Con las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, pero que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, se conformará una lista de reserva, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de solicitudes aprobadas. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho. Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo la aprobación mediante resolución de la citada lista de reserva.

Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, además de cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, deberán cumplir las obligaciones contenidas en la presente resolución y, en particular, las siguientes:

a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones.

c) Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).

d) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

f) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

j) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

k) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la memoria que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las bases y en la resolución de concesión.

l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento de las actuaciones y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

n) Someterse a las acciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

ñ) Colaborar en el desarrollo de acciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

o) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

p) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

q) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

r) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la

CVE-2021-10621

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Contratación de las personas trabajadoras.

1. Para la cobertura de los contratos en prácticas subvencionados, las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas a contratar mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido de la memoria presentada junto con la solicitud, con las modificaciones que hayan podido ser autorizadas. La oferta será presentada con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos, acompañada de la "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", según modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta convocatoria.

2. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y realizará la selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la oficina de empleo y en el tablón de anuncios de la oficina de empleo en [EmpleaCantabria \(www.empleacantabria.es\)](http://www.empleacantabria.es).

3. Las personas que cumplan los requisitos establecidos solo podrán ser seleccionadas una única vez para su participación en esta convocatoria.

Tampoco podrán ser seleccionadas las personas que hayan participado en otro programa de prácticas laborales para jóvenes gestionado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4. Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las ofertas de empleo que se presenten, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo y servicios, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones y/o subsidios, que no hayan participado antes en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven u otro programa mixto de empleo-formación.

b) Grupo II: Resto de personas desempleadas, no perceptoras de prestaciones y/o subsidios, que no hayan participado antes en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven u otro programa mixto de empleo-formación.

c) Grupo III: Resto de personas desempleadas, dando prioridad a quienes no hayan participado antes en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven u otro programa mixto de empleo-formación.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

A los efectos establecidos en esta convocatoria, por personas perceptoras de prestaciones y/o subsidios se entienden: aquéllas que estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo y el subsidio de desempleo, regulados en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, y aquéllas que estén percibiendo la Renta Activa de Inserción, regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Las referencias a los subsidios y ayudas mencionados en el párrafo anterior se entenderán realizadas a las ayudas que puedan sustituirlos en el futuro.

La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

5. En caso de empate para la cobertura de las ofertas de empleo, se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

6. No será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

7. Las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras que hayan sido seleccionadas por la oficina de empleo. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de quince días hábiles desde el inicio del mismo a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

Las entidades beneficiarias informarán a las personas contratadas de que el Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, los datos personales obrantes en sus informes de vida laboral, a efectos de realizar el seguimiento de las actuaciones financiadas.

Así mismo, se les informará de que su contratación se realiza en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

8. Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Cántabro de Empleo.

9. En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, así como una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, condicionada ésta a la previa aprobación de una nueva convocatoria y a la existencia de crédito presupuestario.

Decimocuarto. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las acciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y los órganos de control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

En todo caso, las subvenciones concedidas estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

En particular, el Servicio Cántabro de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

2. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio de Promoción de Empleo el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio de Promoción de Empleo la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las tareas realizadas por cada persona participante contratada, identificado si se trata de un participante en competencias y empleos verdes o en competencias y empleos digitales.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el punto Cuarto, especificando a este fin, por cada persona contratada, el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación del contrato, según lo especificado en el apartado 4 del punto Cuarto.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el punto Cuarto, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios allí establecido.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes acciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Decimoquinto. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en las bases reguladoras, la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el Servicio Cántabro de Empleo determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Será de aplicación, además, lo dispuesto en materia de subvenciones y procedimiento de reintegro en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Decimosexto. Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas» objeto de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

CVE-2021-10621



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

Decimoséptimo. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

#### 18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

#### Decimoctavo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 28 de diciembre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/10621

CVE-2021-10621

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-10659** *Aprobación de la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua de 2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, ha aprobado la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondientes al ejercicio de 2021; de conformidad con la Ordenanza Municipal de Ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua aprobada por el Pleno Municipal de 29 de junio de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de septiembre de 2006, y posteriormente modificadas por el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2009 y publicadas en el B.O.C del 10 febrero de 2010, con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía destinada a esta convocatoria es de 180.216,52 euros, de acuerdo a la cláusula V.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la concesión.

2. El objeto y finalidad de estas ayudas, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en la Ordenanza arriba citada.

3. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Propietarios cuyas instalaciones interiores de suministro de agua o redes de distribución privadas se encuentren en la necesidad de renovación, especialmente en lo preceptuado para cumplir el R.D. 140/2003, y puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión.

4. En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a estas ayudas deberán de disponer del Informe de Evaluación de Edificios.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2021.  
La concejala de Medio Ambiente,  
Margarita Rojo Calderón.

[2021/10659](#)

CVE-2021-10659

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-10564** *Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de 29 viviendas, locales, garajes, trasteros y edificio dotacional (Edificio Divina Pastora) en calle Santa Lucía, 10. Expediente obra mayor 203/15.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 23/12/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por LA VEGA DE RIOFRIO, SL, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 29 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES, TRASTEROS Y EDIFICIO DOTACIONAL (EDIFICIO DIVINA PASTORA) situado en la CALLE SANTA LUCÍA, Nº 10; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 203/15.

Consta informe favorable del Servicio Municipal de Ingeniería Industrial de 22 de diciembre de 2021, una vez que se han subsanado las deficiencias indicadas en informes anteriores, con la salvedad de que no se ha subsanado la deficiencia indicada en el informe de 14 de diciembre de 2021 relativa a la instalación de puntos de luz. La licencia de obras establecía: "los puntos de luz que potencialmente pudieran verse afectados por la obra, serán repuestos en los mismos lugares en que se encuentran actualmente, tanto en posición relativa como en altura de instalación".

Por lo tanto, la licencia de primera ocupación se otorgará condicionada a la instalación del alumbrado viario en fachada, según indicación del Servicio Municipal de Ingeniería Industrial.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de diciembre 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2021/10564

CVE-2021-10564

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-10640** *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para el año 2022 del Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión del programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de prórroga para el año 2022 del Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión del programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA**

Santander a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De otra parte, D<sup>a</sup> Celia Gómez González en su condición de Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud mediante nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno 125/2019, de 23 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de julio de 2019.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente documento y, al efecto

**MANIFIESTAN**

Con fecha 31 de diciembre de 2020, el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud suscribieron un Convenio para la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

La cláusula séptima de dicho Convenio establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, disponiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente adenda.

En su virtud, se acuerda formalizar la presente adenda, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

ÚNICA.- Se prórroga para el año 2022 el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente adenda, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
Fdo. Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LA DIRECTORA GERENTE DEL  
SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD,  
Fdo. Celia Gómez González.

2021/10640

CVE-2021-10640



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-10642** *Resolución por la que se dispone la publicación de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los diferentes municipios y mancomunidades para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.*

Con fecha 30 de diciembre de 2021, Don Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el presidente del Gobierno delegó en la vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, previa autorización para la celebración de los mismos adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de diciembre de 2021, ha suscrito Convenios de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los diferentes municipios y mancomunidades para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO: En base al artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponer la publicación de los citados Convenios en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando relación de los mismos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

CONVENIOS DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA ENTRE EL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	
1	AYUNTAMIENTOS DE CAMPOO DE EN MEDIO, CAMPOO DE YUSO, HERMANADAD DE CAMPOO DE SUSO, PESQUERA, LAS ROZAS DE VALDEARROYO, SAN MIGUEL DE AGUAYO Y SANTIURDE DE REINOSA
2	AYUNTAMIENTO DE REINOSA
3	MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA
4	MANCOMUNIDAD DE VALLES DE SAN VICENTE
5	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL
7	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES
9	AYUNTAMIENTOS DE MIENGO, POLANCO Y SUANCES
10	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS
11	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
12	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
13	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
14	AYUNTAMIENTOS DE ANIEVAS, ARENAS DE IGUÑA, BARCENA DE PIE DE CONCHA, CIEZA Y MOLLEDO
15	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS
16	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS POSIBLES SERVICIOS DE CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARIA DE CAYON Y SARO
17	AYUNTAMIENTOS DE MARINA DE CUDEYO Y RIBAMONTAN AL MAR
18	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS
19	MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMERA
20	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA
21	AYUNTAMIENTOS DE ENTRAMBASAGUAS, LIERGANES, MEDIO CUDEYO Y RIOTUERTO
22	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASON
23	AYUNTAMIENTO DE LAREDO
24	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO GURIEZO Y COLINDRES
25	AYUNTAMIENTOS DE CASTRO URDIALES Y VALLE DE VILLVERDE
26	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
27	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
28	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA
29	AYUNTAMIENTOS DE PUENTE VIESGO, SAN FELICES DE BUELNA Y VILLAESCUSA
30	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
31	MANCOMUNIDAD LOS VALLES

Santander, 30 de diciembre de 2021.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPOO DE ENMEDIO, CAMPOO DE YUSO, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, PESQUERA, LAS ROZAS DE VALDEARROYO, SAN MIGUEL DE AGUAYO Y SANTIURDE DE REINOSA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, los Ilmos. Sres. D. **PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA**, D. **EDUARDO ORTIZ GARCÍA**, D. **PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, D. **RUBÉN RUIZ FERNÁNDEZ**, D. **FRANCISCO RAÚL CALDERÓN MACÍAS**, D. **EDUARDO GUTIÉRREZ OSORO**, D. **BORJA RAMOS GUTIÉRREZ**, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Pesquera, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo y Santiurde de Reinosa, en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

#### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

#### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

2

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 8ª. Modelos y protocolos

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### Cláusula 10ª. Personal

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### Cláusula 15ª. Justificación de gastos

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

#### Cláusula 16ª. Compensación de gastos

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- Mutuo Acuerdo entre las partes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO  
27 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE  
CAMPOO DE SUSO  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: EDUARDO ORTIZ GARCÍA

Fdo.: PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PESQUERA  
28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE  
VALDEARROYO  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: RUBÉN RUIZ FERNÁNDEZ

Fdo.: FRANCISCO RAÚL CALDERÓN MACÍAS

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE  
AGUAYO  
28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE  
REINOSA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: EDUARDO GUTIÉRREZ OSORO

Fdo.: BORJA RAMOS GUTIÉRREZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MIGUEL BARRIO FERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CLÁUSULAS

### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### **Cláusula 13ª. Aportación económica**

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### **Cláusula 14ª. Pago**

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE REINOSA  
22 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JOSÉ MIGUEL BARRIO FERNÁNDEZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JULIO CIRES MARTÍNEZ**, Presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA  
22 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JULIO CIRES MARTÍNEZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **ROBERTO ESCOBEDO QUINTANA**, Presidente de la Mancomunidad de Los Valles de San Vicente, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE LOS VALLES DE SAN VICENTE  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: ROBERTO ESCOBEDO QUINTANA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **VICENTE IGNACIO GÓMEZ FERNÁNDEZ**, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE  
MUNICIPIOS NANSA  
23 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: VICENTE IGNACIO GÓMEZ FERNÁNDEZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. **SARA PORTILLA FERNÁNDEZ**, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 9 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### Cláusula 15ª. Justificación de gastos

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### Cláusula 16ª. Compensación de gastos

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE  
SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: SARA PORTILLA FERNÁNDEZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **GABRIEL GÓMEZ MARTÍNEZ**, Presidente de la Mancomunidad de Los Valles de Saja y Corona, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE  
LOS VALLES DE SAJA Y CORONA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: GABRIEL GÓMEZ MARTÍNEZ



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. **RAQUEL RODRÍGUEZ MIGUEL**, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 8 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### **Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE  
MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: RAQUEL RODRÍGUEZ MIGUEL

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MIENGO, POLANCO Y SUANCES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, los Ilmos. Sres/a. D. **JOSÉ MANUEL CABRERO ALONSO**, Dña. **ROSA DÍAZ FERNÁNDEZ**, D. **ANDRÉS RUIZ MOYA**, Alcaldes/a-Presidentes/a de los Ayuntamientos de Miengo, Polanco y Suances, en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIENGO  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JOSÉ MANUEL CABRERO ALONSO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE POLANCO  
28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SUANCES  
29 de diciembre de 2021

Fdo.: ROSA DÍAZ FERNÁNDEZ

Fdo.: ANDRÉS RUIZ MOYA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. **VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Piélagos, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

#### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

#### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS  
29 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. **ESTHER BOLADO SOMAVILLA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camargo, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### **Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: ESTHER BOLADO SOMAVILLA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JAVIER FERNÁNDEZ SOBERÓN**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro período de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### Cláusula 15ª. Justificación de gastos

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### Cláusula 16ª. Compensación de gastos

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JAVIER FERNÁNDEZ SOBERÓN

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **LUIS IGNACIO ARGUMOSA ABASCAL**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Cláusula 1ª. Objeto**



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### **Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

#### **Cláusula 22ª. Extinción**

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE  
BUELNA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: LUIS IGNACIO ARGUMOSA ABASCAL

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ANIEVAS, ARENAS DE IGUÑA, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, CIEZA Y MOLLEDO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, los Ilmos. Sres/as. D. **AGUSTÍN PERNÍA VACA**, D. **PABLO GÓMEZ FERNÁNDEZ**, D. **AGUSTÍN MANTECÓN GONZÁLEZ**, Dña. **LORENA PÉREZ VELARDE**, Dña. **VERÓNICA MANTECÓN GONZÁLEZ**, Alcaldes/as-Presidentes/as de los Ayuntamientos de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza y Molledo, en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CLÁUSULAS

### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### **Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- Mutuo Acuerdo entre las partes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS  
22 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: AGUSTÍN PERNÍA VACA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA  
27 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE  
CONCHA  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO GÓMEZ FERNÁNDEZ

Fdo.: AGUSTÍN MANTECÓN GONZÁLEZ

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CIEZA  
27 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: LORENA PÉREZ VELARDE

Fdo.: VERÓNICA MANTECÓN GONZÁLEZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. **MARÍA AZUCENA ESCUDERO ORTIZ**, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE  
SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: MARÍA AZUCENA ESCUDERO ORTIZ



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS POSIBLES SERVICIOS DE CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **MIGUEL ÁNGEL PRIETO FERNÁNDEZ**, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CLÁUSULAS

### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### **Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS  
POSIBLES SERVICIOS DE CASTAÑEDA,  
PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y  
SARO  
22 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL PRIETO FERNÁNDEZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MARINA DE CUDEYO Y RIBAMONTÁN AL MAR PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, los Ilmos. Sres. D. **PEDRO PÉREZ FERRADAS** y D. **FRANCISCO MANUEL ASÓN PÉREZ**, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Ribamontán al Mar, en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### Cláusula 15ª. Justificación de gastos

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### Cláusula 16ª. Compensación de gastos

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: PEDRO PÉREZ FERRADAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: FRANCISCO MANUEL ASÓN PÉREZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JUAN JOSÉ BARRUETABEÑA MANSO**, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 9 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE SERVICIOS SIETE VILLAS  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JUAN JOSÉ BARRUETABEÑA MANSO

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JOAQUIN ARCO ALONSO**, Presidente de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 9 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
ORIENTAL DE TRASMIERA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JOAQUIN ARCO ALONSO

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **SERGIO ABASCAL AZOFRA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
  - f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
  - g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
  - h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: SERGIO ABASCAL AZOFRA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ENTRAMBASAGUAS, LIÉRGANES, MEDIO CUDEYO Y RIOTUERTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, los Ilmos. Sres./a. Dña. **MARÍA JESÚS SUSINOS TARRERO**, D. **SANTIAGO REGO RODRÍGUEZ**, D. **JUAN JOSÉ PEROJO CAGIGAS**, D. **ALFREDO MADRAZO MAZA**, Alcaldes/a-Presidentes/a de los Ayuntamientos de Entrambasaguas, Liérganes, Medio Cudeyo y Riotuerto, en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CLÁUSULAS

### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS  
23 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: MARÍA JESÚS SUSINOS TARRERO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES  
28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: SANTIAGO REGO RODRÍGUEZ

Fdo.: JUAN JOSÉ PEROJO CAGIGAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: ALFREDO MADRAZO MAZA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JESÚS RAMÓN OCHOA ORTIZ**, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Asón, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

#### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

#### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS ALTO ASÓN  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JESÚS RAMÓN OCHOA ORTIZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. **ROSARIO LOSA MARTÍNEZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Laredo, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
27 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: ROSARIO LOSA MARTÍNEZ



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JAVIER INCERA GOYENCHEA**, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 11 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

#### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

#### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO  
DE CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO,  
LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JAVIER INCERA GOYENCHEA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTRO URDIALES Y VALLE DE VILLAVERDE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, las Ilmas. Sras. Dña. **SUSANA HERRÁN MARTÍN**, y Dña. **ESTHER GÓMEZ PASCUAL**, Alcaldesas-Presidentas de los Ayuntamientos de Castro Urdiales y Valle de Villaverde, en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### Cláusula 15ª. Justificación de gastos

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### Cláusula 16ª. Compensación de gastos

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### **Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: SUSANA HERRÁN MARTÍN

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: ESTHER GÓMEZ PASCUAL

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JAVIER LÓPEZ ESTRADA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA  
23 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JAVIER LÓPEZ ESTRADA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. **GEMA IGUAL ORTIZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

#### **Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### Cláusula 15ª. Justificación de gastos

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### Cláusula 16ª. Compensación de gastos

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: GEMA IGUAL ORTIZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **ÁNGEL SAINZ RUIZ**, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 9 señala sus atribuciones.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- financiación para programas complementarios,
- financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **Cláusula 19ª. Difusión**

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### **Cláusula 20ª. Órganos de participación**

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento**

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: ÁNGEL SAINZ RUIZ

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUENTE VIESGO, SAN FELICES DE BUELNA Y VILLAESCUSA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, los Ilmos. Sres. D. **ÓSCAR VILLEGAS VEGA**, D. **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ-LINARES GUTIÉRREZ** y D. **CONSTANTINO FERNÁNDEZ CARRAL**, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Puente Viesgo, San Felices de Buelna y Villaescusa, en nombre y representación de los mismos, en virtud de sus cargos y de las facultades que les confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

**MANIFIESTAN**

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO  
23 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: ÓSCAR VILLEGAS VEGA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA  
28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ-LINARES  
GUTIÉRREZ

Fdo.: CONSTANTINO FERNÁNDEZ CARRAL

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **ALBERTO GARCÍA ONANDÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21-1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

1

CVE-2021-10642

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcional, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcional con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se genere un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.
  - Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por si mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE  
BEZANA  
28 de diciembre de 2021

Fdo.: ALBERTO GARCÍA ONANDÍA

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD LOS VALLES PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 9/2019, de 11 de julio y una vez autorizada la celebración de este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JAIME SOTO MARINA**, Presidente de la Mancomunidad Los Valles, en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de los Estatutos de la Mancomunidad en cuyo artículo 12 señala sus atribuciones.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

### MANIFIESTAN

Que el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria representa una exigencia del Estado social y democrático de Derecho y necesita de un pacto entre las Administraciones Autonómica y Local que estreche la colaboración que permita su definitiva consolidación y continuidad.

Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Que consideran prioritarias las actuaciones dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social.

Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación al desarrollo regional.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 1ª. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

### Cláusula 2ª. Obligaciones generales

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se prestarán de manera descentralizada a través de las Entidades Locales, con el contenido y alcance que en el presente Convenio y en el Anexo que le acompaña se establecen; con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En consonancia con la ley 2/2007, de 27 de marzo, Derechos y Servicios Sociales, de Cantabria, las funciones a desarrollar desde la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del presente Convenio se concretan en:

- a) Ofrecer información, evaluación, diagnóstico y orientación en materia de servicios sociales.
- b) Detectar, analizar y valorar las situaciones de necesidad existentes en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en el ámbito local y autonómico.
- c) Proporcionar atención y apoyo a la unidad de convivencia en centro y en domicilio.
- d) Proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad.
- e) Realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.
- f) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- g) Ejecutar los programas previstos en el artículo 15.
- h) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que les correspondan y, en particular, en los términos de la presente Ley, los servicios de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de comida a domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia.
- i) Gestionar, tramitar y desarrollar las prestaciones que se les deleguen.
- j) Colaborar y coordinarse técnicamente con los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- k) Cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

### Cláusula 3ª. Gastos objeto de financiación

Los diferentes gastos objeto de financiación a través de este convenio son los siguientes, de acuerdo a la definición y especificaciones que se reflejan en las cláusulas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 10ª:

- a) personal del Equipo Multiprofesional,
- b) servicio de ayuda a domicilio,
- c) servicio de teleasistencia domiciliaria,
- d) programas complementarios
- e) programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, y
- f) otros programas o servicios que en su momento se determinen.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



#### Cláusula 4ª. Programas

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social.

Dichos programas serán objeto de financiación a través del presente Convenio y figurarán en el Anexo al mismo, garantizándose fundamentalmente los Programas de continuidad enmarcados en las Prestaciones Básicas mencionadas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá acordarse en el Anexo anual la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural que reúnan las siguientes características:

1. No podrán complementar la financiación de los programas pactados con carácter general.
2. Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del Anexo.
3. La financiación deberá atender las especiales características del programa a desarrollar.

Los programas y sus correspondientes proyectos se elaborarán en base a las prioridades establecidas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de los fijados por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los programas coyunturales deberán estar acompañados de Memoria específica, acreditativa de los objetivos a conseguir, su inclusión dentro de las prioridades fijadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en función de los establecidos por la Consejería y la justificación de los criterios de distribución de los porcentajes de participación que se aparten de los fijados en el ámbito general.

#### Cláusula 5ª. Servicio de Ayuda a Domicilio

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio concertada entre el Gobierno de Cantabria y las Entidades Locales se regula mediante el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre, modificado sucesivamente por los Decretos 143/2004, de 22 de diciembre, 24/2006, de 2 de marzo y 137/2007, de 18 de octubre.

El número de horas a financiar se determinarán teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad local en función de la ejecución anual del Convenio y, en todo caso, según disponibilidad presupuestaria. La cantidad por hora del servicio de ayuda a domicilio a financiar se fijará en el anexo anual.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el marco del presente convenio, prestarán este servicio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así



VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 6ª. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria**

A través del presente convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales aportará a la Entidad Local el importe para cada terminal de teleasistencia que se contemple en el Anexo, que no podrá superar en términos unitarios el coste que suponga para la Entidad.

Para la determinación del número de terminales de teleasistencia que se financiarán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta las necesidades de cada municipio en función de la ejecución anual del Convenio.

La Entidad Local, en el marco del presente convenio, prestará el servicio de teleasistencia a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación de los usuarios en la financiación del servicio conforme a las aportaciones que se determinen por la entidad local, que no podrán superar el coste neto que para ésta suponga la prestación del servicio.

La Entidad Local, directamente o a través la entidad gestora, deberá comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales los datos identificativos de los usuarios del servicio, así como las variaciones que se produzcan, mediante los modelos y con la periodicidad que al efecto se establezca.

#### **Cláusula 7ª. Fondo de Suministros Básicos**

El Fondo irá destinado a paliar la emergencia social y cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en Cantabria.

Se consideran ayudas de emergencia social, las recogidas como tal en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter Social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita el/la profesional de los servicios sociales de atención primaria.

Los criterios específicos de distribución se fijarán en el anexo anual, teniendo en cuenta además la ejecución anual del Convenio.

El Fondo se distribuirá según los principios de equidad y proporcionalidad, fijándose los criterios específicos en el anexo anual y teniéndose en cuenta, en todo caso, la ejecución anual del Convenio.

#### **Cláusula 8ª. Modelos y protocolos**

A los efectos de lograr la mayor coordinación y efectividad, los Servicios Sociales Municipales adoptarán los modelos de Ficha e Informe Social y los protocolos y demás documentos que se establezcan de forma oficial por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



**Cláusula 9ª. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.S.) y protección de datos**

Los técnicos de los Servicios Sociales Municipales registrarán sus intervenciones profesionales en la aplicación informática del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) o el sistema equivalente que promueva el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, remitiendo periódicamente los datos.

**Cláusula 10ª. Personal**

Para la promoción y mantenimiento la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Entidades Locales dispondrán de personal idóneo, tanto en número, como en cualificación profesional.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los servicios objeto del mismo. La entidad local, complementará dicha aportación, hasta llegar al salario establecido en su ayuntamiento para un licenciado, diplomado o auxiliar administrativo según corresponda.

Las titulaciones requeridas se corresponderán con la especificidad del puesto de trabajo y categoría profesional, o en su caso, con las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar (Licenciado/a en Psicología, Diplomado/a en Trabajo Social y Diplomado/a en Educación Social, o Técnicos habilitados al efecto por el Colegio Profesional, así como Auxiliares de Apoyo Administrativo), y reflejarán expresamente el grupo al que deben pertenecer los trabajadores contratados otorgándoles todos los derechos que implica su grupo de acuerdo a la legislación vigente.

La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública con sometimiento a la legislación aplicable en la Administración Local.

Cada Ayuntamiento/Mancomunidad o Agrupación de Ayuntamientos, deberá tener bolsas de trabajo, para la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan.

En caso de producirse bajas de los profesionales contratados, se procederá a cubrir dicha baja en el plazo máximo de un mes, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios de los Servicios Sociales.

A efectos de justificación, si la sustitución o la vacante no se llevan a cabo en dicho plazo, se regularizará en el siguiente ejercicio, la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional.

Este personal estará vinculado a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, según proceda, siendo el Instituto Cántabro de Servicios Sociales ajeno a todo tipo de relación laboral o funcionarial con dicho personal.

En aquellas Entidades Locales en que los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tengan que utilizar el vehículo propio para desplazamientos por razones del servicio, las Entidades Locales establecerán la compensación oportuna a los trabajadores.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



La Entidad Local deberá presentar declaración responsable, de que todo el personal a su servicio que desarrolle las prestaciones de Atención Primaria que impliquen intervención directa con menores, cuenta con certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si durante la vigencia del Convenio se produjera alteración de las circunstancias certificadas a los profesionales de la Entidad local, ésta deberá proceder a la inmediata sustitución del profesional, comunicándolo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo

#### **Cláusula 11ª. Equipamiento básico**

Los Servicios Sociales Municipales constituyen el equipamiento básico de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios.

Las características físicas de las dependencias de los Servicios Sociales Municipales se ajustarán a la normativa vigente para este tipo de equipamientos. Las Entidades Locales deberán proporcionar locales sin barreras arquitectónicas y con diferentes estancias, debiendo tener cada técnico un despacho donde poder atender de manera adecuada a los usuarios, además de una recepción. Las instalaciones, debidamente identificadas en titularidad y competencia deberán ser preferentemente para el uso exclusivo de los servicios sociales, o caso de uso no simultáneo con otros servicios, de forma que se garantice tanto la privacidad en la atención al ciudadano como la protección y confidencialidad de la información registrada mediante el correspondiente sistema de archivos.

Los profesionales contarán con el soporte informático adecuado para el desarrollo de sus funciones, para lo cual, las Entidades Locales deberán proporcionar medios informáticos suficientes para todos ellos (ordenador, impresora, acceso Internet...), asumiendo los gastos de mantenimiento de los mismos.

En el supuesto de que desde los Servicios Sociales Municipales se deba prestar atención a varios núcleos de población, las Entidades Locales dispondrán de locales adecuados para la atención a los ciudadanos en cada municipio.

#### **Cláusula 12ª. Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

Anualmente, deberá suscribirse el Anexo de desarrollo de actividades con la financiación afectada en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, aquellas entidades locales integradas en una mancomunidad o agrupación, que preste alguno de los servicios directamente a través de alguno de sus ayuntamientos, firmarán un anexo específico a dicho Convenio para el servicio prestado, que supondrá además la adhesión por el periodo indicado a los términos del Convenio.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



### Cláusula 13ª. Aportación económica

La aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria comprenderá los créditos acordados para cada uno de los conceptos objeto del presente Convenio.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes, figurará detallado en el Anexo anual de este Convenio. El Anexo anual contendrá los siguientes datos:

- a) personal financiado de los Servicios Sociales de Atención Primaria,
- b) nº de horas financiadas del servicio de ayuda a domicilio y financiación/hora,
- c) nº de terminales financiadas del servicio de teleasistencia domiciliaria y financiación/terminal,
- d) financiación para programas complementarios,
- e) financiación del Fondo de Suministros Básicos,
- f) financiación para otros programas o servicios que en su momento se determinen,
- g) criterios de ejecución de cada uno de los conceptos financiados.

La Entidad Local aportará, como mínimo, la cantidad que figura en el Anexo, que deberá destinarse en primer lugar a completar hasta el 100% el salario bruto del personal, hasta la cantidad comprometida en la cláusula 10ª del presente Convenio.

El crédito destinado al Fondo de Suministros Básicos tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social, y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.

Durante el ejercicio, se podrán incrementar, disminuir o redistribuir las cantidades comprometidas en el Anexo al Convenio en función de la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En su caso, la modificación de la aportación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales conllevará automáticamente el reajuste de las cuantías comprometidas por la entidad local.

### Cláusula 14ª. Pago

La aportación económica del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, prevista en la cláusula anterior, será abonada a la Entidad Local en dos pagos:

- Un anticipo del 50% a la firma del Convenio o sus sucesivos Anexos.
- Un pago del 50% restante en el segundo semestre del año, previa justificación del primer 50% con el mismo carácter de anticipo, a justificar mediante la presentación de la carta de pago de ingreso en contabilidad, a la recepción del mismo.

Los libramientos se efectuarán en un porcentaje del 50% en función de la firma anual del anexo y de la justificación recibida para cada uno de los conceptos financiados.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



y no justificadas por la Entidad Local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del Convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

#### **Cláusula 15ª. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos realizados por las Entidades Locales deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En dicha justificación solo se admitirán referencias a gastos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La justificación de gastos presentada por la Entidad Local deberá recoger:

- a) Certificación del Sr. Secretario/Interventor, según modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el que consten desglosados los gastos realizados por conceptos (personal, programas, emergencia dietas y desplazamientos).

En el concepto del personal se incluirá, además, la relación nominal de todos los trabajadores financiados mediante el presente Convenio con indicación de su categoría profesional, salario bruto y seguros sociales, así como la duración de su contrato. Igualmente se especificarán los periodos de baja, permiso o excedencia, así como los profesionales que les sustituyen.

También se certificará el gasto de suministros básicos en modelo remitido con tal fin.

En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en el Anexo del presente Convenio fueran cofinanciados por otra Administración Pública o por cualquier otra entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa del gasto total realizado.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán sellados y firmados por quien los emita.

- b) En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberá aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones colaboradoras, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio. Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

En cualquier caso, y para un mejor seguimiento del Convenio, la Entidad Local facilitará cuanta información le sea requerida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

#### **Cláusula 16ª. Compensación de gastos**

En el caso en que se generase un excedente económico, éste podrá ser aplicado, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio, a la ejecución de programas especiales que figurarán en un nuevo anexo. La compensación de gastos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas, siempre y cuando supere el 20% de lo presupuestado.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 50%.
- c) La compensación tendrá un alcance máximo equivalente al 20% de exceso de gasto al que se hace referencia en el apartado a).

#### **Cláusula 17ª. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario para:

- a) Adecuar la estructura y funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales a las necesidades de la población.
- b) Colaborar en el diseño y puesta en marcha de los Proyectos de Servicios Sociales y su seguimiento posterior.
- c) Favorecer la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.
- d) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales Municipales.
- e) Fomentar la formación de los profesionales, tanto a nivel interno como a través de la propia Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- f) Colaborar en las actividades de formación de estudiantes en prácticas.
- g) Evaluar la ejecución y el cumplimiento de los diferentes programas
- h) Velar por la correcta aplicación de los fondos

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio.

#### **Cláusula 18ª. Compromisos de las Entidades Locales**

Las Entidades Locales firmantes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Presentar la programación de la actividad de los Servicios Sociales Municipales, objeto de convenio, prevista para el ejercicio siguiente antes de finalizar el mes de octubre de cada año.
- c) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita la evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- d) En el caso de recibir el Fondo de Suministros Básicos:
  - Evaluar las situaciones de necesidad y distribuir las ayudas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad y emergencia social con cargo al Fondo de Suministros Básicos.
  - Realizar el seguimiento del correcto destino de las ayudas sociales.
  - Incrementar la aportación recibida con cargo al Fondo de Suministros Básicos con una aportación adicional para ayudas de emergencia social en el porcentaje establecido en el Anexo anual.

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- Adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL, FENOSA Y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, ajustándose en caso de concesión de ayudas para suministro de luz y gas, al procedimiento en el citado convenio.
  - Tramitar las solicitudes de ayuda de emergencia social objeto del programa para la gestión del Fondo de Suministros Básicos, sin derivarlas para que sean satisfechas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto no se extinga la cuantía de dicho Fondo.
- e) Proporcionar cuanta información relativa al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales sea solicitada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con la frecuencia que le sea requerida.
- f) Justificar el cumplimiento del Convenio durante el ejercicio anterior mediante la presentación, antes del 31 de enero de cada año, de una Memoria Anual de actividades, en el modelo remitido anualmente por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- g) Facilitar y prestar la colaboración necesaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los proyectos de investigación social que desde ella se programen.
- h) Permitir y facilitar las labores investigadoras y de evaluación que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por sí mismo o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### Cláusula 19ª. Difusión

En la publicidad que, a través de cualquier medio, las Entidades Locales hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para el desarrollo de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación.

#### Cláusula 20ª. Órganos de participación

Ambas partes se comprometen a impulsar aquellos Órganos que posibiliten la participación de usuarios y ciudadanos de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula 21ª. Comisión de seguimiento

Los problemas de interpretación y seguimiento que puedan plantearse, serán resueltos por una Comisión de seguimiento constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la/las Entidad/es firmantes.

#### Cláusula 22ª. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 102



- a) El transcurso del plazo inicial de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Incumplimiento de las cláusulas en él contenidas.
- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a los servicios concertados.
- d) Mutuo Acuerdo entre las partes
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, quedando depositado en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA  
30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD  
LOS VALLES  
23 de diciembre de 2021

Fdo.: PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ

Fdo.: JAIME SOTO MARINA